



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año II No. 0262

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miercoles 24 de Agosto de 2016

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1º, 3º, 5º, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1º, 2º, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1º, 2º, 3º, 5º, 6º 7º, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los Ciudadanos y Autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Décimo Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 23 de julio del año dos mil dieciséis, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 97

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN, RELATIVO EL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

PRECEDENTE

ÚNICO: Que mediante el oficio número **057/2016**, de fecha 20 de julio de 2016, en ejercicio de sus atribuciones el **LIC. HERMILO ARCOS MAY**, Cuarto Regidor, en su calidad de Presidente de la Comisión Edilicia del Sistema Municipal de Planeación con fundamento en los artículos 187 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y 72 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a Sesión de Cabildo, el dictamen relativo al **PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**, con la finalidad de su resolución por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento de Carmen, al respecto la iniciativa de acuerdo a la letra refiere:

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

Los suscritos integrantes de la Comisión Edilicia del Sistema Municipal de Planeación, para el estudio, análisis, discusión, y en su caso aprobación de un paquete de obras y acciones dentro del PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL en su ejercicio fiscal 2016, con fundamento en los artículos 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, y acuerdo aprobado el día cinco del mes de julio de la anualidad que transcurre, acudimos antes órgano colegiado a presentar la siguiente propuesta de punto de acuerdo, por lo que:

CONSIDERANDO

- I. Que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual, esta investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- II. Que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo como objeto el estudio, análisis, elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos en términos de los artículos 39, 40 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.
- III. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establece la facultad del Ayuntamiento de expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política de Campeche, vigilando su observancia y aplicación y promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueran necesarias.
- IV. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha cinco del mes de julio del año que transcurre, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia del Sistema Municipal de Planeación, la iniciativa exhibida

por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2016, para su estudio, análisis y dictamen.

- V. Que corresponde a la Comisión Edilicia de Planeación, armonizar los anteproyectos del programa de Inversión Anual, el cual deberá aprobarse por el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.
- VI. Que de conformidad con el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Hacienda Pública Municipal se conforma de los rendimientos de los bienes que pertenezcan al Municipio así como de las contribuciones, las aspas adicionales a la propiedad inmobiliaria, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, las participaciones federales y otros ingresos que las legislaturas establecen a su favor.
- VII. Que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- VIII. Que la iniciativa, que se propone, por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2016, se refiere a la aprobación de un paquete de 128 obras y acciones, el techo financiero del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2016), mezcla de recursos provenientes de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU), Recursos Municipales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, (FISM)); fondos de Infraestructura para el Hábitat en su vertiente Rescate de Espacios Públicos; Recursos provenientes de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); participación del Municipio de Carmen en el programa FORTASEG; programas del Fondo de Pavimentación de Estados y Municipios; participación del Municipio de Carmen en el programa FEXHIDRO; participación del Municipio de Carmen en el programa 3x1 para Migrantes, participación del Municipio de Carmen en el programa FORTALECE, participación del Municipio de Carmen en el programa RECURSOS REGIONALES; 28 acciones directas, a ejecutar con recursos provenientes de recursos cuenta corriente; la ejecución de 1 obra directa a ejecutar con los rendimientos obtenidos por el manejo de la cuenta del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2015; lo cual es necesario de analizar y que se detallan en los anexos que corren agregados al presente dictamen.
- IX. Que la reasignación por capítulo de la propuesta exhibida, para el Ejercicio Fiscal 2016, no modifica el monto total del presupuesto de egresos, los montos totales de cada programa presupuestal, ni los asignados para cada dependencia o fondo del gasto, aprobados en el Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2016, aprobado por Acuerdo de Cabildo.
- X. En mérito de las consideraciones y preceptos legales esgrimidos con antelación, y con fundamento además en los artículos 6 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 186, 187, y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y artículo 59, fracción IV, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Edilicia del Sistema Municipal de Planeación proponemos al Honorable Ayuntamiento los siguientes puntos concretos de,

ACUERDO:

PRIMERO. Este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, aprueba los montos señalados en el paquete de obras y acciones dentro del PROGRAMA DE INVERSION ANUAL en su ejercicio fiscal 2016, de conformidad con la información contenida en el ANEXO ÚNICO, que forma parte integral del presente dictamen y que se tiene aquí como si a la letra se insertase.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Dictamen a las áreas involucradas en la tramitación del recurso proveniente del PROGRAMA DE INVERSION ANUAL, en su ejercicio fiscal 2016.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, para que realice todos y cada uno de los trámites necesarios para su publicación en el Periódico Oficial, asimismo, remitirlo al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para los efectos conducentes.

CUARTO. El contenido de los informes mensuales y de la Cuenta Pública que el Ayuntamiento de Carmen, somete anualmente a la revisión del Congreso del Estado de Campeche, deberá relacionarse y aplicarse en lo establecido en el Programa de Inversión Anual.

QUINTO. El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por Cabildo.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este acuerdo.

SÉPTIMO. Por conducto de la presidencia de la Comisión Edilicia del Sistema Municipal de Planeación, tórnese el presente dictamen a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para que sea sometido a la consideración del Ayuntamiento, para que, en su caso, apruebe los asuntos dictaminados favorablemente en este dictamen.

Dado en el recinto oficial de Sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, a los _____ días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia del Sistema Municipal de Planeación, para su debida constancia y acuerdo legal, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil dieciséis. CONSTE.

LA COMISIÓN EDILICIA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN 2015-2018 LIC. HERMILO ARCOS MAY. Cuarto Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia del Sistema Municipal de Planeación. **C.P. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ.** Síndico de Hacienda y Secretario de la Comisión Edilicia del Sistema Municipal de Planeación. **LIC. ALBERTO RODRÍGUEZ MORALES.** Síndico Administrativo y Vocal de la Comisión Edilicia del Sistema Municipal de Planeación.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones Legales, Administrativas y Reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo "**DON PABLO GARCÍA Y MONTILLA**" recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, por **10 votos a favor, 04 en contra, 01 abstención y 0 ausencias**, a los 23 días del mes julio del año 2016.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. C.P.C. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO. – RÚBRICAS.

ANEXO ÚNICO

COMITE DE PLANEACIÓN
PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO
COPLADEMUN

No	PROGRAMA	ACCIONES	PRESUPUESTO	DEPENDENCIA PARTICIPANTE	INVERSIÓN FEDERAL	INVERSIÓN ESTATAL	INVERSIÓN MUNICIPAL REC. PROPIOS	INVERSIÓN MUNICIPAL FISM	RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2015	INVERSIÓN BENEFICIARIOS
1	FISM directa	56	74,106,244.70	MUNICIPAL	-	-	-	74,106,244.70	-	-
2	Hábitat	10	21,053,728.20	SEDATU	12,384,546.00	-	3,989,670.60	4,679,511.60	-	-
3	Prep	2	4,620,000.00	SEDATU	2,310,000.00	-	2,310,000.00	-	-	-
4	Cultura del agua	1	126,689.00	CONAGUA	126,689.00	-	-	-	-	-
5	*Fortaseg	4	17,047,996.25	SINASEG	13,614,397.00	-	3,433,599.25	-	-	-
6	Fopedem	2	2,000,000.00	SHCP	2,000,000.00	-	-	-	-	-
7	*PROII	2	4,100,000.00	CDI	3,280,000.00	-	-	820,000.00	-	-
8	Fexhidro	14	32,930,750.85	SHCP	32,930,750.85	-	-	-	-	-
9	3 x 1 Migrantes	1	784,000.00	SEDESOL	261,333.00	-	261,334.00	-	-	261,333.00
10	Fortalece	4	16,984,102.36	SHCP	16,984,102.36	-	-	-	-	-
11	Recursos regionales	3	12,987,146.62	SHCP	12,987,146.62	-	-	-	-	-
12	Cuenta corriente directa	28	42,456,455.50	MUNICIPAL	-	-	42,456,455.50	-	-	-
13	Rendimientos financieros FISM 2015, directa	1	110,518.43	MUNICIPAL	-	-	-	-	110,518.43	-
INVERSIÓN TOTAL		128	229,307,631.91		96,878,964.83	-	52,451,059.35	79,605,756.30	110,518.43	261,333.00

*Recurso aprobado en la XV Sesión Extraordinaria de Cabildo

COMITE DE PLANEACIÓN
PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO
COPLADEMUN

No.	EJE	DEPENDENCIA	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y/O ACCIÓN	PRESUPUESTO
1	III	Obras Públicas	Carmen	517	Pavimentación de diferentes calles de la Colonia Nueva Esperanza	1,956,469.00

2	III	Obras Públicas	Carmen		Programa de mejoramiento de conectividad peatonal en diversas calles del Municipio de Carmen	5,304,882.84
3	III	SMAPAC	Carmen	800	Rehabilitación de fugas en la red de distribución en diferentes colonias (Col. Obrera, San Carlos, San Nicolás, Santa Rita, Benito Juárez, Restito de las Pilas y Belisario Domínguez)	800,000.00
4	III	SMAPAC	Carmen	600	Rehabilitación de Tomas Domiciliaria en diferentes colonias de Ciudad del Carmen (Col. Belisario Domínguez, Renovación I, San Nicolás, Compositores, Benito Juárez, Plutarco Elías Calles, Luis Donaldo Colosio y San Manuel)	1,000,000.00
5	III	SMAPAC	Carmen	900	Rehabilitación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Fraccionamiento Reforma	2,000,000.00
6	III	SMAPAC	Carmen	850	Rehabilitación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Fraccionamiento Arcila	1,900,000.00
7	III	SMAPAC	Carmen	900	Rehabilitación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Fraccionamiento San Manuel	1,200,000.00
8	III	SMAPAC	Carmen	259,000	Desinfección de los 59 sistemas de agua potable del Municipio	2,500,000.00
No.	EJE	DEPENDENCIA	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS	DESCRIPCION DE LA OBRA Y/O ACCION	PRESUPUESTO
9	III	SMAPAC	Nueva Chontalpa	130	Rehabilitación del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Nueva Chontalpa	750,000.00
10	III	SMAPAC	Quebrache	160	Construcción de Cerca perimetral en la localidad de Quebrache	500,000.00
11	III	SMAPAC	José María Pino Suárez	120	Rehabilitación del Sistema de Agua Potable de la Localidad de José María Pino Suárez	1,500,000.00
12	III	SMAPAC	Ignacio Zaragoza	149	Rehabilitación del Sistema de Agua Potable de la localidad de Ignacio Zaragoza	613,796.30
13	III	SMAPAC	El Chinal	150	Rehabilitación del Sistema de Agua Potable de la Localidad de El Chinal	2,700,000.00
14	III	Obras Públicas	Carmen	850	Rehabilitación de Drenajes Pluviales en diversas Colonias de Ciudad del Carmen	3,400,000.00
15	III	Obras Públicas	Fco Villa Mamantel	1200	Construcción de Drenaje Pluvial en Francisco Villa	1,080,000.00

16	III	Obras Públicas	Nueva Chontalpa	900	Ampliación e interconexión de red eléctrica en media y baja tensión en la Localidad de Nueva Chontalpa	1,341,327.00
17	III	Obras Públicas	Felipe Ángeles	850	Ampliación e interconexión de red eléctrica en media y baja tensión en la Localidad de Felipe Ángeles	1,000,000.00
18	III	Obras Públicas	El Triunfo	1000	Ampliación e interconexión de red eléctrica en media y baja tensión en la Localidad de El Triunfo	1,000,000.00
19	III	Obras Públicas	18 de Marzo	1300	Ampliación e interconexión de red eléctrica en media y baja tensión en la Localidad de 18 de Marzo	1,000,000.00
No.	EJ E	DEPENDENCIA	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS	DESCRIPCION DE LA OBRA Y/O ACCION	PRESUPUESTO
20	III	Obras Públicas	Chekubul	1200	Ampliación e interconexión de red eléctrica en media y baja tensión en la Localidad de Chekubul	1,740,000.00
21	I	Obras Públicas	Sabancuy	1500	Construcción de Unidad Médica en la localidad de Sabancuy	1,968,051.00
22	I	Obras Públicas	Aguacatal	500	Construcción de Unidad Médica en la localidad de Aguacatal	1,968,051.00
23	I	Obras Públicas	Mamantel	1000	Rehabilitación y Mantenimiento de Unidad Médica en la localidad de Mamantel	1,808,307.96
24	I	Obras Públicas	Conquista Campesina	1000	Construcción de Unidad Médica en la localidad de Conquista Campesina	2,000,000.00
25	I	DDSE	Atasta	188	Equipamiento de vivienda con Estufas Ecológicas en diversas localidades de la Península de Atasta	327,750.00
26	I	DDSE	Mamantel	188	Equipamiento de vivienda con Estufas Ecológicas en diversas localidades de Mamantel	327,750.00
27	I	DDSE	Sabancuy	189	Equipamiento de vivienda con Estufas Ecológicas en diversas localidades de Sabancuy	327,750.00
28	I	DDSE	Mamantel	108	Equipamiento de vivienda con Plantas Solares en diversas Localidades de Mamantel	980,000.00
29	I	DDSE	Atasta	109	Equipamiento de vivienda con Plantas Solares en diversas Localidades de la Península de Atasta	1,120,000.00
No.	EJ E	DEPENDENCIA	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS	DESCRIPCION DE LA OBRA Y/O ACCION	PRESUPUESTO

30	I	DDSE	Sabancuy	200	Construcción de Cuarto Para Baño en diversa localidades de Sabancuy	1,857,848.00
31	I	DDSE	Atasta	373	Construcción de Pisos de Concreto en diversas localidades de la Península de Atasta	467,200.00
32	I	DDSE	Sabancuy	373	Construcción de Pisos de Concreto en diversas localidades de Sabancuy	467,200.00
33	I	DDSE	Carmen	374	Construcción de Pisos de Concreto en diversas Colonias de Ciudad del Carmen	467,200.00
34	I	DDSE	Atasta	70	Construcción de Techos Firmes en diversas localidades de la Península de Atasta	716,040.00
35	I	DDSE	Sabancuy	70	Construcción de Techos Firmes en diversas localidades de Sabancuy	716,040.00
36	I	DDSE	Mamantel	70	Construcción de Techos Firmes en diversas localidades de Mamantel	1,194,106.00
37	I	DDSE	Carmen	161	Construcción de cuarto dormitorio en diversas colonias de Ciudad del Carmen	2,465,940.60
38	I	DDSE	Atasta	103	Construcción de cuarto adicional para dormitorio en diversas localidades de la Península de Atasta	2,660,000.00
39	I	DDSE	Sabancuy	103	Construcción de cuarto adicional para dormitorio en diversas localidades de Sabancuy	2,660,000.00
No.	EJ E	DEPENDENCIA	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS	DESCRIPCION DE LA OBRA Y/O ACCION	PRESUPUESTO
40	I	DDSE	Mamantel	103	Construcción de cuarto adicional para dormitorio en diversas localidades de Mamantel	2,660,000.00
41	I	DDSE	Mamantel	395	Construcción de Cuarto Para Baño en diversas localidades de Mamantel	1,280,247.00
42	III	Obras Públicas	El Zapote	200	Ampliación y Equipamiento de Comedor Escolar de la Localidad El Zapote	400,000.00
43	I	Obras Públicas	Fernando Foglio	320	Ampliación y equipamiento de Comedor Escolar de La Localidad El Fernando Foglio	400,000.00
44	I	Obras Públicas	Juan de la Cabada Vera	230	Ampliación y equipamiento de Comedor Escolar de La Localidad Juan de la Cabada Vera	400,000.00
45	I	Obras Públicas	Calax	180	Ampliación y equipamiento de Comedor Escolar de La Localidad de Calax	400,000.00

46	I	Obras Públicas	Ojo de Agua	230	Ampliación y equipamiento de Comedor Escolar de La Localidad de Ojo de Agua	400,000.00
47	I	Obras Públicas	San Pablito	190	Ampliación y equipamiento de Comedor Escolar de La Localidad de San Pablito	400,000.00
48	I	Obras Públicas	El Triunfo	200	Construcción y equipamiento de Comedor Escolar de la Localidad El Triunfo	800,000.00
49	I	Obras Públicas	Adolfo López Mateos	180	Construcción y equipamiento de Comedor Escolar de La Localidad de Adolfo López Mateos	800,000.00
No.	EJ E	DEPENDENCIA	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS	DESCRIPCION DE LA OBRA Y/O ACCION	PRESUPUESTO
50	I	Obras Públicas	Los Manantiales	160	Construcción y equipamiento de Comedor Escolar de la Localidad de los Manantiales	800,000.00
51	I	Obras Públicas	El Sacrificio	210	Construcción y equipamiento de Comedor Escolar de la localidad El Sacrificio	800,000.00
52	I	Obras Públicas	Fco. Villa Mamantel	200	Construcción y equipamiento de comedor escolar en la localidad de Francisco Villa; Mamantel.	800,000.00
53	V	DDSE	Carmen	150	Gastos Indirectos	2,388,172.80
54	V	DDSE	Carmen	150	Programa de Desarrollo Institucional Municipal	1,592,115.20
55	II	DDSE	Sabancuy	240	Programa de Huertos Comunitarios en diversas localidades de Sabancuy	1,000,000.00
56	II	DDSE	Mamantel	240	Programa de Huertos Comunitarios en diversas localidades de Mamantel	1,000,000.00
TOTAL FISM						\$ 74,106,244.70

Anexo 3.- Hábitat

N.º	EJE	DEPENDENCIA	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y/O ACCIÓN	PRESUPUESTO	FISM	INF/HABITAT	CUENTA CORRIENTE
1	III	Obras Públicas	Carmen	1300	Sistema de Captación de aguas pluviales (elementos de sustentabilidad) en el centro de desarrollo comunitario de la Colonia Limonar	68,562.00	0.00	41,137.20	27,424.80
2	III	Obras Públicas	Carmen	1300	Habilitación del Centro de Desarrollo Comunitario CDC de la Colonia Limonar	1,321,658.00	0.00	792,994.80	528,663.20
3	III	Obras Públicas	Carmen	1300	Equipamiento del Centro de Desarrollo Comunitario de la Colonia limonar	85,624.00	0.00	51,374.40	34,249.60
4	III	Obras Públicas	Carmen	1300	Mejoramiento del Andador en la Colonia Limonar	4,440,630.00	1,776,252.00	2,664,378.00	-
5	III	Obras Públicas	Carmen	1350	Readecuación de la Calle Lirio entre Av. Azucena y Av. Boquerón del Palmar	7,258,149.00	2,903,259.60	4,354,889.40	-
6	III	Obras Públicas	Carmen	1300	Habilitación del Centro de Desarrollo Comunitario de la Colonia San Nicolás	2,221,274.00	0.00	1,332,764.40	888,509.60
N.º	EJE	DEPENDENCIA	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y/O ACCIÓN	PRESUPUESTO	FISM	INF/HABITAT	CUENTA CORRIENTE
7	III	Obras Públicas	Carmen	1350	Ampliación del área de convivencia del Centro de Desarrollo Comunitario de la Colonia San Nicolás	3,063,479.00	0.00	1,838,087.40	1,225,391.60
8	III	Obras Públicas	Carmen	1350	Sistema de Captación de aguas pluviales (elementos de sustentabilidad) en el centro de desarrollo comunitario de la Colonia San Nicolás	47,249.00	0.00	28,349.40	18,899.60
9	III	Obras Públicas	Carmen	1350	Equipamiento del centro de desarrollo comunitario de la Colonia San Nicolás	70,194.00	0.00	42,116.40	28,077.60
10	I	DDSE	Carmen	1500	Acciones Sociales Hábitat	2,476,909.20	0.00	1,238,454.6	1,238,454.60

TOTAL HABITAT	21,053,728.2	4,679,511.6	12,394,546.0	3,989,670.60
----------------------	---------------------	--------------------	---------------------	---------------------

Anexo 4.- PREP

N.º	EJE	DEPENDENCIA	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y/O ACCIÓN	PRESUPUESTO	PREP	CUENTA CORRIENTE
1	III	Obras Públicas	Carmen	1000	Construcción de Centro Recreativo y Deportivo en la Colonia Volcanes	4,200,000.00	2,100,000.00	2,100,000.00
2	I	DDSE	Carmen	1000	Participación comunitaria (10% del programa de PREP)	420,000.00	210,000.00	210,000.00
TOTAL PREP						4,620,000.00	2,310,000.00	2,310,000.00

Anexo 5.- CULTURA DEL AGUA

No.	EJE	DEPENDENCIA	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y/O ACCIÓN	PRESUPUESTO
1	III	SMAPAC	Carmen	150	Cultura del agua	126,689.00
TOTAL CULTURA DEL AGUA						126,689.00

Anexo 6.- FORTASEG

N o	E J E	DEPE N DENCIA	LOC A LIDAD	BENEFICI ARIOS	DESCRIPCIO N DE LA OBRA YO ACCION	PRESU PUESTO	FORTASEG	CUENTA CORRIENTE
1	I V	Seguri dad Pública	Carm en	3000	Desarrollo, profesionaliza ción y certificación policial (Fortalecimien to de las capacidades de evaluación en control de confianza)	3,964,349.25	530,750.00	3,433,599.25
2	I V	Seguri dad Pública	Carm en	3000	Desarrollo, profesionaliza ción y certificación policial (Profesionaliz ación de las instituciones de Seguridad Pública)	5,150,803.75	5,150,803.75	-
3	I V	Seguri dad Pública	Carm en	3000	Implementació n y desarrollo del Sistema de justicia Penal y Sistemas Complementa rios	2,746,879.40	2,746,879.40	-
4	I V	Seguri dad Pública	Carm en	3000	Tecnologías de Infraestructura y equipamiento de apoyo a la Operación Policial (en lo que compete exclusivament e al equipamiento personal del elemento policial) (Fortalecimien to tecnológico de equipo e infraestructura de las Instituciones	5,185,963.85	5,185,963.85	-

					de Seguridad Pública)			
TOTAL FORTASEG						17,047,996.25	13,614,397.00	3,433,599.25

Anexo 7.- FOPEDEM

No.	EJE	DEPENDENCIA	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS	DESCRIPCION DE LA OBRA Y/O ACCION	PRESUPUESTO
1	III	Obras Públicas	Independencia	1000	Construcción de techumbre y rehabilitación en Cancha de Usos Múltiples	1,001,600.00
2	III	Obras Públicas	Fernando Foglio	1000	Construcción de techumbre y rehabilitación en Cancha de Usos Múltiples	998,400.00
TOTAL FOPEDEM						2,000,000.00

Anexo 8.- PROII

No.	EJE	DEPENDENCIA	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS	DESCRIPCION DE LA OBRA Y/O ACCION	PRESUPUESTO	FISM	CDI
1	III	SMAPA C	Sabancuy	250	Ampliación de red de distribución de Agua Potable en la Localidad de Sabancuy	1,500,000.00	300,000.00	1,200,000.00

2	III	Obras Públicas	Sabancuy	1200	Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión en diversas calles de Sabancuy (Calle Joaquín Mucel Acereto por calle Hidalgo y calle allende; calle Iturbide y calle Manuel J. López Hernández; calle Aldama por calle Rafael Rodríguez Barrera y calle José Ortiz Ávila)	2,600,000.00	520,000.00	2,080,000.00
TOTAL PROII						4,100,000.00	520,000.00	3,280,000.00

Anexo 9.- FEXHIDRO

No.	EJE	DEPENDENCIA	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y/O ACCIÓN	PRESUPUESTO
1	III	Obras Públicas	Carmen	968	Modernización y mejoramiento de infraestructura vial con concreto hidráulico de la Calle 62 entre Av. 10 de julio y Calle 19; Calle 19A entre Calle 62 y Calle 60a; y Calle Cerrada Col. Benito Juárez	1,503,458.82
2	III	Obras Públicas	Carmen	4341	Modernización y mejoramiento de la infraestructura vial con concreto hidráulico en la Calle 61 entre Calle 26B y Calle 38 y la Calle 61a entre Calle 26 y Calle 38 Col. Revolución	4,255,969.19
3	III	Obras Públicas	Carmen	2890	Modernización y mejoramiento de la infraestructura vial con concreto hidráulico en diversas calles de la Colonia Miami	2,192,942.56
4	III	Obras Públicas	Carmen	2800	Modernización y mejoramiento de la infraestructura vial con concreto hidráulico en	2,934,248.13

					la Calle Palma entre Av. Puerto de Progreso y Calle Chaca en la Colonia 23 de Julio	
5	III	Obras Públicas	Carmen	4154	Pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Calamar entre Calle Tintorera y Curvina de la Colonia Justo Sierra	1,200,000.00
6	III	Obras Públicas	Carmen	95	Pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Piraña entre Calle 74 y Calle Mero en la Colonia Justo Sierra	2,048,437.10
7	III	Obras Públicas	Carmen	550	Modernización y mejoramiento de la infraestructura vial con concreto hidráulico en la Calle 36 B y 36 C entre Calle 19A y Calle 19	2,081,709.78

No.	EJE	DEPENDENCIA	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS	DESCRIPCION DE LA OBRA Y/O ACCION	PRESUPUESTO
8	III	Obras Públicas	Carmen	155	Modernización y mejoramiento de la infraestructura urbana de la Privada Uva de la Colonia Bivalvo	591,490.88
9	III	Obras Públicas	Carmen	441	Modernización y mejoramiento de la infraestructura vial con concreto hidráulico en la Calle Miguel Hidalgo entre Av. Periférica Norte y Calle de las Américas en la Colonia Francisco I Madero	1,667,091.96
10	III	Obras Públicas	Carmen	875	Modernización y mejoramiento de la infraestructura vial con concreto hidráulico en la Calle 25 entre Calle 42E y Calle 60 en la Colonia Benito Juárez	3,312,041.14
11	III	Obras Públicas	Carmen	2878	Modernización y mejoramiento de la infraestructura vial con concreto hidráulico de la Calle Francisco	1,688,790.12

Nº.	EJE	DEPENDENCIA	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y/O ACCIÓN	PRESUPUESTO	CUENTA CORRIENTE	SEDESOL FEDERAL	BENEFICIARIOS	
1	II	DDSE	Carmen	240	Programa 3x1 Migrantes (SEDESOL) - Beneficiarios - Municipio).	784,000.00	261,334.00	261,333.00	261,333.00	
TOTAL 3X1 MIGRANTES						784,000.00	261,334.00	261,333.00	261,333.00	
							Javier Mina entre Calle Pelicano y Satélite			
12	III	Obras Públicas	Carmen	2878	Modernización y mejoramiento de infraestructura vial con concreto hidráulico de la Calle Satélite entre Calle Felipe Ángeles y Calle Pelicano			2,354,571.17		
13	III	Obras Públicas	Carmen	900	Construcción de Planta Tratadora de Aguas Residuales en Colonia 23 de julio			3,500,000.00		
14	III	Obras Públicas	Carmen	700	Construcción de Planta Tratadora de Aguas Residuales en el Mercado de Mariscos			3,600,000.00		
						TOTAL FEXHIDRO			32,930,750.85	

Anexo 10.- 3 x 1 PARA MIGRANTES

Anexo 11.- FORTALECE

No.	EJE	DEPENDENCIA	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y/O ACCIÓN	PRESUPUESTO
1	III	Obras Públicas	Carmen	2717	Pavimentación con concreto hidráulico en diversas Calles de la Colonia Compositores	3,347,735.81
2	III	Obras Públicas	Carmen	5500	Pavimentación con concreto hidráulico en las Calle 53 A entre Calle 74 y 82	4,715,306.47
3	III	Obras Públicas	Carmen	1800	Pavimentación con concreto hidráulico en la Calle 24 ente Calle 35 y Calle 41A	2,462,860.48
4	III	Obras Públicas	Carmen	1286	Mejoramiento de infraestructura vial con concreto hidráulico de la Avenida Juárez (56) entre Avenida Camarón y Malecón la Caleta	6,458,199.60
TOTAL FORTALECE						16,984,102.36

Anexo 12.- RECURSOS REGIONALES

No.	EJE	DEPENDENCIA	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y/O ACCIÓN	PRESUPUESTO
1	III	Obras Públicas	Carmen	2863	Pavimentación con concreto hidráulico en diversas Calles de la Colonia 23 de Julio	5,343,421.64
2	III	Obras Públicas	Carmen	1263	Pavimentación con concreto hidráulico en diversas Calles de la Colonia Tierra y Libertad	5,174,718.84

3	III	Obras Públicas	Carmen	2596	Pavimentación con carpeta asfáltica en diversas Calles de la Colonia Renovación II	2,469,006.14
TOTAL RECURSOS REGIONALES						12,987,146.82

Anexo 13.- CUENTA CORRIENTE DIRECTA

Nº	EJ E	DEPENDENCIA	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS	DESCRIPCION DE LA OBRA Y/O ACCION	PRESUPUESTO
1	III	Obras Públicas	Carmen	2333	Construcción de criptas en el panteón Colonia de Ciudad del Carmen	747,831.03
2	III	Obras Públicas	Carmen	2500	Construcción de criptas en el panteón Colonia de Ciudad del Carmen Etapa 2	738,890.13
3	III	Obras Públicas	Carmen	1913	Pavimentación con concreto hidráulico de 232.12 m2 de la Calle Francisco I. Madero de la Colonia Caracol	207,705.10
4	III	Obras Públicas	Carmen	5903	Mejoramiento de la infraestructura vial con concreto hidráulico en la Avenida 16 de Julio	3,178,386.24
5	III	Obras Públicas	Carmen	4344	Mejoramiento de infraestructura urbana de la Calle 20 de Noviembre entre Calle las Américas y la Avenida 10 de Julio	1,707,324.25
6	III	Obras Públicas	Carmen	4344	Mejoramiento de infraestructura urbana de la Calle Guadalupe Victoria entre Calle las Américas y la Avenida 10 de julio	2,483,776.70
Nº	EJ E	DEPENDENCIA	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS	DESCRIPCION DE LA OBRA Y/O ACCION	PRESUPUESTO
7	III	Obras Públicas	Carmen	13115	Mejoramiento de techumbre del Mercado Morelos	2,908,574.72
8	III	Obras Públicas	Carmen	2333	Modernización y mejoramiento de la infraestructura vial con concreto hidráulico del cruzamiento de la Calle Ingenieros con Av. Puerto del Carmen	1,374,644.18
9	III	Obras Públicas	Carmen	7068	Mejoramiento de infraestructura urbana de la Calle 28a entre Calles 19 y 25	2,428,126.42
10	III	Obras Públicas	Carmen	6055	Mejoramiento de infraestructura urbana de la Avenida Juárez (56) entre Calles 33A y 37	3,628,067.12

11	III	Obras Públicas	Carmen	5412	Mejoramiento de infraestructura urbana de la Calle 32 entre Calles 31 y 25	2,954,499.36
12	III	Obras Públicas	Carmen	6763	Mejoramiento de infraestructura urbana de la Calle 19 entre Calles 36 y 36C	1,796,718.93
13	III	Obras Públicas	Carmen	1286	Mejoramiento con adocreto en Privada de Av. Juárez (56) entre Calles 35a y 35 B	228,941.95
N o	EJ E	DEPENDENC IA	LOCALID AD	BENEF I CIARIO S	DESCRIPCION DE LA OBRA Y/O ACCION	PRESUPUESTO
14	III	Obras Públicas	Carmen	1975	Mejoramiento con adocreto en Privada Insurgentes por Calle Vicente Guerrero	99,145.81
15	III	Obras Públicas	Carmen	6516	Mejoramiento con adocreto en Privada 53 B sobre calle 68 Col. Morelos	729,154.31
16	III	Obras Públicas	Carmen	4154	Mejoramiento de la infraestructura urbana en la Privada Calamar de la Colonia Justo Sierra	545,893.55
17	III	Obras Públicas	Carmen	3300	Mejoramiento de la infraestructura urbana en la Privada Ceibo de la Colonia Bivalvo	583,360.28
18	III	Obras Públicas	Carmen	1507	Mantenimiento de puente peatonal, ubicado en la Calle Rosas entre 18 de Marzo y 22 de Diciembre de la Colonia Estrella	380,083.66
19	III	Obras Públicas	Carmen	772	Modernización y mejoramiento de infraestructura vial con concreto hidráulico en la Calle 36-D entre Calle San Miguel y Calle 19 y la Calle San Miguel entre Calle 17 y Calle 36-D	1,942,795.18
20	III	Obras Públicas	Carmen	4371	Modernización y mejoramiento de infraestructura vial con concreto hidráulico en la Calle 74 entre 53-B y Malecón de la Caleta y Calle 53-B entre Escuela Primaria "Lucila Alayola" y Calle 74	1,407,675.30
N o	EJ E	DEPENDENC IA	LOCALID AD	BENEF I CIARIO S	DESCRIPCION DE LA OBRA Y/O ACCION	PRESUPUESTO
21	III	Obras Públicas	Carmen	4341	Modernización y mejoramiento de la infraestructura vial con concreto hidráulico en Calle 53-B entre Calles 80 y 84, Calle 51 entre Calles 78 y 82 y Calle 80 entre Calles 53B y Malecón de la Caleta	2,491,487.01

22	III	Obras Públicas	Carmen	2650	Modernización y mejoramiento de infraestructura vial con concreto hidráulico de la Calle 58 entre Avenida Camarón y calle 53 de la Colonia Morelos	3,196,489.85
23	III	Obras Públicas	Carmen	1200	Mejoramiento de infraestructura vial con concreto hidráulico en la Calle 42-E entre Calle Independencia y Puente; y Calle Independencia entre Vicente Suarez y Calle 42-E	1,459,684.42
24	III	Obras Públicas	Carmen	396	Instalación de Generador de Corriente Eléctrica para alimentación de planta de asfalto	1,500,000.00
25	II	DDSE	Carmen	500	Programa de Malla Borreguera	632,000.00
26	II	DDSE	Carmen	480	Programa de Herramientas para el Campo	600,000.00
27	II	DDSE	Carmen	350	Programa de Alambre de Púas	591,200.00
28	II	DDSE	Carmen	1400	Programa de Láminas de Zinc 3.05 Mts	1,914,000.00
TOTAL CUENTA CORRIENTE						42,456,455.50

Anexo 14.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS FISM 2015, DIRECTA.

No.	EJE	DEPEN DENCIA	LOCALIDAD	BENEFI CIARIOS	DESCRIPCION DE LA OBRA Y/O ACCION	PRESUPUESTO
1	III	Obras Públicas	Carmen	250	Rehabilitación y sustitución de tuberías y tomas domiciliarias en diversas Colonias de Ciudad del Carmen	110,518.43
TOTAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS						110,518.43



LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo Constitucional de Gobierno del uno de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al Cuarto Punto del Orden del Día, de la **DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 23 del mes de julio del año 2016, el cual reproduzco en su parte conducente:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN, RELATIVO EL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE INCLUYE ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, le informo a usted ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **10 votos a favor, 04 en contra, 01 abstención y 0 ausencias.**

Presidente: Aprobado por Mayoría.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE.- LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1º, 3º, 5º, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1º, 2º, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1º, 2º, 3º, 5º, 6º 7º, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los Ciudadanos y Autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Décimo Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día sábado 23 de julio del año dos mil dieciséis, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 98

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, LA INICIATIVA DE ACUERDO RELATIVA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, CONCERNIENTE A LA SOLICITUD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA “SÚPER MATERIALES DEL GOLFO S.A. DE C.V.”, PROPIETARIA DEL CONJUNTO “C.C.C. COUNTRY CLUB PLAYA PALMAS”.

PRECEDENTE

ÚNICO: Que mediante el oficio número **SG/023/2016**, de fecha 20 de julio de 2016, el **LIC. JORGE ALBERTO NORDHAUSEN CARRIZALES**, Segundo Regidor, y Presidente de la Comisión Edilicia de **OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO**, en ejercicio de sus atribuciones con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 187 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y 72 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, remite al C. Presidente Municipal, para su turno a Sesión de Cabildo, el dictamen relativo a la **SOLICITUD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA “SÚPERMATERIALES DEL GOLFO S.A. DE C.V.”, PROPIETARIA DEL CONJUNTO “C.C.C. COUNTRY CLUB PLAYA PALMAS”**, con la finalidad de su resolución por parte de los integrantes de H. Ayuntamiento de Carmen, al respecto la iniciativa de acuerdo a la letra refiere:

Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano relativo a la Instrucción de Cabildo para la Extinción Parcial del Destino de Suelo como Espacios Abiertos en su modalidad de Área Verde AV, del Programa Director Urbano de Ciudad del Carmen vigente, y la precisión de los usos de suelo habitacionales con usos complementarios respecto de los inmuebles de propiedad privada que conforman el Conjunto CCC Country Club Playa Palmas, que se señalan en el cuerpo del presente Dictamen; en términos de lo establecido por los artículos 115 fr. V de la Constitución General de la República, 9 fr. X, 35 y 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos; artículo 58 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche, artículos 72 y 73 del Reglamento Interior del H Ayuntamiento de Carmen . Por lo que:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el artículo 115 fracción V de la Constitución General de la República establece:

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;*
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;*
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;*

...

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios;

Lo anterior resulta concordante con lo preceptuado por el artículo 115 fracción II de la Constitución General de la República, que consigna la facultad de los Ayuntamientos para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, como los es lo relativo al desarrollo urbano.

SEGUNDO: Que el artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos dispone:

Corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

- I. Formular, aprobar y administrar los planes o programas de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local.*
 - II. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población.*
 - III. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven.*
- X. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios. Los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.*

Estas atribuciones son consignadas asimismo en el artículo 104 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

TERCERO: Que el artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su parte conducente:

A los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio.

La zonificación deberá establecerse en los planes o programas de desarrollo urbano respectivos, en la que se determinarán:

- I. Las áreas que integran y delimitan los centros de población;*
- II. Los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas de los centros de población;*
- III. Los usos y destinos permitidos, prohibidos o condicionados;*
- IV. Las disposiciones aplicables a los usos y destinos condicionados;*
- V. La compatibilidad entre los usos y destinos permitidos;*

Este dispositivo es congruente con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche, vigente, que asimismo consigna como facultad de los Ayuntamientos la formulación y administración de la zonificación urbana.

CUARTO. Que dispone el artículo 5 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche:

Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley, en el ámbito de sus respectivas competencias:

II.- Los Ayuntamientos.

QUINTO. Que establece el artículo 9 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado:
Son atribuciones de los Ayuntamientos:

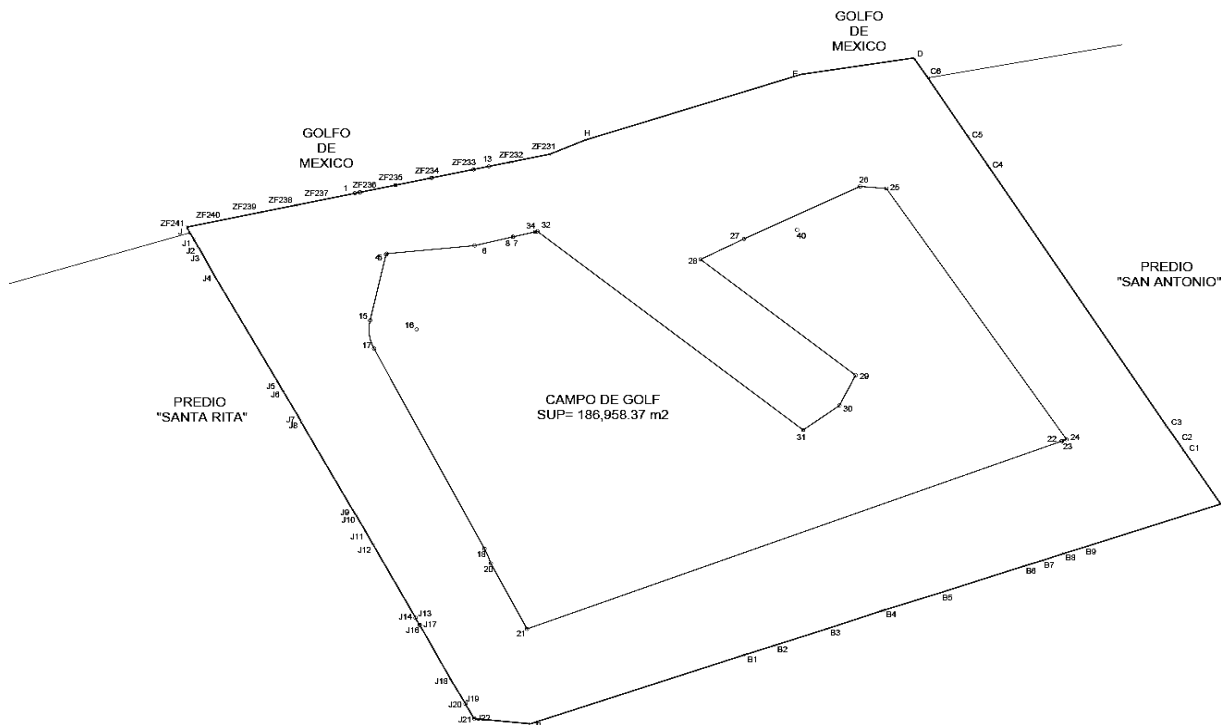
I.- Formular, aprobar, ejecutar y evaluar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, los Directores Urbanos de Centros de Población ubicados en su jurisdicción, así como los Programas Parciales de Crecimiento, Conservación y Mejoramiento y los relativos a las líneas sectoriales de acción específica, derivados de aquellos;

III.- Administrar la zonificación urbana de las localidades de su jurisdicción, contenida en los Programas Municipales de Desarrollo Urbano de los centros de población y en las declaratorias correspondientes;

IV.- Aprobar las declaratorias de usos, reservas y destinos de las áreas y predios de sus Municipios;

XV.- Expedir los reglamentos y las disposiciones administrativas que fueren necesarias, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución General de la República;

SEXTO. Que con fecha 4 de julio de este año se presentó solicitud a este Honorable Cuerpo Colegiado por parte del C. Luis Augusto García Rosado, en su carácter de Representante Legal de la Persona Moral Supermateriales del Golfo S.A. de C.V., para acordar la Extinción Parcial del Destino de Zonificación asignado como Espacios Abiertos y Áreas Verdes por el Programa Director Urbano de Ciudad del Carmen, Campeche, para la zona conocida como Conjunto CCC Country Club Playa Palmas, particularmente de los inmuebles siguientes, definidos cartográficamente y con las siguientes medidas, colindancias y datos georreferenciados de identificación:



CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				B	2,064,049.9983	628,570.3347
B	B1	N 70°24'18.99" E	230.646	B1	2,064,127.3490	628,787.6240
B1	B2	N 70°44'56.40" E	31.440	B2	2,064,137.7150	628,817.3060
B2	B3	N 70°40'38.37" E	56.518	B3	2,064,156.4160	628,870.6400
B3	B4	N 70°03'00.73" E	59.666	B4	2,064,176.7740	628,926.7260
B4	B5	N 71°11'13.46" E	59.632	B5	2,064,196.0040	628,983.1720
B5	B6	N 70°31'41.53" E	90.156	B6	2,064,226.0570	629,068.1720
B6	B7	N 71°35'19.27" E	19.931	B7	2,064,232.3520	629,087.0830
B7	B8	N 69°53'59.20" E	22.612	B8	2,064,240.1230	629,108.3180
B8	B9	N 71°22'51.01" E	22.228	B9	2,064,247.2200	629,129.3830
B9	C	N 70°40'59.76" E	146.953	C	2,064,295.8307	629,268.0636
C	C1	N 32°01'22.30" W	69.415	C1	2,064,354.6830	629,231.2560
C1	C2	N 31°39'55.33" W	14.075	C2	2,064,366.6630	629,223.8670
C2	C3	N 32°50'29.04" W	19.325	C3	2,064,382.8990	629,213.3870
C3	C4	N 31°46'47.47" W	341.815	C4	2,064,673.4680	629,033.3680
C4	C5	N 31°58'35.57" W	38.965	C5	2,064,706.5210	629,012.7330
C5	C6	N 31°38'12.34" W	77.355	C6	2,064,772.3800	628,972.1580
C6	D	N 32°34'16.26" W	26.432	D	2,064,794.6546	628,957.9286
D	E	S 80°49'41.89" W	115.327	E	2,064,776.2722	628,844.0760
E	H	S 71°23'27.70" W	230.91	H	2,064,702.5843	628,625.2302
H	ZF231	S 66°12'14.44" W	38.154	ZF231	2,064,687.1900	628,590.3201
ZF231	ZF232	S 77°27'18.89" W	40.460	ZF232	2,064,678.4020	628,550.8259
ZF232	ZF233	S 77°27'16.67" W	38.759	ZF233	2,064,669.9830	628,512.9923
ZF233	ZF234	S 77°27'16.67" W	43.324	ZF234	2,064,660.5726	628,470.7029
ZF234	ZF235	S 77°27'16.67" W	37.596	ZF235	2,064,652.4062	628,434.0042
ZF235	ZF236	S 77°27'16.67" W	36.700	ZF236	2,064,644.4345	628,398.1805
ZF236	ZF237	S 77°27'16.67" W	30.565	ZF237	2,064,637.7953	628,368.3448
ZF237	ZF238	S 77°27'16.67" W	36.051	ZF238	2,064,629.9645	628,333.1546

ZF238	ZF239	S 77°27'16.67" W	37.775	ZF239	2,064,621.7593	628,296.2814
ZF239	ZF240	S 77°27'16.67" W	37.595	ZF240	2,064,613.5932	628,259.5837
ZF240	J	S 77°26'57.45" W	37.152	J	2,064,605.5200	628,223.3200
J	J	S 24°22'48.16" E	7.006	J	2,064,599.1386	628,226.2121
J	J1	S 28°42'12.85" E	8.339	J1	2,064,591.8243	628,230.2171
J1	J2	S 28°17'04.64" E	10.007	J2	2,064,583.0120	628,234.9590
J2	J3	S 27°21'55.49" E	7.028	J3	2,064,576.7703	628,238.1896
J3	J4	S 26°53'09.04" E	29.208	J4	2,064,550.7194	628,251.3979
J4	J5	S 28°17'51.35" E	135.011	J5	2,064,431.8430	628,315.3998
J5	J6	S 27°23'26.41" E	9.981	J6	2,064,422.9812	628,319.9915
J6	J7	S 28°23'09.88" E	32.656	J7	2,064,394.2519	628,335.5164
J7	J8	S 24°56'25.99" E	6.405	J8	2,064,388.4441	628,338.2173
J8	J9	S 27°53'33.51" E	113.951	J9	2,064,287.7316	628,391.5252
J9	J10	S 30°30'18.67" E	4.974	J10	2,064,283.4464	628,394.0499
J10	J11	S 28°20'05.47" E	21.826	J11	2,064,264.2355	628,404.4090
J11	J12	S 26°56'49.82" E	16.274	J12	2,064,249.7283	628,411.7839
J12	J13	S 27°41'21.53" E	91.533	J13	2,064,168.6780	628,454.3170
J13	J14	S 45°35'56.00" W	0.203	J14	2,064,168.5360	628,454.1720
J14	J16	S 27°20'31.59" E	9.035	J16	2,064,160.5100	628,458.3220
J16	J17	N 53°41'43.81" E	0.243	J17	2,064,160.6540	628,458.5180
J17	J18	S 27°10'57.61" E	69.783	J18	2,064,098.5780	628,490.3970
J18	J19	S 28°54'38.48" E	29.852	J19	2,064,072.4460	628,504.8290
J19	J20	S 61°05'21.52" W	0.380	J20	2,064,072.2623	628,504.4964
J20	J21	S 28°55'05.94" E	18.942	J21	2,064,055.6821	628,513.6561
J21	J22	N 58°18'34.47" E	0.215	J22	2,064,055.7950	628,513.8390
J22	B	S 84°08'30.20" E	56.792	B	2,064,049.9983	628,570.3347
MENOS AREA CORRESPONDIENTE A CAMPO DE GOLF PROPIEDAD DE CLUB DE GOLF PLAYA PALMAS						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				5	2,064,575.7690	628,425.1692
5	14	S 34°53'54.65" W	1.162	14	2,064,574.8162	628,424.5045

14	15	S 12°20'46.38" W	75.282	15	2,064,501.2750	628,408.4078
15	17	S 07°04'33.94" E CENTRO DE CURVA DELTA = 38°50'40.64" RADIO = 48.000	31.923	17 16	2,064,469.5954 2,064,491.0117	628,412.3403 628,455.2977
17	18	S 26°29'54.26" E	250.049	18	2,064,245.8146	628,523.9055
18	20	S 21°38'24.41" E CENTRO DE CURVA DELTA = 09°42'59.70" RADIO = 104.500	17.701	20 19	2,064,229.3616 2,064,199.1895	628,530.4330 628,430.3836
20	21	S 26°29'51.65" E	81.843	21	2,064,156.1162	628,566.9481
21	22	N 68°45'42.23" E	580.000	22	2,064,366.2196	629,107.5557
22	23	N 21°14'17.77" W	0.053	23	2,064,366.2686	629,107.5367
23	24	N 68°46'00.34" E	5.024	24	2,064,368.0882	629,112.2200
24	25	N 32°57'56.35" W	334.453	25	2,064,648.6935	628,930.2319
25	26	N 85°05'21.28" W	26.857	26	2,064,650.9925	628,903.4739
26	27	S 63°22'51.56" W	131.093	27	2,064,592.2555	628,786.2759
27	28	S 62°27'41.84" W	49.437	28	2,064,569.3988	628,742.4403
28	29	S 50°23'48.00" E	203.245	29	2,064,439.8366	628,899.0356
29	30	S 25°41'42.77" W	37.517	30	2,064,406.0296	628,882.7689
30	31	S 53°09'40.71" W	45.861	31	2,064,378.5330	628,846.0651
31	32	N 50°23'48.00" W	348.579	32	2,064,600.7409	628,577.4937
32	34	S 76°33'24.01" W CENTRO DE CURVA DELTA = 01°25'15.99" RADIO = 95.000	2.356	34 33	2,064,600.1932 2,064,508.0771	628,575.2020 628,598.4321
34	7	S 75°50'46.01" W	23.265	7	2,064,594.5042	628,552.6432
7	6	S 75°55'22.08" W	39.930	6	2,064,584.7921	628,513.9122
6	5	S 84°11'39.65" W	89.201	5	2,064,575.7690	628,425.1692
SUPERFICIE = 274,784.00 m2						

La Zona materia de la Extinción de Destino que nos ocupa se conforma por una sección del Predio urbano identificado como lote de terreno número 32 treinta y dos de la manzana 61 sesenta y uno de la zona 1 uno de esta Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, con una superficie 274,784.00 M2. Por su frente colinda con Propiedad Privada; por su costado izquierdo entrando colinda con propiedad privada Fraccionamiento Santa Rita; por su costado derecho entrando colinda con propiedad privada del Rancho San Antonio; por su fondo colinda con Zona Federal Marítimo Terrestre, cerrándose el polígono.

Los inmuebles materia del presente asunto se identifican con las siguientes claves catastrales, 03-001-1-6-10-002-005-00-00-000, 03-001-1-6-10-002-003-00-00-000, 03-001-1-6-10-002-006-00-00-000, 03-001-1-6-10-002-008-00-00-000 y 03-001-1-6-10-002-007-00-00-000 y cuentas, U-115932, U-115936, U-115937, U-127524 y U-127525; de acuerdo al Registro Catastral correspondiente.

Como se observa de lo anterior, la solicitante refiere su solicitud de Extinción de Destino no sobre toda la superficie del área zonificada como Espacios Abiertos y Áreas Verdes por el Programa Director Urbano de Ciudad del Carmen, sino sobre algunas áreas e inmuebles dentro de dicha zona. Esto es: solicita la extinción parcial del Destino AV Áreas Verdes-Espacios Abiertos, consignado en el Programa Director Urbano de Ciudad del Carmen vigente, para la zona conocida como Conjunto CCC Country Club Playa Palmas.

SÉPTIMO. Motivación.

Esta Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano procede a realizar el análisis jurídico respecto de la solicitud de Extinción Parcial del Destino de Suelo como Espacios Abiertos en su modalidad de Área Verde AV, para la Zona conocida como Conjunto CCC Country Club Playa Palmas;

Destino determinado en la zonificación del Programa Director Urbano de Ciudad del Carmen, vigente, en los siguientes términos:

El destino se define por el artículo 2 fracción IX de la Ley General de Asentamientos Humanos como “los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población.”

De igual modo la Ley de Asentamientos Humanos del Estado establece en su artículo 55:

Para los efectos de esta Ley, se establecen las siguientes definiciones:

II.- USOS:- Son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas de un centro de población;

IV.- DESTINOS:- Son los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población.

El artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos establece:

“Los propietarios y poseedores de inmuebles comprendidos en las zonas determinadas como reservas y destinos en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables sólo utilizarán los predios en forma que no presenten obstáculo al aprovechamiento previsto.

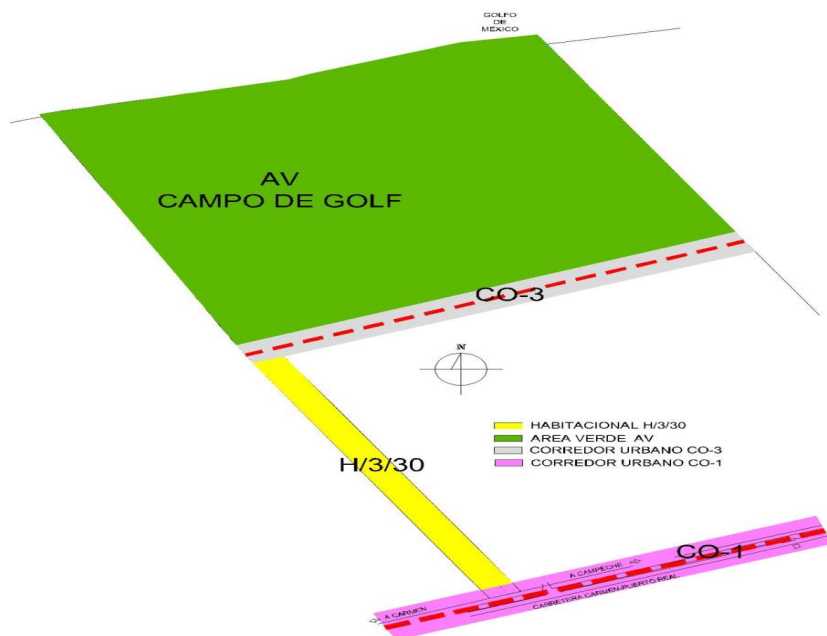
En el caso de que las zonas o predios no sean utilizados conforme al destino previsto en los términos de la fracción IX del artículo 2º de esta Ley, en un plazo de 5 años a partir de la entrada en vigor del plan o programa de desarrollo urbano respectivo, dicho destino quedará sin efectos y el inmueble podrá ser utilizado en usos compatibles con los asignados para la zona de que se trate, de acuerdo a la modificación que en su caso, se haga al plan o programa.”

Por su parte el artículo 58 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado dispone en su parte conducente: “Las declaratorias de destinos contendrán la limitación precisa de las zonas o predios de que se trate, así como la descripción del fin o aprovechamiento público a que éstos prevean dedicarse. Una vez publicada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente una declaratoria de destinos, los propietarios o poseedores de inmuebles que queden comprendidos en la misma, sólo podrán utilizar los predios de tal forma que no presenten obstáculos al futuro aprovechamiento previsto.

Las declaratorias a que se refiere el presente Artículo, quedarán sin efecto si en un plazo de cinco años, contados a partir de su publicación, las zonas o predios correspondientes no son utilizados conforme al destino previsto. En este caso, los afectados podrán solicitar a la autoridad que ordenó la inscripción de la declaratoria que gire instrucciones para la cancelación de la misma y la tildación de la anotación recaída en la inscripción de propiedad.”

La Zona conocida como Conjunto CCC Country Club Playa Palmas, definida en el punto sexto del presente Dictamen es señalada como Destino de **Espacios Abiertos y Área Verde AV** por el Programa Director Urbano de Ciudad del Carmen.

En efecto, el Destino de suelo en cuestión se encuentra señalado en la Carta Urbana Síntesis del Programa Director Urbano de Ciudad del Carmen, de la siguiente forma gráfica:



De igual modo, el Destino de Suelo asignado a la zona que nos ocupa, conocida como Conjunto CCC Country Club Playa Palmas, en términos de la Tabla de Compatibilidades del Programa Director Urbano de Ciudad del Carmen, es el de Espacios Abiertos, en su modalidad de Área Verde.

Para dicho Destino de Espacios Abiertos en su modalidad de área verde AV, la citada Tabla de Compatibilidades del Programa Director Urbano, considera como usos prohibidos, entre otros:

Uso habitacional en todas sus modalidades.
Uso comercial
Usos Urbanos.
Uso de Servicios.
Usos turísticos.

Conforme al citado Destino de suelo asignado y desarrollado en la tabla de compatibilidades del Programa Director Urbano multicitado, en la zona que nos ocupa debió haberse desarrollado un aprovechamiento de ÁREAS VERDES, como un fin público, esto es, que interesa a la colectividad, prohibiéndose por ende, de acuerdo a la citada tabla de compatibilidades, los usos Habitacionales, comerciales o de servicios.

De igual forma, la normatividad del Programa Director Urbano de Ciudad del Carmen establece, en la versión publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 9 de octubre de 2009, establece claramente la prohibición de urbanizar o realizar usos habitacionales o comerciales, de la siguiente forma: En el texto del Programa Director publicado, establece en su página 244 la siguiente restricción para el destino de suelo de Áreas Verdes:

“ESPACIOS ABIERTOS

AV. Áreas Verdes o espacios abiertos.

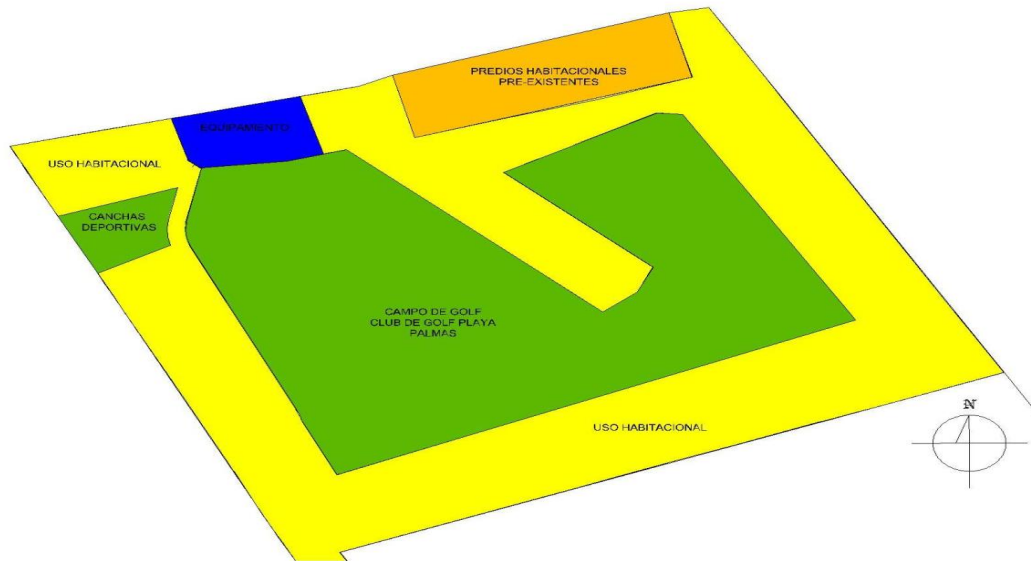
Espacios que por sus características naturales no pueden ser urbanizadas o que ya tienen este destino y requieren de la adaptación para convertirlos en espacios recreativos.”

De conformidad con lo anterior, y para efecto de dilucidar si estamos en presencia de una Extinción de Destino, por haber fenecido el término de cinco años para haberse utilizado como destino total de áreas verdes la zona conocida como Conjunto CCC Country Club Playa Palmas, hipótesis prevista tanto en los artículos 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, como el artículo 58 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche, esta Comisión observa que el Programa Director Urbano de Ciudad del Carmen fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 9 de octubre de 2009, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 20 de enero de 2010.

Considerando el término de cinco años a que hace alusión tanto el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, como el artículo 58 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche, para haberse utilizado la zona como áreas verdes, se puede verificar que el término para haber concretado totalmente **dicho destino feneció el 20 de enero del año 2015.**

En este contexto, es importante comprobar si el Destino señalado en la carta urbana síntesis del Programa Director Urbano de Ciudad del Carmen se llevó efectivamente a cabo en los 5 años a que hace referencia tanto el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, como el artículo 58 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche:

- A) En este sentido se puede constatar que en ningún momento la autoridad municipal llevó a cabo un proceso de expropiación respecto de los bienes de propiedad privada que se encuentran dentro del área zonificada como Áreas Verdes, objeto de esta extinción parcial de Destino, descrita en el punto sexto de este Dictamen, para crear espacios abiertos del dominio público, parques, jardines u otros similares.
- B) De igual modo y de acuerdo con el plano que se precisa a continuación y las fotografías adjuntas a este dictamen se puede observar que una parte de la zona marcada con Destino de Suelo AV Espacios Abiertos, conocida como Conjunto CCC Country Club Playa Palmas, y que se ha delimitado en el punto sexto del presente Dictamen, no tiene un aprovechamiento actual como Áreas Verdes y Espacios Abiertos. Por el contrario, en las diversas franjas que señala la peticionaria de cesación del destino, se puede observar la existencia de usos preponderantemente habitacionales, comerciales de baja intensidad y de servicios; restando una zona de tamaño considerable que sí cumple con el uso asignado como Campo de Golf y sus servicios complementarios. Es de suma importancia considerar que incluso el uso habitacional al norte de la zona se desarrolló en el año de 1982, cuando se construyeron los primeros asentamientos destinados a vivienda lo cual podemos evidenciar mediante fotografía anexa correspondiente al archivo Obra 2840, Ciudad del Carmen FAV_02840_05_001_00015 tomada por la empresa Aerofoto en el año de 1985.



- C) En la zona que es materia de extinción de destino se puede observar la consolidación de usos preponderantemente habitacionales, mismos que cumplen con la normatividad establecida en el Programa Director Urbano vigente.

De lo antes expresado es dable considerar que el Destino de Espacios Abiertos en su modalidad de Áreas Verdes para la zona conocida como Conjunto CCC Country Club Playa Palmas, se cumplió parcialmente en los Espacios Abiertos y Áreas Verdes que conforman el Club de Golf Playa Palmas, y que en otras superficies e inmuebles de la zona no se realizó el Destino proyectado para la zona completa por el Programa de Desarrollo Urbano de Ciudad del Carmen, habiendo transcurrido a la fecha en exceso el término de 5 años que establece la Ley para realizar y llevar a cabo el destino proyectado en la Carta Síntesis del Programa citado y en la normatividad del citado instrumento de planeación.

OCTAVO. En adición a lo antes expresado, esta Comisión realiza un análisis de ponderación de derechos fundamentales para decidir lo conducente respecto de la Cesación de Destino solicitada, que se plantea de esta forma:

- a) No se afectarán áreas arboladas o de valor ambiental, ya que son áreas en las que desde hace años existen construcciones de particulares, como se corrobora con la fotografía aérea del lugar: y el estudio fotográfico que se adjunta al presente Dictamen.
- b) Se beneficiaría el derecho fundamental a la vivienda de los ciudadanos afectados con la restricción actual del destino como Áreas Verdes, puesto que se permitiría que obtuvieran licencias y permisos urbanísticos de uso de suelo o construcción, y/o la consolidación de su patrimonio, al darse de alta en catastros y registros municipales, lo cual constituye una acción de interés público y generará un ingreso para las arcas municipales, que se traducirá en obras y servicios públicos para la comunidad.
- c) No se eliminaría totalmente el valor ambiental de área verde ya que se respetaría y preservaría el espacio abierto que actualmente funciona como campo de golf, mismo que no sería objeto de este Dictamen; esto es: estamos en presencia de una Extinción Parcial de Destino, que generaría la inaplicabilidad del Destino como Espacios Abiertos Áreas Verdes AV establecido por el Programa Director Urbano para la zona materia de este Dictamen
- d) La situación que se plantea solucionar con este Dictamen resolutivo se originó entre otros puntos, por una inadecuada zonificación y asignación de destino realizados sin corroborar la existencia de zonas habitacionales y usos que no compatibilizan con el de Áreas Verdes y Espacios Abiertos.
- e) De igual modo, con la cesación parcial del Destino que nos ocupa, se corregiría una violación al derecho de audiencia de los propietarios de inmuebles y predios dentro de la zona delimitada como materia de este Dictamen, formada por los inmuebles que forman el Conjunto CCC Country Club Playa Palmas, al haberse asignado dicho Destino sin cumplimiento del Derecho Fundamental de Audiencia Previa de los afectados dueños o poseedores de inmuebles dentro de la franja de suelo que es materia de este Dictamen de Cesación Parcial de Destino.

En suma, en términos de derechos fundamentales existiría una ponderación favorable a resolver la Extinción del Destino de Espacios Abiertos y Áreas Verdes, al no eliminarse todo el destino, sino sólo una parte; se garantizaría por tanto el derecho al medio ambiente sano, al preservarse una parte importante de la zona con uso de Área verde, pero adicionalmente se beneficiaría aproximadamente a 500 familias de Ciudad del Carmen, al permitirse con este acto la consolidación de derechos esenciales como el de propiedad, posesión, respeto a situaciones de hecho preexistentes, el derecho a la vivienda digna, a la certeza inmobiliaria en el registro y alta de propiedades; la oportunidad de contar con servicios municipales y obras públicas, entre otros.

NOVENO. En los términos antes expresados, ésta Comisión considera factible por tanto aprobar la solicitud de extinción parcial del Destino Espacios Abiertos Zonas Verdes para la zona solicitada, y asignar en consecuencia, mediante este acto los usos de suelo compatibles con los ya existentes en la zona, considerando que éstos no impacten negativamente en los usos de suelo zonales, y mucho menos aumentar de forma exponencial el coeficiente de ocupación de suelo; sino que por el contrario, se maximice el uso del mismo de forma ordenada y cumpliendo los límites urbanos preexistentes.

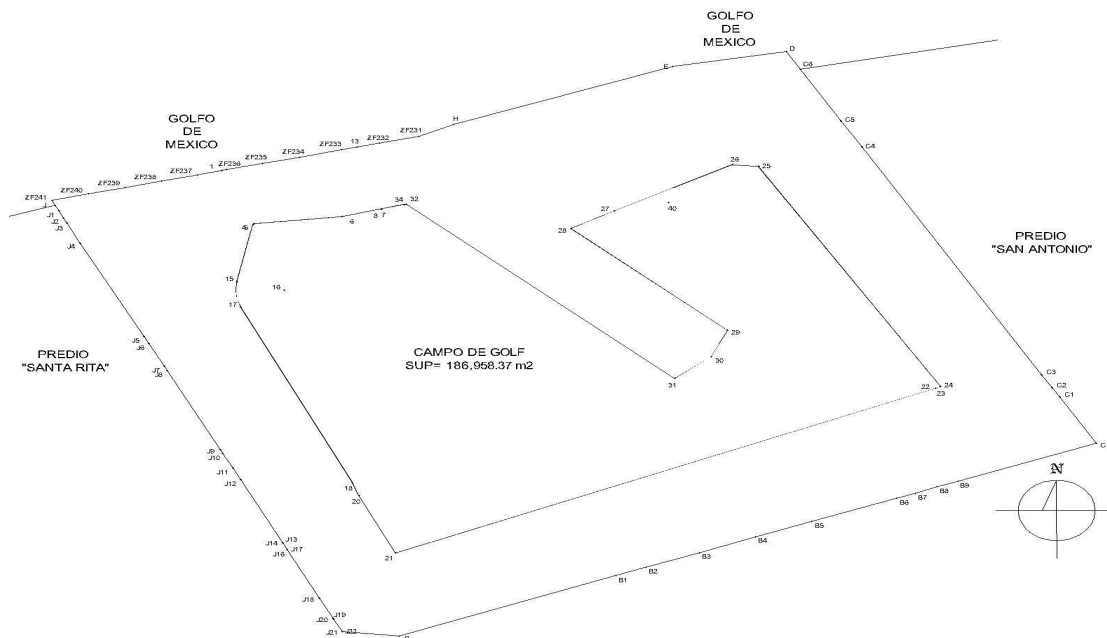
Para ello, la nueva propuesta para asignar usos compatibles a la zona desafectada materia de este Dictamen considera compatibilizar los usos en el área de estudio considerando incluso la zonificación realizada en el Programa Director Urbano de 1993 y potenciando el desarrollo Turístico que puede alcanzar la Isla.

Para la zona sur del polígono los usos de suelo quedarán de la misma forma que establece el Programa Director Urbano Vigente, dando importancia a la continuidad de la Avenida Nardos en la parte central (CO-3) que es una arteria importante para el desarrollo de este sector de la Isla.

Esta propuesta por tanto establecerá una ponderación en los impactos del coeficiente de utilización de uso de suelo, de tal forma que permita proponer una mayor cantidad de niveles para Uso Habitacional Turístico Sustentable, conservando bajos coeficientes en el resto de las áreas desafectadas y que las vialidades puedan tener la capacidad de carga vehicular adecuada, en tal forma que no sobrecarguen las vialidades aledañas a la zona materia de este Dictamen.

Por lo antes expuesto y fundado, es de resolverse y se **RESUELVE.**

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la Extinción Parcial del Destino de Suelo como Espacios Abiertos en su modalidad de Área Verde AV, del Programa Director Urbano de Ciudad del Carmen vigente, respecto de los inmuebles de propiedad privada que conforman el Conjunto CCC Country Club Playa Palmas, que a su vez a través de la razón social Supermateriales del Golfo S.A. de CV. Se compromete a donar un terreno de 10 mts de ancho por 786.59 mts de largo del lado sur del predio de referencia, con destino único y exclusivo para la construcción de la Avenida Nardos, mismo que se señala en la zonificación secundaria (páginas 23, 26 y 27 de este mismo Dictamen); dentro del polígono que se delimita y detalla a continuación, junto con el anexo gráfico que los identifica:



CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				B	2,064,049.9983	628,570.3347
B	B1	N 70°24'18.99" E	230.646	B1	2,064,127.3490	628,787.6240
B1	B2	N 70°44'56.40" E	31.440	B2	2,064,137.7150	628,817.3060
B2	B3	N 70°40'38.37" E	56.518	B3	2,064,156.4160	628,870.6400
B3	B4	N 70°03'00.73" E	59.666	B4	2,064,176.7740	628,926.7260
B4	B5	N 71°11'13.46" E	59.632	B5	2,064,196.0040	628,983.1720
B5	B6	N 70°31'41.53" E	90.156	B6	2,064,226.0570	629,068.1720
B6	B7	N 71°35'19.27" E	19.931	B7	2,064,232.3520	629,087.0830
B7	B8	N 69°53'59.20" E	22.612	B8	2,064,240.1230	629,108.3180
B8	B9	N 71°22'51.01" E	22.228	B9	2,064,247.2200	629,129.3830
B9	C	N 70°40'59.76" E	146.953	C	2,064,295.8307	629,268.0636
C	C1	N 32°01'22.30" W	69.415	C1	2,064,354.6830	629,231.2560
C1	C2	N 31°39'55.33" W	14.075	C2	2,064,366.6630	629,223.8670
C2	C3	N 32°50'29.04" W	19.325	C3	2,064,382.8990	629,213.3870
C3	C4	N 31°46'47.47" W	341.815	C4	2,064,673.4680	629,033.3680
C4	C5	N 31°58'35.57" W	38.965	C5	2,064,706.5210	629,012.7330
C5	C6	N 31°38'12.34" W	77.355	C6	2,064,772.3800	628,972.1580
C6	D	N 32°34'16.26" W	26.432	D	2,064,794.6546	628,957.9286
D	E	S 80°49'41.89" W	115.327	E	2,064,776.2722	628,844.0760
E	H	S 71°23'27.70" W	230.91	H	2,064,702.5843	628,625.2302
H	ZF231	S 66°12'14.44" W	38.154	ZF231	2,064,687.1900	628,590.3201
ZF231	ZF232	S 77°27'18.89" W	40.460	ZF232	2,064,678.4020	628,550.8259
ZF232	ZF233	S 77°27'16.67" W	38.759	ZF233	2,064,669.9830	628,512.9923
ZF233	ZF234	S 77°27'16.67" W	43.324	ZF234	2,064,660.5726	628,470.7029
ZF234	ZF235	S 77°27'16.67" W	37.596	ZF235	2,064,652.4062	628,434.0042
ZF235	ZF236	S 77°27'16.67" W	36.700	ZF236	2,064,644.4345	628,398.1805
ZF236	ZF237	S 77°27'16.67" W	30.565	ZF237	2,064,637.7953	628,368.3448
ZF237	ZF238	S 77°27'16.67" W	36.051	ZF238	2,064,629.9645	628,333.1546

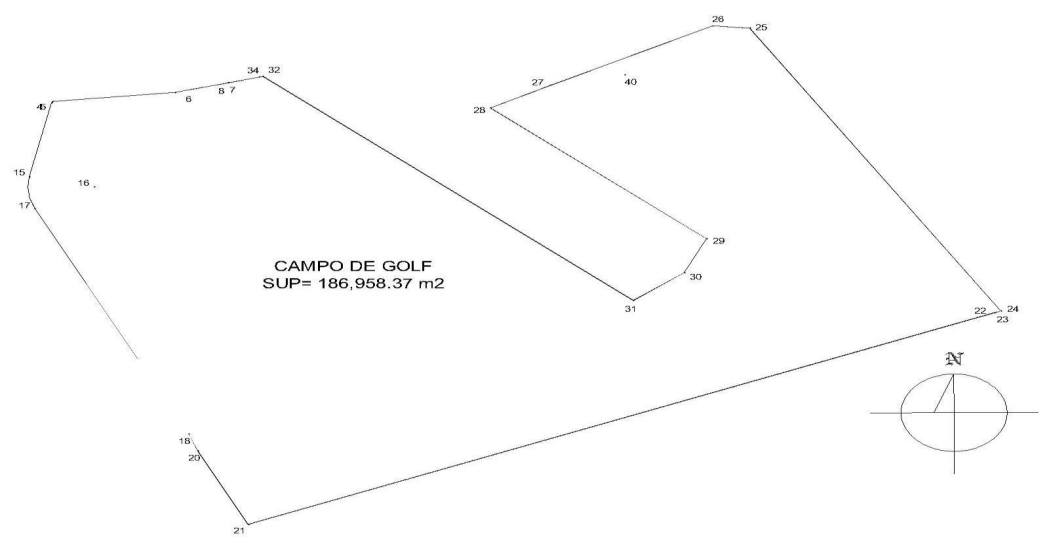
ZF238	ZF239	S 77°27'16.67" W	37.775	ZF239	2,064,621.7593	628,296.2814
ZF239	ZF240	S 77°27'16.67" W	37.595	ZF240	2,064,613.5932	628,259.5837
ZF240	J	S 77°26'57.45" W	37.152	J	2,064,605.5200	628,223.3200
J	J	S 24°22'48.16" E	7.006	J	2,064,599.1386	628,226.2121
J	J1	S 28°42'12.85" E	8.339	J1	2,064,591.8243	628,230.2171
J1	J2	S 28°17'04.64" E	10.007	J2	2,064,583.0120	628,234.9590
J2	J3	S 27°21'55.49" E	7.028	J3	2,064,576.7703	628,238.1896
J3	J4	S 26°53'09.04" E	29.208	J4	2,064,550.7194	628,251.3979
J4	J5	S 28°17'51.35" E	135.011	J5	2,064,431.8430	628,315.3998
J5	J6	S 27°23'26.41" E	9.981	J6	2,064,422.9812	628,319.9915
J6	J7	S 28°23'09.88" E	32.656	J7	2,064,394.2519	628,335.5164
J7	J8	S 24°56'25.99" E	6.405	J8	2,064,388.4441	628,338.2173
J8	J9	S 27°53'33.51" E	113.951	J9	2,064,287.7316	628,391.5252
J9	J10	S 30°30'18.67" E	4.974	J10	2,064,283.4464	628,394.0499
J10	J11	S 28°20'05.47" E	21.826	J11	2,064,264.2355	628,404.4090
J11	J12	S 26°56'49.82" E	16.274	J12	2,064,249.7283	628,411.7839
J12	J13	S 27°41'21.53" E	91.533	J13	2,064,168.6780	628,454.3170
J13	J14	S 45°35'56.00" W	0.203	J14	2,064,168.5360	628,454.1720
J14	J16	S 27°20'31.59" E	9.035	J16	2,064,160.5100	628,458.3220
J16	J17	N 53°41'43.81" E	0.243	J17	2,064,160.6540	628,458.5180
J17	J18	S 27°10'57.61" E	69.783	J18	2,064,098.5780	628,490.3970
J18	J19	S 28°54'38.48" E	29.852	J19	2,064,072.4460	628,504.8290
J19	J20	S 61°05'21.52" W	0.380	J20	2,064,072.2623	628,504.4964
J20	J21	S 28°55'05.94" E	18.942	J21	2,064,055.6821	628,513.6561
J21	J22	N 58°18'34.47" E	0.215	J22	2,064,055.7950	628,513.8390
J22	B	S 84°08'30.20" E	56.792	B	2,064,049.9983	628,570.3347

MENOS AREA CORRESPONDIENTE A CAMPO DE GOLF
PROPIEDAD DE CLUB DE GOLF PLAYA PALMAS

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
5	14	S 34°53'54.65" W	1.162	14	2,064,575.7690	628,425.1692
					2,064,574.8162	628,424.5045

14	15	S 12°20'46.38" W	75.282	15	2,064,501.2750	628,408.4078
15	17	S 07°04'33.94" E CENTRO DE CURVA DELTA = 38°50'40.64" RADIO = 48.000	31.923	17 16	2,064,469.5954 2,064,491.0117	628,412.3403 628,455.2977
					LONG. CURVA = 32.542 SUB.TAN.= 16.924	
17	18	S 26°29'54.26" E	250.049	18	2,064,245.8146	628,523.9055
18	20	S 21°38'24.41" E CENTRO DE CURVA DELTA = 09°42'59.70" RADIO = 104.500	17.701	20 19	2,064,229.3616 2,064,199.1895	628,530.4330 628,430.3836
					LONG. CURVA = 17.722 SUB.TAN.= 8.882	
20	21	S 26°29'51.65" E	81.843	21	2,064,156.1162	628,566.9481
21	22	N 68°45'42.23" E	580.000	22	2,064,366.2196	629,107.5557
22	23	N 21°14'17.77" W	0.053	23	2,064,366.2686	629,107.5367
23	24	N 68°46'00.34" E	5.024	24	2,064,368.0882	629,112.2200
24	25	N 32°57'56.35" W	334.453	25	2,064,648.6935	628,930.2319
25	26	N 85°05'21.28" W	26.857	26	2,064,650.9925	628,903.4739
26	27	S 63°22'51.56" W	131.093	27	2,064,592.2555	628,786.2759
27	28	S 62°27'41.84" W	49.437	28	2,064,569.3988	628,742.4403
28	29	S 50°23'48.00" E	203.245	29	2,064,439.8366	628,899.0356
29	30	S 25°41'42.77" W	37.517	30	2,064,406.0296	628,882.7689
30	31	S 53°09'40.71" W	45.861	31	2,064,378.5330	628,846.0651
31	32	N 50°23'48.00" W	348.579	32	2,064,600.7409	628,577.4937
32	34	S 76°33'24.01" W CENTRO DE CURVA DELTA = 01°25'15.99" RADIO = 95.000	2.356	34 33	2,064,600.1932 2,064,508.0771	628,575.2020 628,598.4321
					LONG. CURVA = 2.356 SUB.TAN.= 1.178	
34	7	S 75°50'46.01" W	23.265	7	2,064,594.5042	628,552.6432
7	6	S 75°55'22.08" W	39.930	6	2,064,584.7921	628,513.9122
6	5	S 84°11'39.65" W	89.201	5	2,064,575.7690	628,425.1692
SUPERFICIE = 274,784.00 m2						

La superficie donde se extingue el Destino de Área Verde Espacios Abiertos, es de 274,784.00 M2. Conforme a lo anterior, seguirá vigente con toda su fuerza el Destino restrictivo de Espacios Abiertos y Áreas Verdes del Programa Director Urbano de Ciudad del Carmen, en la zona identificada como campo de Golf Club de Golf Playa Palmas, con una superficie de 186,958.37 metros cuadrados, cuyas medidas, delimitación y superficie se detallan a continuación, y cuya expresión gráfico-planimétrica se precisa:



CUADRO DE CONSTRUCCION =CAMPO DE GOLF=						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				5	2,064,575.7690	628,425.1692
5	14	S 34°53'54.65" W	1.162	14	2,064,574.8162	628,424.5045
14	15	S 12°20'46.38" W	75.282	15	2,064,501.2750	628,408.4078
15	17	S 07°04'33.94" E CENTRO DE CURVA DELTA = 38°50'40.64" RADIO = 48.000	31.923	17 16	2,064,469.5954 2,064,491.0117	628,412.3403 628,455.2977
17	18	S 26°29'54.26" E	250.049	18	2,064,245.8146	628,523.9055
18	20	S 21°38'24.41" E CENTRO DE CURVA DELTA = 09°42'59.70" RADIO = 104.500	17.701	20 19	2,064,229.3616 2,064,199.1895	628,530.4330 628,430.3836
20	21	S 26°29'51.65" E	81.843	21	2,064,156.1162	628,566.9481
21	22	N 68°45'42.23" E	580.000	22	2,064,366.2196	629,107.5557
22	23	N 21°14'17.77" W	0.053	23	2,064,366.2686	629,107.5367
23	24	N 68°46'00.34" E	5.024	24	2,064,368.0882	629,112.2200
24	25	N 32°57'56.35" W	334.453	25	2,064,648.6935	628,930.2319
25	26	N 85°05'21.28" W	26.857	26	2,064,650.9925	628,903.4739
26	27	S 63°22'51.56" W	131.093	27	2,064,592.2555	628,786.2759
27	28	S 62°27'41.84" W	49.437	28	2,064,569.3988	628,742.4403
28	29	S 50°23'48.00" E	203.245	29	2,064,439.8366	628,899.0356
29	30	S 25°41'42.77" W	37.517	30	2,064,406.0296	628,882.7689
30	31	S 53°09'40.71" W	45.861	31	2,064,378.5330	628,846.0651
31	32	N 50°23'48.00" W	348.579	32	2,064,600.7409	628,577.4937
32	34	S 76°33'24.01" W CENTRO DE CURVA DELTA = 01°25'15.99" RADIO = 95.000	2.356	34 33	2,064,600.1932 2,064,508.0771	628,575.2020 628,598.4321
34	7	S 75°50'46.01" W	23.265	7	2,064,594.5042	628,552.6432
7	6	S 75°55'22.08" W	39.930	6	2,064,584.7921	628,513.9122
6	5	S 84°11'39.65" W	89.201	5	2,064,575.7690	628,425.1692
SUPERFICIE = 186,958.372 m2						

SEGUNDO. Conforme a lo preceptuado en el resolutivo inmediato anterior, habiéndose decretado por este Cabildo en este acto la Extinción del Destino de Áreas Verdes y Espacios Abiertos, en términos de

lo preceptuado por los artículos 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos y 58 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, los inmuebles desafectados contarán con un USO DE SUELO HABITACIONAL, CON USOS COMPLEMENTARIOS SUSTENTABLES, de conformidad con la siguiente normatividad urbanística de aprovechamiento de suelo:

Zonificación Primaria.



DATOS DEL PLANO

ZONIFICACION PRIMARIA

PROYECCION:

NOTAS:

ESCALA	ACOTACION	FECHA DE ELABORACION	No. DE PLANO
1:3,000	METROS	JULIO 2016	1 DE 1

ESCALA GRAFICA: 90.0 60.0 30.0 0 90.0 METROS

UBICACION GEOGRAFICA

NOMBRE

ESTADO CAMPECHE

MUNICIPIO CARMEN

LOCALIDAD CIUDAD DEL CARMEN

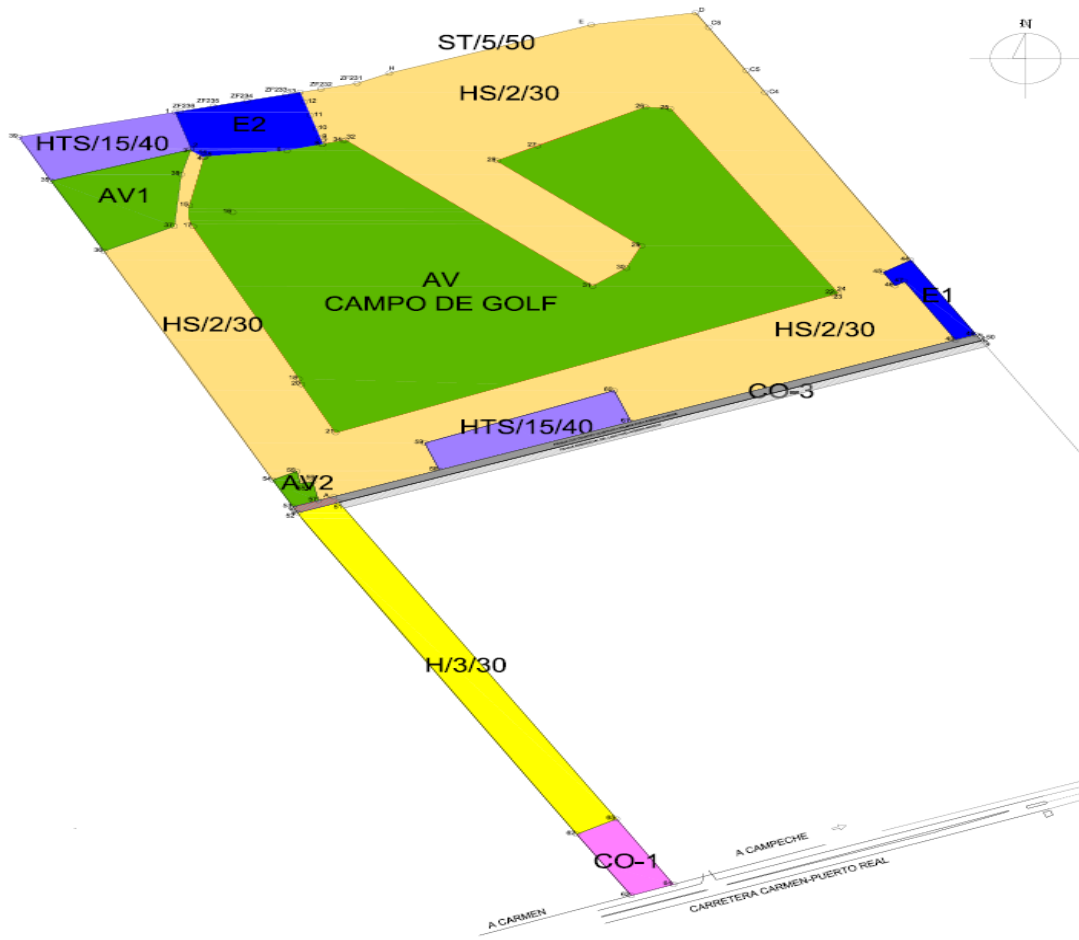
PREDIO "SAN JOSE DE LA MONTAÑA"
FRACCION DE LA FINCA
"SANTA RITA"

SIMBOLOGIA

- LIMITE PREDIAL
- ⊕ BANCO DE NIVEL
- VERTICE PERIMETRAL
- ACOTAMIENTO EN METROS
- ⊙ PUNTO G.P.S.
- ▨ CONSTRUCCION
- SERVIDUMBRE DE PASO



Zonificación Secundaria



UBICACION GEOGRAFICA

NOMBRE	
ESTADO	CAMPECHE
MUNICIPIO	CARMEN
LOCALIDAD	CIUDAD DEL CARMEN
PREDIO	"SAN JOSE DE LA MONTAÑA" FRACCION DE LA FINCA "SANTA RITA"

SIMBOLOGIA

—	LIMITE PREDIAL
⊙	BANCO DE NIVEL
○	VÉRTICE PERIMETRAL
— —	ACOTAMIENTO EN METROS
⊙	PUNTO G.P.S.
▨	CONSTRUCCION
—	SERVIDUMBRE DE PASO

DATOS DEL PLANO

ZONIFICACION SECUNDARIA

PROYECCION:
UNIVERSAL TRANSVERSA DE MERCATOR (U.T.M.)

ZONA: 15 DATUM: ITRF 2008

NOTAS:

- EQUIPAMIENTO
- HABITACIONAL TURISTICO SUSTENTABLE HTS/15/40
- CO-3 CORREDOR URBANO 6/40
- CO-1 CORREDOR URBANO 10/40
- HABITACIONAL H/3/30
- AREA VERDE AV
- HABITACIONAL SUSTENTABLE HS/2/30
- SECCION POR LA CUAL EL PASO DE LA AV. NARDOS SERA POR MEDIO DE PUENTE, AVENIDA O SUBTERRANEO.



CUADRO DE CONSTRUCCION= HTS/15/40 ZONA SUR =						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				58	2,064,099.05	628,679.64
58	59	N 21°14'17" W	44.01	59	2,064,140.07	628,663.70
59	60	N 68°45'42" E	220.53	60	2,064,219.96	628,869.25
60	61	S 20°16'59" E	50.92	61	2,064,172.50	628,887.74
61	58	S 70°33'28" W	220.67	58	2,064,099.05	628,679.64
SUPERFICIE = 10,469.36 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCION= HTS/15/40 ZONA NORTE =						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,064,643.26	628,392.93
1	39	S 77°27'12" W	173.76	39	2,064,605.52	628,223.32
39	35	S 27°20'18" E	75.02	35	2,064,538.87	628,257.77
35	3	N 72°38'24" E	159.09	3	2,064,586.35	628,409.62
3	2	N 12°20'46" E	2.08	2	2,064,588.38	628,410.07
2	1	N 17°20'23" W	57.49	1	2,064,643.26	628,392.93
SUPERFICIE = 11,049.25 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCION= AV1 =						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				35	2,064,538.87	628,257.77
35	36	S 28°17'50" E	121.60	36	2,064,431.84	628,315.39
36	37	N 63°30'6" E	85.27	37	2,064,469.85	628,391.72
37	38	N 5°30'9" E	79.07	38	2,064,548.55	628,399.30
38	3	N 15°16'22" E	39.17	3	2,064,586.35	628,409.62
3	35	S 72°38'24" W	159.10	35	2,064,538.87	628,257.77
SUPERFICIE = 13,338.73 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCION= AV2 =						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				53	2,064,042.95	628,520.72
53	54	N 28°29'32" W	46.61	54	2,064,083.93	628,498.48
54	55	N 63°29'17" E	29.38	55	2,064,097.04	628,524.78
55	55.1	S 11°9'12" E	19.17	55.1	2,064,078.23	628,528.49
55.1	56	N 78°50'48" E	13.73	56	2,064,080.89	628,541.96
56	57	S 12°49'29" W	28.89	57	2,064,052.72	628,548.37
57	53	S 70°33'28" W	29.32	53	2,064,042.95	628,520.72
SUPERFICIE = 1,471.29 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCION =AV CAMPO DE GOLF=						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				5	2,064,575.7690	628,425.1692
5	14	S 34°53'54.65" W	1.162	14	2,064,574.8162	628,424.5045
14	15	S 12°20'46.38" W	75.282	15	2,064,501.2750	628,408.4078
15	17	S 07°04'33.94" E	31.923	17	2,064,469.5954	628,412.3403
		CENTRO DE CURVA DELTA = 38°50'40.64" RADIO = 48.000	LONG. CURVA = 32.542 SUB.TAN. = 16.924	16	2,064,491.0117	628,455.2977
17	18	S 26°29'54.26" E	250.049	18	2,064,245.8146	628,523.9055
18	20	S 21°38'24.41" E	17.701	20	2,064,229.3616	628,530.4330
		CENTRO DE CURVA DELTA = 09°42'59.70" RADIO = 104.500	LONG. CURVA = 17.722 SUB.TAN. = 8.882	19	2,064,199.1895	628,430.3836
20	21	S 26°29'51.65" E	81.843	21	2,064,156.1162	628,566.9481
21	22	N 68°45'42.23" E	580.000	22	2,064,366.2196	629,107.5557
22	23	N 21°14'17.77" W	0.053	23	2,064,366.2686	629,107.5367
23	24	N 68°46'00.34" E	5.024	24	2,064,368.0882	629,112.2200
24	25	N 32°57'56.35" W	334.453	25	2,064,648.6935	628,930.2319
25	26	N 85°05'21.28" W	26.857	26	2,064,650.9925	628,903.4739
26	27	S 63°22'51.56" W	131.093	27	2,064,592.2555	628,786.2759
27	28	S 62°27'41.84" W	49.437	28	2,064,569.3988	628,742.4403
28	29	S 50°23'48.00" E	203.245	29	2,064,439.8366	628,899.0356
29	30	S 25°41'42.77" W	37.517	30	2,064,406.0296	628,882.7689
30	31	S 53°09'40.71" W	45.861	31	2,064,378.5330	628,846.0651
31	32	N 50°23'48.00" W	348.579	32	2,064,600.7409	628,577.4937
32	34	S 76°33'24.01" W	2.356	34	2,064,600.1932	628,575.2020
		CENTRO DE CURVA DELTA = 01°25'15.99" RADIO = 95.000	LONG. CURVA = 2.356 SUB.TAN. = 1.178	33	2,064,508.0771	628,598.4321
34	7	S 75°50'46.01" W	23.265	7	2,064,594.5042	628,552.6432
7	6	S 75°55'22.08" W	39.930	6	2,064,584.7921	628,513.9122
6	5	S 84°11'39.65" W	89.201	5	2,064,575.7690	628,425.1692
SUPERFICIE = 186,958.372 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCION=CO-3=						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				52	2,064,034.04	628,525.50
52	50	N 71°25'22" E	788.07	50	2,064,295.83	629,268.06
50	49	N 32°07'40" W	10.55	49	2,064,304.51	629,262.62
49	53	S 70°35'28" W	786.68	53	2,064,043.09	628,520.65
53	52	S 28°12'41" E	10.11	52	2,064,034.04	628,525.50
SUPERFICIE = 7,987.80 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCION= E1 =						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				44	2,064,418.34	629,191.42
44	45	S 57°59'41" W	35.17	45	2,064,399.70	629,161.59
45	46	S 32°0'0" E	24.00	46	2,064,379.34	629,174.31
46	47	N 57°59'59" E	12.31	47	2,064,385.87	629,184.76
47	48	S 31°51'28" E	104.78	48	2,064,296.87	629,240.06
48	49	N 70°33'28" E	23.44	49	2,064,304.67	629,262.17
49	44	N 31°53'57" W	133.88	44	2,064,418.34	629,191.42
SUPERFICIE = 3,317.18 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCION =E2=						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,064,643.2670	628,392.9339
1	2	S 17°20'23.73" E	57.499	2	2,064,588.3807	628,410.0710
2	3	S 12°20'46.38" W	2.076	3	2,064,586.3526	628,409.6271
3	4	S 51°22'43.01" E	17.286	4	2,064,575.5631	628,423.1325
4	5	N 84°13'39.35" E	2.047	5	2,064,575.7690	628,425.1692
5	6	N 84°11'39.65" E	89.201	6	2,064,584.7921	628,513.9122
6	7	N 75°55'22.08" E	39.930	7	2,064,594.5042	628,552.6432
7	8	N 75°50'46.01" E	0.277	8	2,064,594.5719	628,552.9116
8	9	N 17°19'48.87" W	10.015	9	2,064,604.1326	628,549.9282
9	10	N 17°20'16.28" W	21.846	10	2,064,624.9863	628,543.4179
10	11	N 17°20'16.28" W	20.009	11	2,064,644.0858	628,537.4553
11	12	N 17°20'16.28" W	20.009	12	2,064,663.1853	628,531.4926
12	13	N 17°20'16.28" W	10.691	13	2,064,673.3908	628,528.3065
13	ZF233	S 77°27'16.67" W	15.689	ZF233	2,064,669.9830	628,512.9923
ZF233	ZF234	S 77°27'16.67" W	43.324	ZF234	2,064,660.5726	628,470.7029
ZF234	ZF235	S 77°27'16.67" W	37.596	ZF235	2,064,652.4062	628,434.0042
ZF235	ZF236	S 77°27'16.67" W	36.700	ZF236	2,064,644.4345	628,398.1805
ZF236	1	S 77°27'16.67" W	5.375	1	2,064,643.2670	628,392.9339
SUPERFICIE = 10,914.62 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCION=SECCION DE PUENTE, AVENIDA O SUBTERRANEO AV. NARDOS=						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				51	2,064,049.99	628,570.33
51	52	S 70°59'44.4" W	48.356	52	2,064,034.04	628,525.50
52	53	N 32°1'1.4" W	10.11	53	2,064,042.95	628,520.72
53	A	S 70°33'28.6" W	46.92	A	2,064,058.57	628,564.97
51	A	N 32°1'1.4" W	10.26	51	2,064,049.99	628,570.33
SUPERFICIE = 473.08 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCION=HS/2/30=						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				3	2,064,586.3526	628,409.6271
3	4	S 51°22'43.01" E	17.286	4	2,064,575.5631	628,423.1325
4	5	N 84°13'39.35" E	2.047	5	2,064,575.7690	628,425.1692
5	14	S 34°53'54.65" W	1.162	14	2,064,574.8162	628,424.5045
14	15	S 12°20'46.38" W	75.282	15	2,064,501.2750	628,408.4078
15	17	S 07°04'33.94" E	31.923	17	2,064,469.5954	628,412.3403
		CENTRO DE CURVA		16	2,064,491.0117	628,455.2977
		DELTA = 38°50'40.64"	LONG. CURVA = 32.542			
		RADIO = 48.000	SUB.TAN.= 16.924			
17	18	S 26°29'54.26" E	250.049	18	2,064,245.8146	628,523.9055
18	20	S 21°38'24.41" E	17.701	20	2,064,229.3616	628,530.4330
		CENTRO DE CURVA		19	2,064,199.1895	628,430.3836
		DELTA = 09°42'59.70"	LONG. CURVA = 17.722			
		RADIO = 104.500	SUB.TAN.= 8.882			
20	21	S 26°29'51.65" E	81.843	21	2,064,156.1162	628,566.9481
21	22	N 68°45'42.23" E	580.000	22	2,064,366.2196	629,107.5557
22	23	N 21°14'17.77" W	0.053	23	2,064,366.2686	629,107.5367
23	24	N 68°46'00.34" E	5.024	24	2,064,368.0882	629,112.2200
24	25	N 32°57'56.35" W	334.453	25	2,064,648.6935	628,930.2319
25	26	N 85°05'21.28" W	26.857	26	2,064,650.9925	628,903.4739
26	27	S 63°22'51.56" W	131.093	27	2,064,592.2555	628,786.2759
27	28	S 62°27'41.84" W	49.437	28	2,064,569.3988	628,742.4403
28	29	S 50°23'48.00" E	203.245	29	2,064,439.8366	628,899.0356
29	30	S 25°41'42.77" W	37.517	30	2,064,406.0296	628,882.7689
30	31	S 53°09'40.71" W	45.861	31	2,064,378.5330	628,846.0651
31	32	N 50°23'48.00" W	348.579	32	2,064,600.7409	628,577.4937
32	34	S 76°33'24.01" W	2.356	34	2,064,600.1932	628,575.2020
		CENTRO DE CURVA		33	2,064,508.0771	628,598.4321
		DELTA = 01°25'15.99"	LONG. CURVA = 2.356			
		RADIO = 95.000	SUB.TAN.= 1.178			

34	7	S 75°50'46.01" W	23.265	7	2,064,594.5042	628,552.6432
7	8	N 75°50'46.01" E	0.277	8	2,064,594.5719	628,552.9116
8	9	N 17°19'48.87" W	10.015	9	2,064,604.1326	628,549.9282
9	10	N 17°20'16.28" W	21.846	10	2,064,624.9863	628,543.4179
10	11	N 17°20'16.28" W	20.009	11	2,064,644.0858	628,537.4553
11	12	N 17°20'16.28" W	20.009	12	2,064,663.1853	628,531.4926
12	13	N 17°20'16.28" W	10.691	13	2,064,673.3908	628,528.3065
13	ZF232	N 77°27'16.70" E	23.070	ZF232	2,064,678.4020	628,550.8259
ZF232	ZF231	N 77°27'18.90" E	40.460	ZF231	2,064,687.1900	628,590.3201
ZF231	H	N 66°12'14.40" E	38.154	H	2,064,702.5843	628,625.2302
H	E	N 71°24'15.50" E	231.24	E	2,064,776.2722	628,844.0760
E	D	N 80°49'41.90" E	115.00	D	2,064,794.6546	628,957.9286
D	C6	S 31°55'15.0" E	26.431	C6	2,064,772.3800	628,972.1580
C6	C5	S 31°38'12.30" W	77.353	C5	2,064,706.5210	629,012.7330
C5	C4	S 32°25'3.6" W	38.957	C4	2,064,673.4680	629,033.3680
C4	44	S 31°43'21.30" W	300.12	44	2,064,418.34	629,191.42
44	45	S 57°59'41" W	35.17	45	2,064,399.70	629,161.59
45	46	S 32°0'0" E	24.00	46	2,064,379.34	629,174.31
46	47	N 57°59'59" E	12.31	47	2,064,385.87	629,184.76
47	48	S 31°51'28" E	104.78	48	2,064,296.87	629,240.06
48	61	S 70°33'28.6" W	373.63	61	2,064,172.50	628,887.74
61	60	N 21°14'17.8" W	50.928	60	2,064,219.96	628,869.25
60	59	S 68°45'42.2" W	220.57	59	2,064,140.07	628,663.70
59	58	S 21°14'17.6" E	44.011	58	2,064,099.05	628,679.64
58	57	S 70°33'28.6" W	139.20	57	2,064,052.72	628,548.37
57	56	S 12°49'29.7" E	28.896	56	2,064,080.89	628,541.96
56	55.1	N 78°50'48.1" E	13.733	55.1	2,064,078.23	628,528.49
55.1	55	S 11°9'12.7" E	19.173	55	2,064,097.04	628,524.78
55	54	N 63°29'17.8" E	29.387	54	2,064,083.93	628,498.48
54	36	N 27°45'19.1" W	393.10	36	2,064,431.84	628,315.39
36	37	N 63°30'6" E	85.27	37	2,064,469.85	628,391.72
37	38	N 5°30'9" E	79.07	38	2,064,548.55	628,399.30
38	3	N 15°16'22" E	39.17	3	2,064,586.35	628,409.62

SUPERFICIE = 215,782.27 m2

CUADRO DE CONSTRUCCION=H/3/30=						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				51	2,064,049.99	628,570.33
51	52	S 70°59'44" W	48.35	52	2,064,034.04	628,525.50
52	62	S 31°51'36" E	575.33	62	2,063,545.17	628,828.94
65	62	S 28°12'41" E	20.23	65	2,063,568.43	628,871.83
65	51	N 32°3'1" W	568.01	51	2,064,049.99	628,570.33
SUPERFICIE = 27,291.32 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCION=CO-1=						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				62	2,063,545.17	628,828.94
62	63	S 32°14'46" E	110.32	63	2,063,451.87	628,887.81
63	64	N 69°47'38" E	48.96	64	2,063,468.78	628,933.76
64	65	N 31°42'40" W	117.26	65	2,063,568.43	628,871.83
65	62	S 28°12'41" E	20.23	62	2,063,545.17	628,828.94
SUPERFICIE = 5,531.10 m2						

Precisión normativa de la zonificación secundaria.

Para el otorgamiento de usos de suelo, licencias de construcción, o cualesquier otro acto relacionado con el aprovechamiento de inmuebles, transmisión de propiedad o cualesquier otro, las autoridades municipales, y los propietarios o poseedores de inmuebles deberán sujetarse a la siguiente:

NORMATIVIDAD POR TIPO DE USO									
USO DE SUELO	TIPO	Densidad /has neta/bruta	Lote min. (m2)	Altura en pisos	Ancho min (mts.)	COS	CUS	% AREA SUP. PERMEABLE DEL AREA LIBRE	No de viv/piso/lote
HABITACIONAL	RESIDENCIAL	40	225.00	3	9.00	0.5	1.00	50	2
	MEDIA	50	160.00	3	8.00	0.5	1.00	40	2
	INTERES SOCIAL	80	100.00	3	6.00	0.45	0.90	30	2
HABITACIONAL TURISTICO SUSTENTABLE	RESIDENCIAL	40	300.00	2	12.00	0.5	1.00	50	4
	CAMPESTRE	25	400.00	2	16.00	0.5	0.80	60	2
	DEPARTAMENTOS VERIFICABLES	100	800.00	15	20.00	0.6	6.00	30	5
HABITACIONAL SUSTENTABLE	HOTELERIA	2	1000.00	15	25.00	0.7	6.00	30	N/A
	RESIDENCIAL	40	225.00	2	9.00	0.5	1.00	50	3
CO-1	MEDIA	50	180.00	2	8.00	0.5	1.00	40	2
	CORREDOR URBANO ISLA DE TRIS	12	600	10	20.00	0.6	6.00	30	N/A
CO-3	CORREDOR URBANO AV. MARITIMO	40	200	6	10.00	0.7	2.40	20	N/A
EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS	4	2500	2	15.00	0.6	2.20	40	N/A
AREA VERDE	PARQUES, ZONAS RECREATIVAS, TURISMO	N/A	N/A	N/A	N/A	0.2	1.00	80	N/A

TERCERO.

Para efectos de lo precisado en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos y 58 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche, el presente acuerdo se considera de inmediata aplicación a partir de su aprobación por este Cuerpo Colegiado, debiéndose inscribir en el Registro Público de la Propiedad. Para este efecto, se instruye al Presidente Municipal y al C. Secretario General del Ayuntamiento para realizar el trámite correspondiente para cumplir lo previsto en el artículo 58 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado.

CUARTO.

Se instruye al C. Presidente Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano, a la Dirección de Catastro y Predial, todas de este Ayuntamiento Municipal, para observar el contenido del presente Acuerdo de Cabildo en todos los trámites presentes y futuros -asociados a uso de suelo, construcción, subdivisión, alta de cuentas y registros catastrales, cobro de impuesto predial, licencias de funcionamiento o cualesquier otro- que se relacionen con los inmuebles desafectados por el presente Dictamen Municipal.

QUINTO. El contenido del presente Acuerdo será considerado irrevocable, y tendrá carácter permanente. En todo caso, si se pretendiera realizar en el futuro una nueva modificación a los usos de suelo habitacionales y complementarios con dicho uso, compatibilizados en este acto, se deberá respetar en

todo momento el derecho fundamental de audiencia de los residentes y habitantes propietarios beneficiados con la cesación de Destino materia del presente dictamen.

CÚMPLASE.

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 20 DE JULIO DE 2016:

JORGE ALBERTO NORDHAUSEN CARRIZALES, PRESIDENTE; MAYELA C. MARTINEZ ARROYO, SECRETARIA y CANDELARIO DEL C. ZAVALA METELIN, VOCAL.

T R A N S I T O R I O S

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones Legales, Administrativas y Reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo "**DON PABLO GARCÍA Y MONTILLA**" recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, por **11** votos a favor, **01** en contra, **03** abstenciones y **0** ausencias, a los 23 días del mes julio del año 2016.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra Décimo Primer Regidor; C. C.P.C. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN. - LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo Constitucional de Gobierno del uno de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al Quinto Punto del Orden del Día de la **DECIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 23 del mes de julio del año 2016, el cual reproduzco en su parte conducente:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, CONCERNIENTE A LA SOLICITUD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA “SÚPER MATERIALES DEL GOLFO S.A. DE C.V.”, PROPIETARIA DEL CONJUNTO “C.C.C. COUNTRY CLUB PLAYA PALMAS”.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, le informo a usted ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **11 votos a favor, 01 en contra, 03 abstenciones y 0 ausencias.**

Presidente: Aprobado por Mayoría

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE .- LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.

**CONSEJO ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE
CAMPECHE
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E
INVESTIGACIÓN 2016-2021**

MENSAJE DEL DIRECTOR GENERAL

La innovación, desarrollo tecnológico e investigación son las herramientas para que un gran estado como Campeche haga el mejor aprovechamiento de sus recursos humanos, energéticos y agroindustriales.

Hoy nos encontramos en un medio cada vez más competitivo, que demanda cada vez más y mejores herramientas para superar los grandes retos que un estado en crecimiento enfrenta. Los países y las entidades federativas que han seguido la vía del desarrollo científico y tecnológico han salido victoriosos, y son también los que dominan los mercados internacionales: el conocimiento, las ideas y la innovación son los motores de las economías modernas.

Este Consejo pondrá su mayor esfuerzo en desarrollar las potencialidades de cada uno de sus componentes para ser la punta de lanza en las principales vocaciones de cada municipio y sectores estratégicos. Los centros de investigación e instituciones educativas que hoy forman el capital humano especializado y de excelencia, serán el ejemplo a seguir de las próximas generaciones que lograrán el máximo provecho de las riquezas con las que contamos.

Campeche requiere transitar hacia la sociedad del conocimiento. La ciencia, la tecnología y la innovación son clara prioridad de la actual administración, lo que se refleja en cada uno de los 6 objetivos que conforman este Programa Institucional de Innovación, Desarrollo Tecnológico e Investigación del Estado de Campeche 2016-2021.

El Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado, ha instruido a sus colaboradores para dar el mayor esfuerzo y lograr el Campeche que siempre hemos deseado.

**Ing. Carlos Alberto Rodríguez Cabrera
Director General de COESICYDET**

MARCO NORMATIVO

En el año 2006 el H. Congreso del Estado de Campeche, a través de la LVIII Legislatura, expidió la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Campeche, disposición jurídica que en su contenido previó la existencia del Consejo Estatal de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (COESICYDET), que tiene el objetivo de apoyar, impulsar y fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en el Estado.

Este Programa se basa en el siguiente Marco Normativo:

1. Constitución Política del Estado de Campeche
2. Constitución Política del Estado de Campeche
3. Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Campeche
4. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche
5. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche
6. Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche
7. Ley de Planeación del Estado de Campeche
8. Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche
9. Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios
10. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche
11. Ley General de Contabilidad Gubernamental
12. Reglamento de la Ley de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche
13. Reglamento de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica de Campeche
14. Reglamento de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche
15. Registro de Entidades Paraestatales
16. Catálogo de Disposición Documental y e Instrumentos de Control Archivística
17. Manual de Contabilidad Gubernamental
18. Manual de Programación y Presupuestación.
19. Plan Estatal de Desarrollo 2015 – 2021
20. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018
21. Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2014-2018
22. Lineamientos para la elaboración del Manual de Organización de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública.
23. Lineamientos Generales del Gasto
24. Lineamientos Específicos del Gasto
25. Lineamientos para la elaboración del Manual de Organización de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal
26. Lineamientos para la elaboración del Manual de Procedimientos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal

DIAGNÓSTICO

El Estado de Campeche está situado al sureste de la República Mexicana, limita al norte con el estado de Yucatán, al sur con el estado de Tabasco y la República de Guatemala, al este con el Estado de Quintana Roo y Belice y al oeste con la Bahía de Campeche en el Golfo de México.

Capital del Estado de Campeche: San Francisco de Campeche. El Estado de Campeche se divide en 11 municipios, abarcando una extensión de 57,516 kilómetros cuadrados, ocupa el lugar No. 2.9 del territorio nacional. Cuenta con más de 894 136 habitantes (2), distribuida de la sig. Forma: 75 % urbana y 25% rural, a nivel nacional el dato es de 78 y 22% respectivamente.

El clima del Estado es cálido subhúmedo y la temperatura media anual es de 29° C, Cuenta con 4387 kilómetros de carreteras troncales, federales y estatales y caminos rurales, 981.1 kilómetros de vías férreas, 3 puertos marítimos, 2 aeropuertos y más de 1937 centros educativos.

I.1. Economía e Industria

El sector de actividad que más aporta al PIB Estatal: Minería, y la aportación al PIB a nivel nacional es del 5.1%. Y la economía del Estado se sustenta en la agricultura y la pesca. En los últimos años, el gobierno del Estado ha dedicado a desarrollar fuertemente las Pymes, así como la inversión extranjera directa en el estado, bajo el esquema de incentivos, el gobierno ha diseñado un plan de apoyo a las pequeñas y mediana empresas a las que reconoce como "la base de la industria" del estado.

El programa de estímulos a la investigación que promueve el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología ofrecidos a los estados, son una fuente de financiamiento para las empresas locales que desarrollan nuevos productos, procesos o servicios que estarán vinculadas a instituciones académicas y centros de investigación, de tal forma que estos apoyos tengan el mayor impacto posible sobre la competitividad de la economía del estado. Ya que permite incentivar la inversión de las empresas en proyectos y actividades relacionadas con la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

I.2. Infraestructura en Ciencia y Tecnología

Entre 2002 y 2013 el número de investigadores del SNI se ha incrementado en promedio 18.9%, pasando de 15 a 101 respectivamente, lo que lo coloca en la posición 30 a nivel nacional respecto del número de investigadores del SNI en 2013, sólo por encima de Nayarit y Guerrero.

El estado de Campeche cuenta con solamente 5 programas de posgrado registrados en el Programa de Posgrados Nacionales de Calidad (PNPC) del CONACYT, ocupando la última posición con respecto al resto del país, es por ello que en este año 2015 y 2016 sentaremos las bases y así se encuentra asentado como una de las 6 prioridades dentro del programa de fondos mixtos. En relación con el sector privado al 2014 existían 46 organizaciones registradas en el RENIECYT y se cuenta con 7 incubadoras de empresas y un parque industrial. El INADEM ha identificado en el estado 3 sectores clave y 2 sectores que podrán desarrollarse en el futuro tomando en consideración las capacidades con las que cuenta el estado.

En el último año 2015 se incrementó la demanda del programa de estímulos a la innovación en un 45%, el más alto en la región, con ello dimos un gran impulso y se generó un fuerte incremento en las empresas incorporadas al RENIECYT. Logrando que la bolsa del estado para el Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (PEI) pasará de 60 millones de pesos a 75 millones de pesos disponibles. El mayor crecimiento de la península.

Para este 2016, Campeche tiene inscritos en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT): 68 inscritos, de los cuales el 77% corresponde a empresas, el 14% a instituciones de educación superior; un 4% a Instituciones y/o Dependencias de la Administración Pública Estatal, un 4% a Instituciones Privadas no lucrativas y 1 % a Personas Físicas con Actividad Empresarial.

Igualmente, en capacitación para este programa logramos romper record a nivel sureste al lograr convocar a más de 70 empresarios y centros de investigación en una sola capacitación, y en total llegamos a más de 230 participantes. Con lo cual estamos seguros que en 2016 rebasaremos por mucho las cifras anteriores.

Por primera vez se realizó la feria de ciencia e ingenierías en el Estado de Campeche, que rindió muy buenos resultados al lograr premiar a los tres primeros lugares de estudiantes de educación media superior y superior, estimulando así, la participación de investigadores como jurado e impulsado la generación de nuevos valores científicos en las instituciones académicas.

Es importante recalcar la instalación del nuevo centro de investigación CIDESI (Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial) en Ciudad del Carmen, con una inversión total de 84 millones de pesos y que detonará la investigación en el estado.

Actualmente las Instituciones de Educación Superior y los Centros y Unidades de investigación que se encuentran en el Estado de Campeche no cuentan con suficiente equipamiento en sus instalaciones para el desarrollo de sus actividades científicas y tecnológicas, por lo que es necesario llevar a cabo inversiones necesarias y suficientes de corto, mediano y largo plazo para poder contar en el año 2030 con las instalaciones y equipamiento en la cantidad y calidad, la seguridad y la oportunidad necesarias para la operación y desarrollo eficientes y eficaces de las líneas de operación de las vertientes fundamentales y estrategias de las generación y aplicación del conocimiento científico y el desarrollo tecnológico, y de esta forma poder fortalecer, integrar y consolidar el Programa Institucional de Innovación, Desarrollo Tecnológico e Investigación del Estado de Campeche.

Así mismo, con la nueva creación de la Maestría en Ciencias en Bioprospección Y Sustentabilidad Agrícola en el Trópico del Colegio de Posgraduados Campus Campeche; el gobierno federal a través del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología aportó para el equipamiento de sus laboratorios e instalaciones, lo que hace posible que puedan albergar a candidatos al posgrado dentro de sus instalaciones; de esta forma se contribuye a incrementar el nivel de investigadores radicados en el Estado, y que posteriormente formen parte del Sistema Nacional de Investigadores del CONACYT

Las inversiones deberán realizarse bajo el entendido de que la suficiencia del Programa se logra con la infraestructura de las instituciones radicadas en el Estado de Campeche, o bien utilizando la de instituciones radicadas en otras latitudes, utilizando mecanismos efectivos de colaboración interinstitucional o contratos de prestación de servicios.

I.3. Capital Humano.

El Gobierno del Estado de Campeche, a través del sector educación, se encuentra impulsando la creación y mantenimiento de posgrados en el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT). En la actualidad se tienen registrados 9 posgrados pertenecientes al PNPC del CONACYT, los cuales están distribuidos en las siguientes instituciones de educación: dos posgrados de El Colegio de la Frontera Sur, Unidad Campeche (Maestra en Ciencias en Recursos Naturales y Desarrollo Social, y Doctorado en Ciencias en Ecología y Desarrollo Sustentable), Dos posgrado en la Universidad Autónoma de Campeche (Maestría en Ciencias de la Preservación de Materiales) cuatro posgrados en la Universidad Autónoma del Carmen (Maestría en Ciencias en la Restauración Ecológica y Maestría en

Ingeniería de Materiales y Energía) y uno de reciente creación en el Colegio de Postgraduados Campus Campeche (Maestría en Ciencias en Bio-prospección y Sustentabilidad Agrícola en el Trópico).

La mayor parte de los programas de posgrado no cuentan con líneas de investigación ya que están orientados a la formación profesionalizante.

Actualmente radican en el Estado de Campeche 137 académicos que pertenecen al Sistema Nacional de Investigadores, distribuidos en las siguientes instituciones académica: 48 de la Universidad Autónoma de Campeche (UACAM), 39 de la Universidad Autónoma del Carmen (UNACAR); 21 de El Colegio de la Frontera Sur, Unidad Campeche; 7 del Colegio de Postgraduados (COLPOS); 6 de la UNAM, 5 del Instituto Tecnológico Superior de Calkiní, 4 del Instituto Tecnológico de China; 3 en la Universidad Internacional Iberoamericana (UNINI); 2 en Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (campus Campeche); 1 en la Universidad Pedagógica Nacional; 1 en Instituto Tecnológico Superior de Escárcega,). (Ver sig. Gráfica).

Sistema Nacional de Investigadores por nivel					
A Enero de 2016	Unidad				
CAMPECHE					
INSTITUCIÓN ACADÉMICA	NIVEL DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES				TOTAL
	CANDIDATOS	1	2	3	
Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (unidad Campeche)					2
1. físico - matemáticas y ciencias de la tierra	2	0	0	0	2
Colegio de Posgraduados en Ciencias Agrícolas					7
2. Biología y química	2	0	0	0	2
6. biotecnología y ciencias agropecuarias	3	2	0	0	5
Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR) Unidad Campeche					21
1. físico - matemáticas y ciencias de la tierra	0	2		0	2
2. biología y química	1	5	1	0	7
4. humanidades y ciencias de la conducta	0	1	1	0	2
5. ciencias sociales	0	3	1	0	4
6. biotecnología y ciencias agropecuarias	1	4	0	1	6
Instituto Tecnológico de Chiná					4
2. biología y química	0	1	0	0	1
6. biotecnología y ciencias agropecuarias	2	1	0	0	3
Instituto Tecnológico Superior de Calkiní					5
1. físico - matemáticas y ciencias de la tierra	1	0	0	0	1
5. ciencias sociales	1	0	0	0	1
6. biotecnología y ciencias agropecuarias	0	1	0	0	1
7. Ingenierías	1	1	0	0	2
Instituto Tecnológico Superior de Escárcega					1
6. biotecnología y ciencias agropecuarias		1			1
Universidad Autónoma de Campeche					48

1. físico - matemáticas y ciencias de la tierra	2	2	1	0	5
2. biología y química	1	3	2	0	6
3. medicina y Ciencias de la Salud	0	5	2	0	7
4. humanidades y ciencias de la conducta	0	9	0	1	10
5. ciencias sociales	0	3	0	0	3
6. biotecnología y ciencias agropecuarias	1	7	1	0	9
7. ingenierías	1	3	4	0	8
Universidad Autónoma del Carmen					39
1. físico - matemáticas y ciencias de la tierra	3	8	1	0	12
2. biología y química	1	0	0	0	1
4. humanidades y ciencias de la conducta	1	2	0	0	3
5. ciencias sociales	2	1	0	0	3
6. biotecnología y ciencias agropecuarias	1	3	0	0	4
7. Ingenierías	6	10	0	0	16
Universidad Internacional Iberoamericana					3
2. biología y química	0	1	0	0	1
7. ingenierías	0	2	0	0	2
Universidad Nacional Autónoma de México					6
1. físico - matemáticas y ciencias de la tierra	1	0	0	0	1
2. biología y química	0	2	0	0	2
6. biotecnología y ciencias agropecuarias	1	2	0	0	3
Universidad Pedagógica Nacional					1
4. humanidades y ciencias de la conducta	1				1
TOTAL	36	85	14	2	137
NOTA: A mayor nivel, mejor posición en el Sistema Nacional de Investigadores.					
<i>FUENTE: CONACYT a enero de 2016</i>					

Fuente: CONACYT a enero de 2016.

De acuerdo a los datos de la tabla anterior; las instituciones de educación superior con el mayor número de investigadores en el Sistema Nacional de Investigadores son la Universidad Autónoma de Campeche con 48 y la Universidad Autónoma del Carmen con 39 investigadores.

Una de las estrategias para contar con personal con alto nivel de calificación es incrementar los programas de posgrado estratégicos en el Estado y que logren su reconocimiento internacional en el Padrón Nacional del CONACYT. Se cuente con un fortalezca el programa de becas con reconocimiento de competencia internacional, en México y en el extranjero, y que a través de un programa en específico se estimule y se logre el arraigo del personal de alto nivel de calificación en las instituciones radicadas en el Estado de Campeche.

CUERPOS ACADEMICOS

En el Estado de Campeche, actualmente se cuenta con un número importante de cuerpos académicos en las instituciones de educación superior y centros de investigación, sin embargo, es necesario impulsar su integración y consolidación con personal de alto nivel de calificación, miembros del sistema nacional de investigación, capaces de tomar conciencia de su trascendencia

social e histórica y asumir con responsabilidad y entusiasmo su participación en este Programa de Innovación, Desarrollo Tecnológico e Investigación del Estado de Campeche, y por consiguiente poder generar y aplicar conocimientos competitivos teniendo más participación en redes de colaboración interinstitucional, nacionales e internacionales.

ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS SECTORIALES A LAS METAS ESTATALES

II.1. Concepto.

Este Programa Institucional es un conjunto de recursos científicos, tecnológicos y de instrumentos normativos y de fomento de la ciencia, tecnología e innovación, de impulso y fortalecimiento a la generación, difusión, divulgación y aplicación de la ciencia y la tecnología en la entidad.

El objetivo fundamental de este Programa Institucional de Innovación, Desarrollo Tecnológico e Investigación del Estado de Campeche es impulsar y atender los requerimientos de la sociedad campechana en materia de personal con alto nivel de calificación y de conocimientos, tecnologías, iniciativas y proyectos para:

- A. Orientar, fortalecer y consolidar su desarrollo sustentable;
- B. Aprovechar integral y racionalmente sus recursos naturales, sociales y productivos;
- C. Rescatar y sistematizar sus conocimientos, tecnologías, valores y costumbres tradicionales;
- D. Innovar su aparato productivo de bienes y servicios, sus programas de desarrollo social y su administración pública estatal y municipal; y,
- E. elevar su cultura científica, tecnológica y de innovación.

II.2. Alineación de los objetivos sectoriales a las metas estatales

Campeche es un estado que posee una vasta extensión favorable para la agricultura, ganadería, pesca, apicultura y de aprovechamiento de recursos minerales. Por lo que el Estado de Campeche requiere impulsar la ampliación, fortalecimiento y consolidación de sus capacidades científicas y tecnológicas para contar con el personal capacitado, mejorar la calidad de vida de la población, impulsar el desarrollo sustentable, ampliar e incrementar la competitividad del aparato productivo de bienes y servicios, así como lograr mejores niveles de bienestar para todos los ciudadanos.

Para ello es importante fortalecer las políticas en materia de ciencia, investigación, desarrollo tecnológico, e innovación, partiendo de la elaboración de este Programa Institucional de Innovación, Desarrollo Tecnológico e Investigación.

Para el desarrollo de este Programa se sustenta en base a los cinco ejes rectores de la política pública del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, principalmente en el Eje 3: "Aprovechamiento de la Riqueza". mismo que se encuentra vinculados con los esfuerzos que se llevan a cabo a nivel nacional, para el impulso del bienestar y el desarrollo;

Los 5 ejes rectores contemplan:

- I. Igualdad de oportunidades
- II. Fortaleza Económica
- III. Aprovechamiento de la riqueza
- IV. Sociedad fuerte y protegida
- V. Gobierno eficiente y moderno

De igual forma el Plan Estatal de Desarrollo incluye dos ejes transversales

- VI. Ejes transversales:

Perspectiva de género y
Derechos Humanos

El Programa Institucional de Innovación, Desarrollo Tecnológico e Investigación, se desarrolla en base al eje estratégico 3: "APROVECHAMIENTO DE LA RIQUEZA", que tiene como objetivos:

6.3.5. Desarrollo Científico y Tecnológico, y que a la letra dice:

Utilizar al desarrollo científico y tecnológico como motor del progreso económico y social sostenible.

Es por ello, que los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Institucional de Innovación, Desarrollo Tecnológico e Investigación deberá alinearse con el Eje rector III al objetivo 6.3.5 del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.

El **objetivo 6.3.5** atiende la necesidad de instruir a los estudiantes en las aplicaciones de la ciencia, la tecnología y la innovación, buscando que desarrollen sus capacidades y al mismo tiempo puedan contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida del entorno en el que se encuentran.

Para conseguir este objetivo se siguen las siguientes estrategias con sus líneas de acción:

Estrategia 6.3.5.1.

Estimular la formación de capital humano de alto nivel.

Estrategia 6.3.5.2.

Fortalecer el desarrollo regional sustentable e incluyente mediante el desarrollo de vocaciones y capacidades científicas, tecnológica y de innovación locales.

Estrategia 6.3.5.3.

Vincular a las instituciones de educación superior y a los centros de investigación con los sectores público, social y privado.

Estrategia 6.3.5.4.

Fortalecer la investigación científica y el desarrollo tecnológico del estado.

La alineación de los objetivos del Plan Institucional de Innovación, Desarrollo Tecnológico e Investigación del Estado de Campeche al Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, busca lograr mejores resultados a través de la coordinación de acciones con dependencias de la administración pública estatal. Por lo que este Programa tiene una vinculación con el Sector Educativo, de acuerdo al objetivo a continuación:

6.3.4. Educación Media Superior y Superior, y que a la letra dice:

Asegurar la calidad, la integralidad y la pertinencia de la educación media superior y superior que ofrecen las instituciones educativas del gobierno del estado.

El **objetivo 6.3.4**. Atiende en algunas de sus líneas de acción acordes al Programa Institucional de Innovación, Desarrollo Tecnológico e Investigación, las siguientes estrategias:

Estrategia 6.3.4.1. Fomentar y aplicar la cultura de la evaluación externa en las instituciones educativas del Estado de Campeche.

Línea de acción 6.3.4.1.3. Garantizar la calidad de los programas de posgrado que imparten las instituciones de educación superior en el estado de Campeche, mediante la acreditación en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad.

Estrategia 6.3.4.3. Consolidación de la cobertura de la educación media superior y superior.

Línea de acción 6.3.4.3.1. Ampliar las becas educativas y de transporte para estudiantes de menores recursos en el nivel medio superior y superior

Estrategia 6.3.4.4. Favorecer el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, tanto en los procesos académicos como administrativos.

Línea de acción 6.3.4.4.1. Auspiciar el uso de las tecnologías de la información con proyectos que ofrezcan oportunidades de acceso a la sociedad del conocimiento.

Línea de acción 6.3.4.4.3. Reforzar la promoción, difusión y divulgación de la actividad científica, tecnológica y de innovación en el estado.

Línea de acción 6.3.4.4.6. Optimizar las bases para el sistema estatal de información estadística para la educación, que permita la concentración de intercambio de información entre las instituciones de educación media superior e instituciones de educación superior con la Secretaría de Educación del estado.

Estrategia 6.3.4.6. Fomentar una educación basada en valores y competencia para el desarrollo económico del estado.

Línea de acción 6.3.4.6.1. Estimular el desempeño de los alumnos estatales en el nivel medio superior y superior que obtienen mejor aprovechamiento

Línea de acción 6.3.4.6.5. Promover el intercambio académico de docentes y estudiantes con instituciones en el extranjero e intensificar la enseñanza de idiomas extranjeros.

Estrategia 6.3.4.7. Intensificar la vinculación y alineación de los programas de educación superior con la vocación productiva y los sectores industriales, comerciales y de servicios en el estado.

Línea de acción 6.3.4.7.1. Activar los programas educativos que sean demandados por los proyectos estratégicos relacionados con la vocación productiva del estado.

Línea de acción 6.3.4.7.3. Propiciar la participación de las asociaciones profesionales y cámaras empresariales en los planes de educación superior, para reforzar la vinculación de los estudiantes con los sectores productivos.

Línea de acción 6.3.4.7.6. Fortalecer la investigación, divulgación del conocimiento e innovar en los sectores productivos del estado.

De cada una de estas estrategias y de los dos ejes transversales, se desprenden líneas de acción que especifican las acciones de la política pública del sector, que son los objetivos rectores de este Programa Institucional.

II.3. Cuadro

EJE RECTOR. - 6.3. APROVECHAMIENTO DE LA RIQUEZA

Objetivo Especifico del PED	Objetivo específico del programa institucional	Estrategia del Objetivo Especifico del PED	Estrategia del Objetivo Especifico del Programa Institucional
<p>Objetivo 6.3.5. DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO</p> <p>Utilizar al desarrollo científico y tecnológico como motor del progreso económico y social sostenible.</p>	<p>Objetivo: III.1. Impulsar la formación y fortalecimiento de recursos humanos de alto nivel de calificación</p>	<p>Estrategia 6.3.5.1. Estimular la formación de capital humano de alto nivel</p>	<p>Estrategia III.1.1. Fortalecer los programas de posgrado existentes en el Estado de Campeche para su integración y consolidación en PNPC de CONACYT</p> <p>Estrategia III.1.2. Gestionar mecanismos que contribuyan al incremento de becas para estudios de posgrado</p> <p>Estrategia III.1.3. Incrementar el número de científicos y tecnólogos del Estado en el Sistema Nacional de Investigadores</p> <p>Estrategia III.1.4. Asegurar la integración y participación de científicos y tecnólogos en cuerpos académicos en áreas estratégicas para el Estado</p> <p>Estrategia III.1.5. Ampliar la cooperación nacional e internacional para la formación de recursos humanos de alto nivel en temas relevantes para el Estado y para el país</p> <p>Estrategia III.2.1. Diseñar políticas públicas que permitan el impulso de las vocaciones científicas y tecnológicas en todos los niveles educativos.</p>
	<p>Objetivo III.2. Impulsar y fortalecer las vocaciones científicas y tecnológicas en todos los niveles educativos del Estado</p>	<p>Estrategia 6.3.5.2. Fortalecer el desarrollo regional sustentable e incluyente mediante el desarrollo de vocaciones y capacidades científicas, tecnológica y de innovación locales.</p>	

Objetivo Específico del PED	Objetivo específico del programa institucional	Estrategia del Objetivo Específico del PED	Estrategia del Objetivo Específico del Programa Institucional
	Objetivo III.2. Impulsar y fortalecer las vocaciones científicas y tecnológicas en todos los niveles educativos del Estado		<p>Estrategia III.2.2. Fomentar la creación y fortalecimiento de sistemas estatales y regionales de CTI aprovechando las capacidades existentes</p> <p>Estrategia III.2.3. Fortalecer la participación del COESICYDET en el CONACYT, a fin de mejorar los instrumentos de financiamiento para el desarrollo y consolidación de los programas en CTI del Estado</p>
	Objetivo III.3 Contribuir a la vinculación entre las instituciones de educación superior, centros de investigación y empresas para hacer del desarrollo científico y tecnológico pilares para el progreso económico y sostenible en la entidad	Estrategia 6.3.5.3. Vincular a las instituciones de educación superior y a los centros de investigación con los sectores público, social y privado	<p>Estrategia III.2.4. Integrar y consolidar un sistema de información científica y tecnológica que responda con eficiencia, competitividad, pertinencia y oportunidad a los requerimientos en materia de ciencia, tecnología e innovación de la sociedad campechana</p> <hr/> <p>Estrategia III.3.1. Promover la vinculación entre las instituciones de educación superior, centros de investigación con el sector público, social y privado</p> <p>Estrategia III.3.2. Impulsar y apoyar la realización de proyectos en líneas estratégicas de generación y aplicación del conocimiento para la innovación y la competitividad de los sectores productivos, de desarrollo social y de la administración pública estatal y municipal</p>

Estrategia III.3.3. Impulsar la participación activa, con recursos financieros crecientes, de las empresas públicas, privadas y sociales productoras de bienes y servicios en el Programa Institucional de Innovación, Desarrollo Tecnológico e Investigación del Estado de Campeche hasta alcanzar el 0.3% del PIB estatal en el año 2021.
Estrategia III.3.4. Impulsar e incentivar el registro de la propiedad intelectual en las IES, CI y empresas

Objetivo III.4.
Fortalecer la infraestructura científica y tecnológica en el Estado de Campeche, con el equipamiento e instalaciones pertinentes para llevar a cabo sus actividades académicas y de investigación in situ o por acceso remoto

**Estrategia 6.3.5.4.
Fortalecer la investigación científica y el desarrollo tecnológico del estado**

Estrategia III.4.1.
Fortalecer las capacidades físicas y virtuales para la apropiación del conocimiento

Estrategia III.4.2. Apoyar el incremento, fortalecimiento y utilización eficiente de la infraestructura de CTI en el Estado.

Objetivo Específico del PED	Objetivo específico del programa institucional	Estrategia del Objetivo Específico del PED	Estrategia del Objetivo Específico del Programa Institucional
			Estrategia III.4.3 Incrementar significativamente el financiamiento de las acciones planteadas en este Programa, por parte de organismos e instituciones de fomento, tanto nacionales, públicas, privadas y no gubernamentales como extranjeras

<p>Objetivo III.4. Fortalecer la infraestructura científica y tecnológica en el Estado de Campeche, con el equipamiento e instalaciones pertinentes para llevar a cabo sus actividades académicas y de investigación in situ o por acceso remoto</p>	<p>Estrategia 6.3.5.4. Fortalecer la investigación científica y el desarrollo tecnológico del estado</p>	<p>Estrategia III.4.4. Crear el parque científico y tecnológico, para el desarrollo de las capacidades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación del estado de Campeche.</p>
<p>Objetivo: III.5. Proporcionar un servicio al usuario en forma transparente, eficiente y oportuna, con formas y procedimientos estandarizados y certificados</p>	<p>Estrategia 6.3.5.4. Fortalecer la investigación científica y el desarrollo tecnológico en el estado.</p>	<p>Estrategia III.4.5. Determinar las necesidades de equipamiento e instalación que permita elaborar un proyecto de inversión Y de largo, mediano y corto plazo</p> <p>Estrategia III.5.1. Fortalecer el Consejo Estatal de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico dotándolo de los recursos humanos, materiales, financieros y políticos y de un modelo organizacional que le permita ejercer plenamente sus atribuciones como organismo público descentralizado de la administración pública estatal</p> <p>Estrategia III.5.2. Asegurar la operación del Consejo Estatal de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico con una administración centrada en la integración, desarrollo y consolidación del Programa Institucional de Innovación, Desarrollo Tecnológico e Investigación del Estado de Campeche y en el servicio al usuario; transparente, eficiente y oportuna; y, con formas y procedimientos estandarizados y certificados.</p>

ALINEACION AL OBJETIVO 6.3.4. DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Objetivo Específico del PED	Objetivo específico del programa institucional	Estrategia del Objetivo Específico del PED	Estrategia del Objetivo Específico del Programa Institucional
6.3.4. EDUCACION MEDIA SUPERIOR Asegurar la calidad, la integridad y la pertinencia de la educación mediante superior y superior que ofrecen las instituciones educativas del gobierno del estado	Objetivo: III.1. Impulsar la formación y fortalecimiento de recursos humanos de alto nivel de calificación	Estrategia 6.3.4.1. Fomentar y aplicar la cultura de la evaluación externa en las instituciones educativas del Estado de Campeche.	Estrategia III.1.1. Fortalecer los programas de posgrado existentes en el Estado de Campeche para su integración y consolidación en PNPC de CONACYT
		Estrategia 6.3.4.3. Consolidación de la cobertura de la educación media superior y superior	Estrategia III.1.2. Gestionar mecanismos que contribuyan al incremento de becas para estudios de posgrado
	Objetivo III. 2.- Impulsar y fortalecer las vocaciones científicas y tecnológicas en todos los niveles educativos del Estado.	Estrategia 6.3.4.4. Favorecer el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, tanto en los procesos académicos como administrativos.	Estrategia III.2.4. Integrar y consolidar un sistema de información científica y tecnológica que responda con eficiencia, competitividad, pertinencia y oportunidad a los requerimientos en materia de ciencia, tecnología e innovación de la sociedad campechana
	Objetivo: III.1. Impulsar la formación y fortalecimiento de recursos humanos de alto nivel de calificación	Estrategia 6.3.4.6. Fomentar una educación basada en valores y competente para el desarrollo económico del estado	Estrategia III.1.2. Gestionar mecanismos que contribuyan al incremento de becas para estudios de posgrado Estrategia III.1.5. Ampliar la cooperación nacional e internacional para la formación de recursos humanos de alto nivel en temas relevantes para el Estado y para el país

<p>Objetivo III.2. Impulsar y fortalecer las vocaciones científicas y tecnológicas en todos los niveles educativos del Estado.</p>	<p>Estrategia 6.3.4.7. Intensificar la vinculación y alineación de los programas de educación superior con la vocación productiva y los sectores industriales, comerciales y de servicios en el estado.</p>	<p>Estrategia III.2.1. Diseñar políticas públicas que permitan el impulso de las vocaciones científicas y tecnológicas en todos los niveles educativos.</p>
<p>Objetivo III.3. Contribuir a la vinculación entre las instituciones de educación superior, centros de investigación y empresas para hacer del desarrollo científico y tecnológico pilares para el progreso económico y sostenible en la entidad</p>		<p>Estrategia III.3.2. Impulsar y apoyar la realización de proyectos en líneas estratégicas de generación y aplicación del conocimiento para la innovación y la competitividad de los sectores productivos, de desarrollo social y de la administración pública estatal y municipal</p>
		<p>Estrategia III.3.4. Impulsar e incentivar el registro de la propiedad intelectual en las IES, CI y empresas</p>

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

El Programa Institucional de Innovación, Desarrollo Tecnológico e Investigación se alinea al PED 2015-2021 en el **EJE III. Aprovechamiento de la Riqueza.**

Este programa desarrollara los siguientes objetivos, estrategias y líneas de acción.

Objetivo General. - Fijar las políticas estatales, para impulsar y fortalecer la generación, difusión, divulgación y aplicación de la ciencia y la tecnología en la entidad.

Objetivo: III.1. Impulsar la formación y fortalecimiento de recursos humanos de alto nivel de calificación

Estrategia III.1.1. Fortalecer los programas de posgrado existentes en el Estado de Campeche para su integración y consolidación en PNPC de CONACYT

Líneas de acción:

- III.1.1.1 Identificar entre los posgrados radicados en el Estado de Campeche, aquellos que cubran los perfiles de egreso, estructura curricular y atributos de los posgrados de carácter estratégico, con competencia internacional, a fin de que alcancen a mediano plazo la acreditación en el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad del CONACYT
- III.1.1.2. Elaborar los proyectos de inversión para el fortalecimiento y consolidación de los programas de posgrado seleccionado para convertirlos en posgrados de carácter estratégico para el Estado de Campeche, incluyendo los posgrados en la industria.
- III.1.1.3. Gestionar y asegurar los recursos necesarios para llevar a cabo los proyectos de inversión para el fortalecimiento y consolidación de los programas de posgrado seleccionados
- III.1.1.4. Fortalecer los programas de posgrado de calidad acreditados por el CONACYT
- III.1.1.5. Fomentar los programas de posgrado en áreas de ingenierías y tecnología con la participación del sector productivo y de gobierno.

Estrategia III.1.2. Gestionar mecanismos que contribuyan al incremento de becas para estudios de posgrado

Líneas de acción:

- III.1.2.1 Fomentar la incorporación de jóvenes doctores en Instituciones de Educación Superior y Centros Públicos de Investigación.
- III.1.2.2. Alinear la formación de recursos humanos de alto nivel a las prioridades del sector en CTI a nivel estatal, regional y nacional.
- III.1.2.3. Incrementar las becas de posgrado orientadas a las necesidades prioritarias de desarrollo del estado
- III.1.2.4. incrementar el número de becas de posgrado otorgadas por el gobierno federal
- III.1.2.5. Promover los programas de becas ya existentes para formar al personal de alto nivel de calificación, para su plena integración, fortalecimiento y consolidación entre los egresados de las licenciaturas y posgrados, que cubran los requisitos de ingreso correspondientes.

- III.1.2.6. Elaborar un catálogo de programas de posgrados de calidad con competencia internacional en México y en el extranjero, orientados al logro de los perfiles de recursos humanos de alto nivel, y promoverlos entre las instituciones de educación superior a fin de que puedan acceder a los beneficios de una beca para cursar estudios de posgrado
- III.1.2.7. Integrar, promover y consolidar el otorgamiento de becas a mujeres indígenas de la entidad
- III.1.2.8. Integrar, promover y consolidar el otorgamiento de becas de nivel superior a través del Fondo Institucional para el Fortalecimiento de la ciencia y la tecnología a cargo del COESICYDET, de acuerdo a la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Campeche
- III.1.2.9. Propiciar la creación de un sistema estatal de becas para hacer viable los esfuerzos dirigidos para apoyar a los jóvenes y niños de familia de bajos recursos y en situación vulnerable.

Estrategia III.1.3. Incrementar el número de científicos y tecnólogos del Estado en el Sistema Nacional de Investigadores.

Líneas de acción:

- III.1.3.1 Formular y operar un programa específico de incentivos para arraigar a personal con alto nivel de calificación en el Estado de Campeche, asegurando su financiamiento a medio y largo plazo..
- III.1.3.2. Instituir el Premio Estatal de Ciencia y Tecnología con el objeto de reconocer y estimular a los actores que han contribuido al avance de la investigación científica y desarrollo tecnológico en el Estado, en base al Reglamento de la Ley de Fomento a la Investigación y Desarrollo Tecnológico del Estado de Campeche.
- III.1.3.3. Crear el Sistema Estatal de Investigadores de Campeche, que contenga las políticas de integración y consolidación, así como los incentivos que se requieran para su permanencia en el mismo.
- III.1.3.4. Incrementar el número de científicos y tecnólogos del Sistema Nacional de Investigadores del CONACYT en prioridades del sector de Ciencia, Tecnología e Innovación

Estrategia III.1.4. Asegurar la integración y participación de científicos y tecnólogos en cuerpos académicos en áreas estratégicas para el Estado

Líneas de acción:

- III.1.4.1. impulsar la integración, fortalecimiento y consolidación de cuerpos académicos
- III.1.4.2. Establecer y operar las convocatorias con las instituciones de educación superior y centros de investigación en el Estado, a la integración de cuerpos académicos en áreas del sector de CTI.
- III.1.4.3. Formular un programa de incentivos específico para fomentar, fortalecer y consolidar cuerpos académicos que se encuentran en el Estado e incrementar su participación en redes de colaboración interinstitucional nacionales e internacionales
- III.1.4.4. Facilitar la movilidad de estudiantes de posgrado, investigadores y profesionista entre la academia, el sector productivo y el gobierno.

- III.1.4.5. Consolidar los cuerpos académicos o grupos de investigación científica involucrados en proyectos sectoriales de investigación básica y aplicada, para su integración en redes de cooperación e intercambio académico.

Estrategia III.1.5 Ampliar la cooperación nacional e internacional para la formación de recursos humanos de alto nivel en temas relevantes para el Estado y para el país

Líneas de acción.

- III.1.5.1. Incentivar la participación de investigadores y profesionistas en foros y comités de organismos internacionales de CTI
- III.1.5.2. Formar recursos humanos de alto nivel en el extranjero, poniendo énfasis en prioridades del sector y áreas emergentes del Estado y del país
- III.1.5.3. Fomentar la proyección internacional de los programas de posgrado de calidad en el Estado que están acreditados en el PNPC del CONACYT
- iii.1.5.4. incrementar los apoyos para estancias posdoctorales en el extranjero, y la repatriación de investigadores

Objetivo: III.2. Impulsar y fortalecer las vocaciones científicas y tecnológicas en todos los niveles educativos del Estado.

Estrategia III.2.1. Diseñar políticas públicas que permitan el impulso de las vocaciones científicas y tecnológicas en todos los niveles educativos

Líneas de acción:

- III.2.1.1. Establecer los Premios Estatales de Ciencia, Tecnología e Innovación con diferentes categorías en función de la escolaridad y en función de las áreas estratégicas de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación del Estado de Campeche.
- III.2.1.2. Fortalecer las capacidades en CTI del estado, de acuerdo a las vocaciones y sectores estratégicos existentes.
- III.2.1.3. Establecer formalmente una asignatura en la educación básica y en la educación media superior denominada: Ciencia, Tecnología e Innovación, para impulsar la cultura en la materia.
- III.2.1.4. Motivar y promover que jóvenes campechanos se formen como futuros investigadores estableciendo un vínculo de los estudiantes con el fomento de las vocaciones científica y tecnológicas contempladas en las áreas de la ciencia que opera el CONACYT, promoviendo estancias científicas a través del Fomento a las Vocaciones Científicas y Tecnológicas, Veranos de la investigación científica, olimpiadas del conocimiento, entre otras.
- III.2.1.5. Promover la ciencia y la tecnología entre los niños y jóvenes con el fin de despertar su curiosidad científica y fomentar el interés por estas disciplinas, a través de actividades artísticas, culturales, certámenes de experimentos, cursos especializados, estancias científicas, concursos de experimentos, ferias de ciencias.
- III.2.1.6. Establecer y operar museos de ciencia, tecnología e innovación con salas fijas e itinerantes en cada una de las cabeceras municipales de los 11 municipios del Estado de Campeche.

Estrategia III.2.2. Fomentar la creación y fortalecimiento de sistemas estatales y regionales de CTI aprovechando las capacidades existentes

Líneas de acción:

III.2.2.1. Orientar las demandas del Fondo Mixto (FOMIX) CONACYT-Gobierno del Estado de Campeche hacia la solución de problemas locales y regionales.

III.2.2.2. Promover la incorporación de científicos y tecnólogos de alto nivel en instituciones académicas del estado.

III.2.2.3. Apoyar a las PYMES innovadoras enfocadas a nichos de oportunidades del estado y de la región

Estrategia III.2.3. Fortalecer la participación del COESICYDET en el CONACYT, a fin de mejorar los instrumentos de financiamiento para el desarrollo y consolidación de los programas en CTI del Estado.

Líneas de acción:

III.2.3.1. Crear el Fondo Institucional para el Fomento a la ciencia y la tecnología, a cargo del COESICYDET, de acuerdo a la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Campeche.

III.2.3.2. Elaborar y establecer programas de estímulos fiscales, estatales y municipales, para la integración, fortalecimiento, consolidación y desarrollo del Programa Institucional de Innovación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Campeche.

III.2.3.3. Incrementar los recursos financieros del Fondo MIXTO CONACYT - Gobierno del Estado de Campeche

III.2.3.4. Asignar e incrementar recursos al Fondo Institucional para el Fomento a la ciencia y la tecnología del Estado a cargo del COESICYDET

Estrategia III.2.4. Integrar y consolidar un sistema de información científica y tecnológica que responda con eficiencia, competitividad, pertinencia y oportunidad a los requerimientos en materia de ciencia, tecnología e innovación de la sociedad campechana.

Líneas de acción:

III.2.4.1. Establecer y operar una red estatal de servicios de información científica y tecnológica que cubra todos y cada uno de los planteles educativos en la entidad, así como de centros de investigación, con la finalidad de elaborar un catálogo digital base, de necesidades y servicios de información científica y tecnológica, integrado en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado de Campeche. Y que además preste estos servicios a las empresas del aparato productivo de bienes y servicios y a la población interesada en ellos. Este catálogo se actualizará semestralmente..

III.2.4.2. Realizar actividades de divulgación y difusión de la CTI con el uso de herramientas con las que cuenta el COESICYDET, consistentes en el Planetario Móvil, Cine Móvil y Laboratorios de Ciencias Itinerantes, para acercar a niños, jóvenes y público en general de las comunidades vulnerables, al conocimiento sobre las ciencias, el desarrollo tecnológico, la investigación y la innovación..

III.2.4.3. Reforzar las actividades de divulgación que actualmente se llevan a cabo en el marco de la Semana Nacional de Ciencia y Tecnología en todo el Estado de Campeche

III.2.4.4. Impulsar la divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación en los medios de comunicación social radicada en el Estado de Campeche, con la elaboración de notas,

artículos y programas de divulgación en materia de CTI por parte de las Instituciones de Investigación y por las comunidades educativas en todos los niveles.

III.2.4.5. Difundir dentro de la comunidad científica los avances y resultados de las investigaciones realizadas en la entidad a través de medios impresos, como la publicación de una revista indexada, y de medios electrónicos protegidos.

III.2.4.6. Ampliar, fortalecer y consolidar las acciones de divulgación y difusión de la ciencia, la tecnología y la innovación en todo el territorio estatal.

Objetivo: III. 3. Contribuir a la vinculación entre las instituciones de educación superior, centros de investigación y empresas para hacer del desarrollo científico y tecnológico pilares para el progreso económico y sostenible en la entidad

Estrategia III.3.1. Promover la vinculación entre las instituciones de educación superior, centros de investigación con el sector público, social y privado

Líneas de acción:

III.3.1.1. Diseñar mecanismos que faciliten la vinculación de las IES y Ci con las empresas

III.3.1.2. Promover la creación y fortalecimiento de Unidades de Vinculación y Transferencia de conocimiento (UVTC)

III.3.1.3. Fomentar la participación de los egresados de posgrado en los proyectos científicos y tecnológicos de los sectores productivos del estado, a través del programa MAESTROS EN LA INDUSTRIA, promovido y financiado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

Estrategia III.3.2. . Impulsar y apoyar la realización de proyectos en líneas estratégicas de generación y aplicación del conocimiento para la innovación y la competitividad de los sectores productivos, de desarrollo social y de la administración pública estatal y municipal.

Líneas de acción:

III.3.2.1. Promover la innovación y el emprendimiento para el desarrollo científico y tecnológico en el Estado de Campeche

III.3.2.2. Convocar a los cuerpos académicos locales, de otras entidades federativas y del extranjero a presentar proyectos en las líneas que conforman las estrategias de generación y aplicación de conocimientos para la innovación y el incremento de la competitividad de los sectores productivos, de los programas de desarrollo social, y de la administración pública estatal y municipal.

Estrategia III.3.3. Impulsar la participación activa, con recursos financieros crecientes, de las empresas públicas, privadas y sociales productoras de bienes y servicios en el Programa Institucional de Innovación, Desarrollo Tecnológico e Investigación del Estado de Campeche hasta alcanzar el 0.3% del PIB estatal en el año 2021..

Líneas de acción:

III.3.3.1. Promover incentivos para la creación de empresas de base tecnológica.

III.3.3.2. Impulsar la participación de las empresas que desarrollan procesos de innovación y desarrollo tecnológico en los diversos instrumentos de financiamiento que otorga el CONACYT

III.3.3.3. Gestionar ante el CONACYT la ampliación y fortalecimiento de las acciones de su Programa de Estímulos a la Innovación en el Estado de Campeche.

III.3.3.4. Crear un fondo con capital de riesgo para cofinanciar proyectos de desarrollo tecnológico y de innovación de las empresas públicas, privadas y sociales productoras de bienes y servicios radicados en el Estado de Campeche

Estrategia III.3.4. Impulsar e incentivar el registro de la propiedad intelectual en las IES, CI y empresas

Líneas de acción:

III.3.4.1. Promover una cultura de la propiedad intelectual desde la educación superior

III.3.4.2. Realizar actividades de fomento relacionadas a los instrumentos de protección de propiedad intelectual

Objetivo: III.4. Fortalecer la infraestructura científica y tecnológica en el Estado de Campeche, con el equipamiento e instalaciones pertinentes para llevar a cabo sus actividades académicas y de investigación in situ o por acceso remoto

Estrategia III.4.1. Fortalecer las capacidades físicas y virtuales para la apropiación del conocimiento

Líneas de acción:

III.4.1.1. Promover la certificación de laboratorios con estándares internacionales de medición

III.4.1.2. Crear programas y espacios públicos virtuales para la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación

III.4.1.3. Establecer mecanismos para que la sociedad tenga acceso abierto al conocimiento generado con financiamiento público

Estrategia III.4.2. Apoyar el incremento, fortalecimiento y utilización eficiente de la infraestructura de CTI en el Estado

Líneas de acción:

III.4.2.1. Apoyar el equipamiento de laboratorios de investigación del estado en las áreas prioritarias del sector en Ciencia, Tecnología e Innovación.

III.4.2.2. Gestionar ante el gobierno del Estado de Campeche la inclusión de acciones con partidas presupuestales específicas para ciencia, tecnología e innovación en los programas presupuesto de las entidades y dependencias del gobierno estatal e impulsar en el Congreso del Estado de Campeche su aprobación.

III.4.2.3. Gestionar ante el gobierno del Estado de Campeche la creación de fondos sectoriales estatales para ciencia, tecnología e innovación

III.4.2.4. Gestionar ante el gobierno federal la inclusión de acciones con partidas presupuestales específicas para ciencia, tecnología e innovación en los programas presupuesto de las entidades y dependencias del gobierno federal que operan en el Estado de Campeche

- III.4.2.5. Gestionar ante los directivos de las instituciones de educación media superior y de educación superior la inclusión de acciones con partidas presupuestales específicas para ciencia, tecnología e innovación en sus respectivos programas presupuesto.

Estrategia III.4.3. Incrementar significativamente el financiamiento de las acciones planteadas en este Programa, por parte de organismos e instituciones de fomento, tanto nacionales, públicas, privadas y no gubernamentales como extranjeras.

Líneas de acción:

- III.4.3.1. Promover en la sociedad campechana la creación de asociaciones civiles que financien y/o apoyen en lo general o específicamente el fortalecimiento del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Campeche y las acciones planteadas en el Programa Institucional de Innovación, Desarrollo Tecnológico e Investigación del Estado de Campeche 2015 – 2021
- III.4.3.2. Canalizar recursos adicionales provenientes de otras fuentes hacia las personas físicas o morales, instituciones académicas y centros de investigación, para el fomento y realización de investigaciones científicas y proyectos de desarrollo tecnológico, en función de programas y proyectos específicos, aun cuando dichas instituciones continúen manejando e incrementando sus propios fondos..

Estrategia III.4.4. Crear el parque científico y tecnológico, para el desarrollo de las capacidades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación del estado de Campeche.

Líneas de acción:

- III.4.4.1. Construir, equipar y mantener espacios que permitan la interacción entre los cuerpos académicos y de investigación, y estudiantes de los distintos niveles educativos de la entidad.
- III.4.4.2. Motivar y promover que jóvenes campechanos se formen como futuros científicos y tecnólogos
- III.4.4.3. Coadyuvar a la implementación de políticas públicas que faciliten la importación de equipo y materiales utilizados en la investigación.
- III.4.4.4. Incrementar y mantener la infraestructura de las instituciones y centros de investigación en el estado

Estrategia III.4.5. Determinar las necesidades de equipamiento e instalación que permita elaborar un proyecto de inversión de largo, mediano y corto plazo

Líneas de acción:

- III.4.5.1. Gestionar ante las organizaciones e instituciones nacionales no gubernamentales y extranjeras, públicas y privadas, diversos financiamientos para fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Campeche y las acciones planteadas en el Programa Institucional de Innovación, Desarrollo Tecnológico e Investigación del Estado de Campeche 2015 – 2021.
- III.4.5.2. Convocar a los investigadores que se encuentran en el Estado de Campeche, para determinar las necesidades de equipamiento e instalaciones estratégicas de generación y aplicación del conocimiento, con base en la protocolización de las mismas y de sus líneas de operación.

III.4.5.3. Elaborar el proyecto de inversión de corto, mediano y largo plazo para contar con la infraestructura, equipamiento e instalaciones para atender con oportunidad y efectividad las necesidades en la materia de las estrategias de generación y aplicación del conocimiento y de sus líneas de operación.

III.4.5.4. Crear infraestructura para la conectividad de los repositorios de información científica y tecnológica

Objetivo: III.5. Proporcionar un servicio al usuario en forma transparente, eficiente y oportuna, con formas y procedimientos estandarizados y certificados

Estrategia III.5.1. Fortalecer el Consejo Estatal de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico dotándolo de los recursos humanos, materiales, financieros y políticos y de un modelo organizacional que le permita ejercer plenamente sus atribuciones como organismo público descentralizado de la administración pública estatal.

Líneas de acción:

III.5.1.1. Elaborar un proyecto de inversión sobre el Consejo Estatal de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico que contemple el modelo organizacional y los recursos humanos, materiales, financieros y políticos para ejercer plenamente sus atribuciones como organismo público descentralizado de la administración pública estatal y someterlo a la consideración de las autoridades competentes para su aprobación.

III.5.1.2. Establecer y operar el modelo organizacional aprobado con sus programas anuales de trabajo.

III.5.1.3. Dar seguimiento y control a los programas anuales de trabajo y evaluarlos anualmente.

Estrategia III.5.2 Asegurar la operación del Consejo Estatal de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico con una administración centrada en la integración, desarrollo y consolidación del Programa Institucional de Innovación, Desarrollo Tecnológico e Investigación del Estado de Campeche y en el servicio al usuario; transparente, eficiente y oportuna; y, con formas y procedimientos estandarizados y certificados..

Líneas de acción:

III.5.2.1. Elaborar y mantener actualizados los manuales de organización y de procedimientos del Consejo Estatal de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico público descentralizado de la administración pública estatal y someterlo a la consideración de las autoridades competentes para su aprobación.

III.5.2.2. Formular y establecer el Sistema de Gestión de Calidad del Consejo Estatal de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y lograr su certificación ISO correspondiente

LÍNEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES. -

Perspectiva de género. - De acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 sobre la perspectiva de género, para que la mujer pueda tener acceso a todos los programas y apoyos que se ofrecen en materia de divulgación y difusión de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como programas de financiamiento para proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, becas de posgrado nacionales y al extranjero; apoyos para estancias técnicas, así como para eventos de vocaciones científicas, el Programa Institucional de Innovación, Desarrollo Tecnológico e Investigación, ha establecido los siguientes compromisos y/o estrategias transversales que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, de los cuales se desprenden las siguientes líneas de acción

Objetivo. Igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres

Estrategia G.1. Impulsar las vocaciones en ciencia y tecnología**Línea de acción:**

G.1.1. Establecimiento formal de una asignatura en la educación básica y en la educación media superior denominada Ciencia, Tecnología e Innovación para impulsar la cultura en la materia en todos los niveles educativos.

G.1.2. Oferta educativa con pertinencia, calidad y adecuada infraestructura

G.1.3. Impulsar un desarrollo regional en la educación superior que permita la cobertura y atender las necesidades vitales propias de sus respectivas regiones, promoviendo la equidad en las oportunidades educativas

Estrategia G.1.2. Formular un catálogo específico de becas para estudios en posgrados con competencia, nacional, internacional, en México y en el extranjero,

orientados al logro de los perfiles del personal con alto nivel de calificación que requiere el Programa Institucional de Innovación, Desarrollo Tecnológico e Investigación del Estado de Campeche, para su plena integración, fortalecimiento y consolidación

Líneas de acción

G.1.2.1. Promover los programas de becas ya existentes para formar al personal de alto nivel de calificación que requiere el Programa Institucional de Innovación, Desarrollo Tecnológico e Investigación del Estado de Campeche, para su plena integración, fortalecimiento y consolidación entre los egresados de las licenciaturas y maestrías, que cubran los requisitos de ingreso correspondientes.

G.1.2.2. Integrar. Promover y consolidar el otorgamiento de becas a mujeres indígenas de la entidad

INDICADORES Y METAS

IV.1 Indicadores en materia de CTI del programa

Objetivo 1. Impulsar la formación y fortalecimiento de recursos humanos de alto nivel de calificación

Elemento	Características
Indicador:	Número de investigadores por cada 100 mil habitantes de la PEA (SNI)
Objetivo institucional	Impulsar la formación de personal con alto nivel de calificación y asegurar la integración y participación de cuerpos académicos en redes de colaboración interinstitucional.
Descripción general:	Mide el número de personas dedicadas a la investigación, desarrollo tecnológico, en relación a la población económicamente activa ocupada. Es el número de personas involucradas en proyectos formales de investigación y desarrollo tecnológico que laboran en el sector productivo, gobierno, educación superior e instituciones privadas sin fines de lucro en relación con la PEA ocupada.
Observaciones:	Número de investigadores activos / número de investigadores inactivos * 100
Periodicidad:	Anual
Fuente:	El dato de número de investigadores lo proporciona el CONACYT - INEGI
Referencias adicionales:	DAPCI - CONACYT
Línea base 2015	Meta 2021
133	Incremento en el número de investigadores

Elemento	Características
Indicador:	Padrón de Posgrado de Calidad
Estrategia 1.1.	Fortalecer los programas de posgrado existentes en el Estado de Campeche para su integración y consolidación en PNPC de CONACYT
Descripción general:	Mide el número de posgrado que se encuentran adscritos al Padrón de posgrados de calidad del CONACYT, y están radicado en el Estado de Campeche
Observaciones:	Número de posgrados integrado al PNPC x 100
Periodicidad:	anual
Fuente:	Conacyt – dirección adjunta de PNPC
Referencias adicionales:	COESICYDET
Línea base 2015	2017
7	9

Estrategia 3.1.2. – L.A. 3.1.2.6

Elemento	Características
Indicador:	Becas de posgrado al extranjero
Estrategia III.1.2	Línea de acción III.1.2.6. Elaborar un catálogo de programas de posgrados de calidad con competencia internacional en México y en el extranjero, orientados al logro de los perfiles de recursos humanos de alto nivel, y promoverlos entre las instituciones de educación superior a fin de que puedan acceder a los beneficios de una beca para cursar estudios de posgrado.
Descripción general:	Mide el número de becarios campechanos que se encuentran estudiando algún posgrado en el extranjero
Observaciones:	Número de becarios campechanos en el extranjero
Periodicidad:	bianual
Fuente:	Fundación pablo García
Referencias adicionales:	Conacyt – dirección adjunta de becas
Línea base 2015	2021
10	15

Estrategia 1.3. Incrementar el número de científicos y tecnólogos del Estado en el Sistema Nacional de Investigadores

Elemento	Características
Indicador:	Personal adscrito al Sistema Nacional de Investigadores (SNI) en el Estado de Campeche
Estrategia III.1.3	L.A. III.1.3.1. Formular y operar un programa específico de incentivos para arraigar a personal con alto nivel de calificación en el Estado de Campeche, asegurando su financiamiento a medio y largo plazo.
Descripción general:	Mide el número de investigadores adscrito al SNI del CONACYT que se encuentran radicados en el estado de Campeche
Observaciones:	Número de Profesores Investigadores en el Sistema Nacional de Investigadores X 100
Periodicidad:	Anual
Fuente:	CONACYT - SNI
Referencias adicionales:	Se integrará una base de datos y el padrón estatal de investigadores
Línea base 2015	2021
133	180

Estrategia 1.4. Asegurar la integración y participación de científicos y tecnólogos en cuerpos académicos en áreas estratégicas para el Estado

Elemento	Características
Indicador:	CAC – Cuerpo Académico Consolidado
Estrategia III.1.4	Impulsar la integración, fortalecimiento y consolidación de cuerpos académicos pertenecientes al Programa Institucional de Innovación, Desarrollo Tecnológico e Investigación del Estado de Campeche.
Descripción general:	Mide las metas para generar conocimientos, realizar investigación aplicada, o desarrollos tecnológicos.
Observaciones:	El crecimiento en los cuerpos académicos consolidados y en consolidación va en función a las publicaciones y en sus patentes.
Periodicidad:	ANUAL
Fuente:	CONACYT
Referencias adicionales:	PROMEPI
Línea base 2015	2021
1	6

Elemento	Características
Indicador:	Premio Estatal de Ciencia y Tecnología a la Investigación
Estrategia III.1.3	Formular y operar un programa específico de incentivos, complementario a los existentes en la administración pública federal para fortalecer y consolidar a los cuerpos académicos pertenecientes al Programa Institucional de Innovación, Desarrollo Tecnológico e Investigación del Estado de Campeche e incrementar su participación en redes de colaboración interinstitucional nacionales e internacionales.
Descripción general:	Son los premios consistentes en estímulos a los investigadores por su destacada participación en las ciencias, investigación e innovación a través de un premio de estatal.
Observaciones:	Inversión en investigación para la productividad en ciencia y tecnología
Periodicidad:	Anual
Fuente:	COESICYDET - SEI
Referencias adicionales:	COESICYDET
Línea base 2015	2021
0	12

OBJETIVO 2.3.-

Elemento	Características
Indicador:	Fondo Institucional para el fomento de la ciencia y la tecnología en el Estado de Campeche
Objetivo institucional	Fortalecer la participación del COESICYDET en el CONACYT, a fin de mejorar los instrumentos de financiamiento para su desarrollo y consolidación
Descripción general:	Crear el Fondo Institucional para el Fomento de la ciencia y la tecnología, a cargo del COESICYDET, de acuerdo a la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Campeche, con aportaciones estatales y federales para mayor participación del COESICYDET en actividades de ciencia, desarrollo tecnológico e innovación así como la participación en programas de financiamiento del CONACYT
Observaciones:	Incremento en las aportaciones al Fondo Institucional para el fomento de la ciencia y la tecnología
Periodicidad:	Anual
Fuente:	COESICYDET
Referencias adicionales:	Conacyt y COESICYDET
Línea base 2015	Meta 2021
0	1 Fondo consolidado

Objetivo 2.

Elemento	Características
Indicador:	Número de Asistentes a las actividades de difusión y divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación desarrollada en todos los municipios del Estado de Campeche.
Objetivo sectorial o transversal:	Integrar y consolidar un sistema de información científica y tecnológica que responda con eficiencia, competitividad, pertinencia y oportunidad a los requerimientos en materia de ciencia, tecnología e innovación de la sociedad campechana
Descripción general:	Mide el Número de campechanos y campechanas que se han involucrado y han participado en actividades de ciencia y tecnología
Observaciones:	Número de asistentes en actividades de divulgación en el año anterior / número de asistentes en actividades de divulgación en el año actual * 100
Periodicidad:	Anual
Fuente:	Memorias gráficas y estadísticas integradas en el COESICYDET
Referencias adicionales:	Informes Técnico del Programa Estrategia Nacional de para Fomentar y Fortalecer la Difusión y Divulgación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en entidades federativas: Campeche. COESICYDET.
Línea base 2015	Meta 2021
11000	Incremento en el número de asistentes a las actividades de divulgación de ciencia, tecnología e innovación

Estrategia 2.3.

Elemento	Características
Indicador:	Creación del Fondo Institucional del COESICYDET
Estrategia 2.3.	Impulsar la participación activa, con recursos financieros crecientes, de las empresas públicas, privadas y sociales productoras de bienes y servicios en el Programa Institucional de Innovación, Desarrollo Tecnológico e Investigación del Estado de Campeche hasta alcanzar el 0.3% del PIB estatal en el año 2021.
Descripción general:	Creación y permanencia del Fondo Institucional de acuerdo a la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica, y que estará administrado por el Consejo Estatal de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico para impulsar y apoyar acciones de fomento a la ciencia, tecnología e innovación en el Estado de Campeche
Observaciones:	Total de aportaciones del año anterior / total de aportaciones en el año actual * 100
Periodicidad:	anual
Fuente:	COESICYDET
Referencias adicionales:	COESICYDET
Línea base 2015	Meta 2021
0	Incremento en el fondo Institucional

Estrategia 2.3.

Elemento	Características
Indicador:	Fondo Institucional administrado por el COESICYDET
Estrategia 2.3.	Asegurar las disposiciones presupuestales permanentes consolidadas, crecientes año con año, para la integración y fortalecimiento del Programa Institucional de Innovación, Desarrollo Tecnológico e Investigación del Estado de Campeche, por parte de los gobiernos federal, estatal y municipal hasta alcanzar el 1% del PIB estatal en el año 2021.
Descripción general:	Aprobación del POA anual asegurando un incremento en el presupuesto asignado para ciencia, tecnología e innovación y que sea canalizado al Fondo Institucional administrado por el COESICYDET
Observaciones:	Total de aportaciones del año anterior / total de aportaciones en el año actual * 100
Periodicidad:	anual
Fuente:	Gob edo
Referencias adicionales:	coesicydet
Línea base 2015	Meta 2021
0	1 Fondo Institucional de fomento a las actividades de ciencia, tecnología e innovación.

Estrategia 2.3.

Elemento	Características
Indicador:	Fondo Institucional administrado por el COESICYDET
Estrategia 2.3.	Incrementar significativamente el financiamiento de las acciones planteadas en el Programa Institucional de Innovación, Desarrollo Tecnológico e Investigación del Estado de Campeche 2015-2021, por parte de organizaciones e instituciones de fomento nacionales no gubernamentales, así como extranjeras, públicas y privadas
Descripción general:	Sumar aportaciones al Fondo Institucional, asegurando un incremento en el presupuesto asignado para ciencia, tecnología e innovación y que sea canalizado al Fondo Institucional administrado por el COESICYDET
Observaciones:	Total de aportaciones del año anterior / total de aportaciones en el año actual * 100
Periodicidad:	anual
Fuente:	COESICYDET
Referencias adicionales:	COESICYDET
Línea base 2015	Meta 2021
0	Incremento en las aportaciones al Fondo Institucional

Estrategia 2.4

Elemento	Características
Indicador:	Artículos científicos publicados por cada mil habitantes.
Objetivo sectorial o transversal:	Proporcionar un servicio al usuario en forma transparente, eficiente y oportuna, con formas y procedimientos estandarizados y certificados
Descripción general:	Número de artículos elaborados por científicos adscritos a instituciones y unidades económicas mexicanas publicadas en revistas indexadas a nivel mundial por cada millón de habitantes de la República Mexicana. Esta medida busca ser una herramienta útil en la toma de decisiones en el apoyo y seguimiento en la generación y difusión del nuevo conocimiento científico y tecnológico desarrollado en el país en todos los campos de la ciencia y el conocimiento, para impulsar el bienestar de la población, el desarrollo económico sustentable y la competitividad del país.
Observaciones:	Número de artículos publicados en el año anterior / número de artículos publicados en el año actual * 100
Periodicidad:	ANUAL
Fuente:	El dato de artículos científicos publicados se obtiene de: Thomson Reuters Scientific Inc. ISI. El dato de número de habitantes se obtiene de: CONAPO
Referencias adicionales:	Dirección de Información Estadística. Dirección Adjunta de Planeación y Cooperación Internacional. CONACYT
Línea base 2015	Meta 2021
0	20

Estrategia 2.4.

Elemento	Características
Indicador:	Sistema de Información Científica y Tecnológica en el Estado de Campeche
Estrategia 2.4.	Establecer y operar una red estatal de servicios de información científica y tecnológica que cubra todos y cada uno de los planteles e instituciones de educación básica, media superior y superior, así como los centros y unidades de investigación radicados en el Estado de Campeche y que además preste estos servicios a las empresas del aparato productivo de bienes y servicios y a la población interesada en ellos
Descripción general:	Contiene la información en materia de ciencia, tecnología, innovación, infraestructura, investigadores, centros de investigación, IES, CPI, Empresas de tecnología, investigaciones, publicaciones sobre ciencia y tecnología, acervo bibliográfico, etc. que se encuentran en el territorio estatal.
Observaciones:	Sistema digitalizado, página web del COESICYDET
Periodicidad:	Anual
Fuente:	COESICYDET
Referencias adicionales:	IES/CI/EMPRESAS/GOB/CONSULTORIAS/INEGI...
Línea base 2015	Meta 2021
1 construcción	1 consolidado

Estrategia 2.4.

Elemento	Características
Indicador:	Actividades realizadas sobre difusión y divulgación
Estrategia 2.4.	Lleva a cabo actividades de divulgación y difusión de la ciencia, tecnología e innovación a todo el territorio estatal
Descripción general:	Mide el número de actividades realizadas sobre difusión y divulgación de ciencia, tecnología e innovación durante el ejercicio fiscal vigente.
Observaciones:	Número de actividades realizadas / número de actividades programadas * 100
Periodicidad:	anual
Fuente:	COESICYDET
Referencias adicionales:	Memoria estadística y gráfica elaborada por el COESICYDET
Línea base 2015	Meta 2021
789	907

Estrategia 2.4.

Elemento	Características
Indicador:	Eventos de divulgación y de fomento a las vocaciones científicas, de investigación y de divulgación de la ciencia
Estrategia 2.4.	Ampliación, fortalecimiento y consolidación de las acciones de divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación
Descripción general:	Mide el número de eventos realizados para la divulgación de los programas de vocaciones de científicas para niños, jóvenes, investigadores y público en general
Observaciones:	Número de eventos realizados / número de eventos programados * 100
Periodicidad:	anual
Fuente:	COESICYDET
Referencias adicionales:	Programación de actividades, convocatorias, ferias de ciencias, publicaciones en la página web del COESICYDET
Línea base 2015	Meta 2021
4	6

Estrategia 2.4.

Elemento	Características
Indicador:	Eventos de fomento a las vocaciones científicas, de investigación y de divulgación de la ciencia
Estrategia 2.4.	Impulso a la vocación científica y tecnológica en todos los niveles educativos
Descripción general:	Mide el número de eventos realizados para la divulgación de los programas de vocaciones de científicas para niños, jóvenes, investigadores y público en general
Observaciones:	Número de eventos realizados / número de eventos programados * 100
Periodicidad:	anual
Fuente:	COESICYDET
Referencias adicionales:	Programación de actividades, convocatorias, ferias de ciencias, publicaciones en la página web del COESICYDET
Línea base 2015	Meta 2021
1	3

OBJETIVO 3.

Elemento	Características
Indicador:	Porcentaje de empresas que realizaron proyectos de innovación en colaboración con IES y CPI.
Objetivo sectorial o transversal:	Incrementar los proyectos de investigación aplicada de tecnologías para fortalecer el desarrollo sustentable de los recursos naturales, productivos y sociales que requiere el Estado, así como el desarrollo de proyectos de innovación en la administración pública estatal y municipal
Descripción general:	La vinculación de las IES y Centros Públicos de Investigación (CPI) con las empresas para realizar proyectos de innovación permite medir la transferencia de conocimiento CTI generado por las instituciones a las empresas para su aprovechamiento. El indicador permite observar la incorporación de la innovación tecnológica en el aparato productivo en conjunción con las IES y Centros Públicos con la cual se agrega valor a los productos y servicios, se impulsa la productividad y se mejora la competitividad en el Estado.
Observaciones:	Número de empresas participantes / número de empresas proponentes * 100
Periodicidad:	Anual
Fuente:	El dato de empresas que realizaron proyectos de innovación y el dato total de empresas que declararon haber realizado al menos un proyecto de innovación en colaboración con la IES y/o Centros Públicos de Investigación se obtiene de la Encuesta sobre Investigación y Desarrollo Tecnológico (ESIDET) realizada bianualmente por el CONACYT-INEGI.
Referencias adicionales:	Informe General del Estado de la Ciencia y la Tecnología en México, publicado anualmente por el CONACYT.
Línea base 2015	Meta 2021
Objetivo 4.-	24

Elemento	Características
Indicador:	Número de centros, unidades o subsedes creados
Objetivo sectorial o transversal:	Fortalecer la infraestructura científica y tecnológica en el Estado de Campeche, con el equipamiento e instalaciones pertinentes para llevar a cabo sus actividades académicas y de investigación in situ o por acceso remoto
Descripción general:	El número de centros de investigación, unidades o subsedes es un indicador de la infraestructura con la que cuenta el Estado. Es muy importante mantener la infraestructura actual, pero también detectar oportunidades de crecimiento para mejorar la cobertura en materia de CTI en la entidad
Observaciones:	Número de CI propuesto / número de CI consolidados y/o establecidos * 100
Periodicidad:	Anual
Fuente:	INEGI – Instituciones de Educación Superior del Estado y Centros de Investigación del Estado – Universidades Locales – CONACYT - COESICYDET
Referencias adicionales:	Se dará seguimiento a este indicador en un apartado del Informe General del Estado de la Ciencia y la Tecnología en México, publicado anualmente por el CONACYT.
Línea base 2015	Meta 2021
7	10

Estrategia 4.2.

Elemento	Características
Indicador:	Gasto Público en ciencia y tecnología (municipal, estatal y federal)
Estrategia 4.2.	Adecuación de la programación presupuestaria de los sectores públicos estatal y municipales a fin de contar con programas de acción y asignaciones presupuestales en cada una de las dependencias y entidades estatales y municipales para impulsar, fortalecer y consolidar la ciencia, la tecnología y la innovación en el marco de lo establecido en el Programa Institucional de Innovación, Desarrollo Tecnológico e Investigación
Descripción general:	Mide el gasto público destinado a ciencia, tecnología e innovación para el Estado
Observaciones:	Monto del gasto público autorizado del ejercicio anterior / monto del gasto público autorizado del ejercicio actual * 100
Periodicidad:	anual
Fuente:	Plan estatal de desarrollo vigente
Referencias adicionales:	Inegi – Anexos estadísticos CONACYT
Línea base 2015	Meta 2021
% gasto público estatal	% incremento en el gasto público estatal en ciencia y tecnología

Estrategia 4.2.

Elemento	Características
Indicador:	Número de consultas y descargas de información permitidas.
Estrategia 4.2	Establecer y operar el sistema de información sobre los componentes del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Campeche, con mecanismos de consulta que respondan a las necesidades de información y comunicación de los usuarios del mismo, así como de la población interesada en ello, en el marco de lo establecido por la Ley Estatal de Transparencia
Descripción general:	Mide el número de visitas en el sitio web de la página del COESICYDET
Observaciones:	Número de visitas del año anterior / número de visitas del año actual * 100
Periodicidad:	Diaria
Fuente:	COESICYDET
Referencias adicionales:	COESICYDET
Línea base 2015	Meta 2021
0	100000

Estrategia 4.4

Elemento	Características
Indicador:	Infraestructura en ciencia, tecnología e innovación
Estrategia 4.4.	Determinar las necesidades de equipamiento e instalaciones de las estrategias de generación y aplicación del conocimiento y de sus líneas de operación, sustentándose en la protocolización de las mismas; y, a partir de ello, elaborar el proyecto de inversión correspondiente que dé lugar a los programas de presupuesto de inversión de largo, mediano y corto plazo
Descripción general:	Mide el incremento en el gasto público para el equipamiento de espacios destinados a la ciencia, tecnología, desarrollo tecnológico e innovación, así como para infraestructura de las áreas científicas y tecnológicas que se encuentran en el estado de Campeche, para el mejor aprovechamiento y destino de los recursos.
Observaciones:	Gasto público federal y estatal destinado para CyT del ejercicio anterior / % incremento del Gasto público federal y estatal destinado para CyT del ejercicio actual. * 100
Periodicidad:	anual
Fuente:	INEGI, GOB EDO
Referencias adicionales:	COESICYDET - CONACYT
Línea base 2015	Meta 2021
% gasto público estatal y federal	Incremento en el gasto público federal y estatal

Estrategia 4.4.

Elemento	Características
Indicador:	Parques científicos y tecnológicos
Estrategia 4.4.	Crear el parque científico y tecnológico, para el desarrollo de las capacidades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación del estado de Campeche.
Descripción general:	Consiste en el estudio de factibilidad para la puesta en marcha de la construcción de las instalaciones del parque científico y tecnológico, la infraestructura, así como el equipamiento, y la contratación del personal de administración y los investigadores y académicos.
Observaciones:	Numero de parques científicos existentes / número de parque científicos de nueva creación
Periodicidad:	ANUAL
Fuente:	COESICYDET
Referencias adicionales:	COESICYDET / GOB EDO
Línea base 2015	Meta 2021
0	1 parque consolidado

Estrategia 5.1

Elemento	Características
Indicador:	Personal operativo del COESICYDET
Estrategia 5.1. .	Fortalecer el Consejo Estatal de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico dotándolo de los recursos humanos, materiales, financieros y políticos y de un modelo organizacional que le permita ejercer plenamente sus atribuciones como organismo público descentralizado de la administración pública estatal.
Descripción general:	Creación y asignación de plazas para el óptimo funcionamiento del COESICYDET, de acuerdo a los lineamientos contemplados en la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico que crea al COESICYDET
Observaciones:	Revisión y adecuación de los Manuales de Organización y Procedimientos, para la asignación de las plazas y partidas presupuestales correspondientes.
Periodicidad:	Triannual
Fuente:	Ley para el Fomento de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Campeche. Reglamento de la Ley, Manuales de Organización del COESICYDET
Referencias adicionales:	Documentos Normativos del COEISCYDET
Línea base 2015	Meta 2021
3	20

Estrategia 5.2.

Elemento	Características
Indicador:	Certificación del COESICYDET
Estrategia 5.2.	Asegurar la operación del Consejo Estatal de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico con una administración centrada en la integración, desarrollo y consolidación del Programa Institucional de Innovación, Desarrollo Tecnológico e Investigación del Estado de Campeche y en el servicio al usuario; transparente, eficiente y oportuna; y, con formas y procedimientos estandarizados y certificados
Descripción general:	Realizar la revisión de la reglamentación interna del COESICYDET, así como la aplicación de cursos de capacitación al personal, evaluación del desempeño, para lograr la certificación del Organismo.
Observaciones:	
Periodicidad:	Triannual
Fuente:	COESICYDET – Norma ISO
Referencias adicionales:	COESICYDET
Línea base 2015	Meta 2021
0	1 Certificación

Estrategia 5.3.

Elemento	Características
Indicador:	Leyes y Reglamentos
Estrategia 5.3.	Adeuar la legislación y los órganos e instrumentos de planeación, programación y presupuestario para impulsar la ciencia, el desarrollo tecnológico y la innovación a corto plazo y mediano plazo.
Descripción general:	Realizar una revisión de los artículos que conforman las Leyes y reglamentos sobre ciencia, tecnología e innovación y adecuarlas a las legislaciones vigentes y que sean aplicables al estado de Campeche.
Observaciones:	Relación de leyes
Periodicidad:	anual
Fuente:	Plan estatal de desarrollo vigente, Ley Estatal de Ciencia y Tecnología
Referencias adicionales:	Normatividad existente en el COESICYDET
Línea base 2015	Meta 2021
4	6

TRANSPARENCIA

Cumpliendo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, el presente El Programa Institucional de Innovación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Campeche 2015-2021 y en seguimiento de los indicadores estarán disponibles para su consulta a partir de su publicación en la siguiente página de internet:

<http://www.coesicydet.com>

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 23023

C. ANTONIA LARA SÁNCHEZ (DENUNCIANTE)

C. PATRICIA DE LOS ÁNGELES OSORIO TUT (DENUNCIANTE)

En el Toca 01/15-2016/00951 relativo al recurso de Apelación interpuesto por el Fiscal y Denunciantes en contra de la Negativa de Orden de Aprehesión de nueve de mayo de dos mil catorce, dictada por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la Causa Penal 0401/13-2014/00978, instruida a MARIANA YAM BARAHONA,

por el delito de FRAUDE GENERICO. Esta Sala Penal el día ocho de agosto de dos mil dieciséis, dicto un acuerdo que en su parte conducente dice:

VISTO: El oficio y documentación de cuenta enviados a esta Sala a fin que se tramite el recurso de apelación recurso de apelación interpuesto por la Fiscal y los Denunciantes, en contra de la Negativa de Orden de Aprehensión de nueve de mayo del dos mil catorce, dictada a favor de **MARIANA YAM BARAHONA**, por el delito **FRAUDE GENERICO. SE PROVEE:** En virtud de la comunicación de la Jueza Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, y el expediente original remitido; resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado. Para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márchese con el número **01/15-2016/00951**. Hecho lo anterior, acúsese recibo al inferior remitente. Asimismo, atendiendo a lo que establece el ordinal 353, primera parte, en relación con el 372 y 75 del Código de Procedimientos Penales, cítese al Representante Social y Denunciantes para que comparezcan personalmente a la Audiencia de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado el **veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, a las diez horas.** Prevéngase a la Fiscal y los Denunciantes Natividad Osorio Ortiz, Orquídea Margarita Lara Valencia, Eduardo Luna Enríquez, Lizbeth Noemí Ávila Ruiz, Cesar Augusto Palacios Villalobos, José Luis Medina Baeza, Carmen Castillo López y Paula Verónica Pali Casanova, que en caso de no expresar sus correspondientes agravios serán sancionados, conforme a lo establecido en el párrafo segundo, del artículo 364, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. Ahora bien, al advertirse de autos que se ignora el domicilio de las denunciadas ANTONIA LARA SANCHEZ y PATRICIA DE LOS ANGELES OSORIO TUT, con fundamento a lo que dispone 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, cítese a dichas agraviadas por medio de Periódico Oficial, el cual deberá ser publicado por tres veces consecutivas. Para efectos de lo anterior, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia autógrafa del presente proveído y el respaldo magnético del mismo, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 15 y 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche. Asimismo gírese atento oficio a la Jueza de Origen, con copia al Secretario de Acuerdos, informándole que esta Sala ha percibido en consistentes omisiones de parte del Secretario para dar curso a los tramites de apelación, en virtud de ello se le exhorta a tener más cuidado y diligencia en el manejo de los expedientes a su cargo, tal y como se establece en el artículo 73 fracción VI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y que de reincidir en tal conducta constituye una falta oficial prevista en el artículo 221 del citado ordenamiento, las cuales son sancionadas por el Tribunal Pleno. Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee por los Magistrados, Maestra Alma Isela Alonzo Bernal y Doctor Víctor Manuel Collí Borges. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis ante la Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe, Licenciada, Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe. -

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 16 de agosto de 2016.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 23011

C. EVA YANURI SANTIAGO GODINES (DENUNCIANTE)

En el Toca 01/15-2016/00854 relativo al recurso de Apelación interpuesto por el Ministerio Público en contra de la Resolución de veintinueve de enero de dos mil dieciséis, dictada por la Jueza Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la Causa Penal 0401/13-2014/01164, instruida a PEDRO PUJOL DAMIAN, por el delito de LESIONES A TÍTULO DOLOSO Y VIOLENCIA FAMILIAR. Esta Sala Penal el día tres de agosto de dos mil dieciséis, dicto un acuerdo que en su parte conducente dice:

VISTO: El estado que guardan los presentes autos se observa que la Denunciante Eva Yanuri Santiago Godines y el Ministerio Público, no fueron debidamente notificados para la audiencia programada para el día de hoy; en el oficio remitido por el Juez de Cuantía Menor, remite el despacho número 395/PSP/SSP/15-2016, debidamente diligenciado, teniéndose por notificado al inculpado Pedro Pujol Damián, en consecuencia, **SE PROVEE:** A fin de que sean debidamente notificados la Denunciante y el Ministerio Público de lo acordado en esta segunda instancia se difiere la celebración de la Audiencia de Vista de Alzada programada para el día de hoy, para que tenga verificativo el **veintiséis de agosto del dos mil dieciséis a las doce horas** en las instalaciones de esta Secretaría de la Sala Penal. De conformidad con lo que establece el ordinal 75, 353, primera parte en relación con el 372, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, cítese al Ministerio Público, Denunciante, Inculpado y Defensor Particular para la diligencia antes citada. Hágase de su conocimiento al Fiscal que en caso de no expresar agravios será sancionado conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 364 del Código del Procedimientos Penales del estado en Vigor. Así mismo hágase de su conocimiento a la Denunciante el presente proveído y que en caso de no comparecer a la diligencia no se le multará. Ahora bien al advertirse de autos que se ignora el domicilio de la denunciante EVA YANURI SANTIAGO GODINES, con fundamento a lo que dispone 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, cítese a dicha agraviada por medio de Periódico Oficial, el cual deberá ser publicado por tres veces consecutivas; de igual forma remítase al Director del Periódico Oficial del Estado copia del presente acuerdo con firmas autógrafas y el respaldo magnético, lo anterior con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado. Así mismo se les hace el apercibimiento a los actuarios de enlace Licenciado Francisco del Jesús Vargas Peña y la Licenciada Brígida Avril de la Cruz Pereyra, ambos adscritos a esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal, realicen las notificaciones a todas las partes en tiempo y forma, de no ser así se les aplicara una sanción de acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 fracción II del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. Y toda vez que el Inculpado Pedro Pujol Damián, no presento domicilio en esta Ciudad Capital Practíquesele esta y las subsecuentes

notificaciones por lista que se fijara en los **estrados** de esta Secretaría de la Sala Penal, esto de conformidad con el artículo 92 del Código de Procedimientos Penales del Estado. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Que certifica y da fe.

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 16 de agosto de 2016.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, LICDA. Brígida Avril de la Cruz Pereyra.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 23012

C. JUAN CARLOS MENA ZAPATA (Denunciante)

En el toca 01/15-2016/00448 relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público y Denunciante, en contra de la Negativa de Orden de Aprehesión de cinco de enero de dos mil dieciséis, dictada por el Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/15-2016/00114, instruida a **LEOVIGILDO MORALES GÓMEZ**, por el delito de **FRAUDE ESPECIFICO**, esta Sala con fecha de hoy cuatro de julio de dos mil dieciséis, celebró una audiencia que en su parte conducente dice:

La Secretaria de Acuerdos da cuenta con la circular 67/SGA/15-2016 que remite la Secretaria General de Acuerdos Interina del Tribunal Superior de Justicia del Estado a través del cual comunica que a partir del día de hoy la Sala Penal quedará integrada por los Magistrados Maestra Alma Isela Alonzo Bernal, Doctor Víctor Manuel Collí Borges y como Presidente Maestro José Antonio Cabrera Mis. Asimismo hace constar que no compareció a la presente diligencia el Denunciante Juan Carlos Mena Zapata a pesar de haber sido debidamente notificado. Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la Agente del Ministerio Público, **Licenciada Rosario del Carmen Fleischer Cañetas**, quien dijo: "Me afirmo y me ratifico del escrito de expresión de agravios presentado por la Directora de Control Judicial el cuatro de abril de dos mil dieciséis, y solicito copia simple de la presente diligencia, siendo todo lo que tengo que manifestar." **Oído lo anterior esta Sala Acuerda:**

1).- En virtud que el Denunciante Juan Carlos Mena Zapata no compareció a expresar agravios, ni justifico su inasistencia se declara desierto el recurso de apelación que interpusiera el mismo, por lo que el presente recurso subsiste únicamente por lo que respecta al Ministerio Público, lo que deberá informarse al Juez de autos para los efectos legales correspondientes.

2).- Dese vista por el termino de tres días al agraviado haciendo de su conocimiento que esta Sala Penal se encuentra integrada por los Magistrados Maestra Alma Isela Alonzo Bernal, Doctor

Víctor Manuel Collí Borges y como Presidente Maestro José Antonio Cabrera Mis.

3).- Con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se tiene por recibida la circular que remite la Secretaria General de Acuerdos Interina del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mismo que se acumula a los autos para que obre conforme a derecho-

4).- De conformidad con el artículo 19 del Código antes referido expídase la copia solicitada por la Representante Social. Asimismo tómesese en cuenta lo manifestado por las partes en el momento procesal oportuno; cíteseles para oír resolución dentro del término de ley y túrnense los autos a la **Magistrada Maestra Alma Isela Alonzo Bernal**, para que elabore el proyecto de resolución correspondiente. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, levantándose el acta respectiva, misma que después de su lectura y de conformidad con ella, es firmada al calce por todos los que en esta intervinieron, ante la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 16 de agosto de 2016.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Brígida Avril de la Cruz Pereyra.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

C. ALICIA AOLMEDO CRUZ

FOLIO: 13793

EN EL EXPEDIENTE NÚM. 806/14-2015/2F-I RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO, POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR EL C. EUCIBIO COBA HERNANDEZ EN CONTRA DE LA C. ALICIA OLMEDO CRUZ.- EL JUEZ DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: Por recibido el oficio número 2594/15-2016, S.C. que envía la Secretaria de Acuerdos Interina de la Sala Civil, por medio del cual remite la resolución dictada por esa sala con fecha catorce de julio del año en curso; con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por el Apoderado Legal del Ciudadano EUSEBIO COBA HERNANDEZ, en contra del auto de fecha seis de abril del año en curso; por medio de la cual se Reforma el auto dictado por este juzgado, en consecuencia acumúlese a los autos

para los efectos legales que corresponda. Asimismo, tomando en consideración lo ordenado por dicha sala y al haberse acreditado la ignorancia del domicilio de la demandada, conformidad con los artículos 1, 2, 3, 106, 259, 260, 261, 262, 263, 266, 269, 271, 294 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se da entrada a la demanda del Juicio ordinario Civil de Divorcio por Domicilio Ignorado promovido por el Ciudadano EUSEBIO COBA HERNANDEZ en contra de la Ciudadana ALICIA OLMEDO CRUZ, misma que funda en la causal XX del artículo 287 del Código Civil del Estado en vigor; en consecuencia emplácese a la demandada de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor; por tal motivo pásense los autos a la Actuaría de enlace de este juzgado a efecto de que se sirva realizar la versión impresa del presente proveído, la cual deber realizarse con tipo de letra arial, número de letra diez (10), con interlineado sencillo y sin sangría; de igual forma deberá realizar el respaldo magnético (CD) de dicho documento, para efecto de que lo haga llegar a la Central de Actuarios y el actuario diligenciador haga entrega de la versión impresa y respaldo magnético ante las Oficinas del Periódico Oficial del Estado, ubicadas en la Calle 57 No. 39 del Centro de esta Ciudad, esto en cumplimiento a lo que señalan los artículos 15 y 16 de la Ley vigente del Periódico Oficial del Estado de Campeche; que dentro del término de treinta días contados a partir de la última notificación la demandada comparezca a juicio, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas de la demanda, y con apoyo en el numeral 298 del Código Sustantivo Civil del Estado en vigor, se dictan las siguientes medidas provisionales: I.- Se autoriza la separación material de los cónyuges COBA HERNANDEZ OLMEDO CRUZ; II.- No se decreta nada respecto a custodia, patria potestad, visitas, ni pensión alimenticia a favor de menores, en virtud de que los hijos habidos en el presente matrimonio han alcanzado su mayoría de edad. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL LICENCIADO RICARDO MARTIN GARCIA NOVELO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR. POR ANTE MI LA LICENCIADA TERESITA DEL JESUS POOT MEX, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE CÉDULA QUE SALDRA PÚBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

San Francisco de Campeche a 17 de Agosto del 2016.- LIC. YASMIN DEL JESUS CAB CAN, ACTUARÍA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

C. SILVERIO ZACARIAS ZACARIAS

FOLIO: 13792

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 847/14-2015/2F-I, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR LA C. ROSA MARIA CAMARA OCAÑA EN CONTRA DEL C. SILVERIO ZACARIAS ZACARIAS.- EL JUEZ DICTO UN AUTO, QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A DOS DE AGOSTO DEL AÑO DE DOS MIL DIECISIS.

VISTOS: Se tiene por recibido el oficio número 2166/2015, que remite al Directora de Ejecución de Sanciones, Medidas de Seguridad y Administración del CE.RE.SO, por medio del cual informa que en sus archivos no se encontró registro de **SILVERIO ZACARIAS ZACARIAS**, en consecuencia, **SE PROVEE**: en virtud de que de autos se ha desahogado con los informes recibidos y las testimoniales desahogadas se han acreditado la ignorancia del domicilio de **SILVERIO ZACARIAS ZACARIAS** y siendo que lo intentado por **ROSA MARIA CAMARA OCAÑA**, se contrae a exigir la disolución del vínculo matrimonial que la une a **SILVERIO ZACARIAS ZACARIAS**. Ahora bien, en cuanto a la demanda planteada, es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Esta autoridad en términos del párrafo cuarto del artículo primero constitucional, mismo que a la letra dice: -Art. 1º.-“... Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley...” De lo que se advierte que se tiene la obligación de garantizar los Derechos Humanos, en consecuencia, todas las autoridades en el ámbito de nuestras competencias, estamos obligados a implementar los mecanismos que fueran necesarios para salvaguardarlos, lo que significa que si la legislación local vigente en nuestro Estado vulnera los derechos humanos, resulta inconcuso su aplicación al caso concreto que nos ocupa.

En ese contexto, se advierte que nuestros Códigos Sustantivo y Adjetivo Civil vulneran los derechos humanos a la dignidad humana, a la intimidad y libre desarrollo de la personalidad, en el que se encuentra el derecho a permanecer en el estado civil en que se desee estar sin que el Estado lo impida, al supeditar la voluntad de la parte que solicita la disolución del vínculo matrimonial a la acreditación necesaria de las diversas causales previstas en el artículo 287 del Código Civil de nuestra entidad, pues al exigir la demostración de determinada causa como única forma para lograr la disolución del matrimonio cuando no existe consentimiento mutuo de los contrayentes para divorciarse, resulta inconstitucional en virtud de que, con ello se restringe sin justificación alguna el derecho relativo al desarrollo de la personalidad humana que tiene que ver con la libre modificación del estado civil de las personas, que deriva a su vez del derecho fundamental de la dignidad humana consagrado en los Tratados Internacionales de los que México es parte y reconocidos aunque implícitamente en los preceptos 1º y 4º de la Constitución Federal, conforme al cual, todas las personas tienen derecho a elegir, en forma libre y autónoma, su proyecto de vida, en el que se comprende precisamente el estado civil en que deseen estar, como lo pretende **ROSA MARIA CAMARA OCAÑA**, de

colocarse en el estado civil de soltera (o).

Y al no atender a la voluntad de uno de los consortes, la cual, es un elemento esencial del matrimonio y debe ser tomada en cuenta para decidir si éste seguirá existiendo o si se disolverá, pues no puede ser reconocida sólo al momento de celebrarse el matrimonio, y soslayarse una vez tramitado el divorcio. Es aplicable al caso concreto, la tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que dice: **“LEYES. EFECTOS DEL PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA DECLARACIÓN DE SU INCONSTITUCIONALIDAD EN EL AMPARO DIRECTO Y EN EL INDIRECTO. En el amparo directo, el pronunciamiento sobre la inconstitucionalidad de la ley controvertida trae como consecuencia que se deje insubsistente la sentencia que se funda en ella y se emita otra en la cual no se aplique el precepto legal considerado inconstitucional, y si su aplicación se realizó en el acto originalmente impugnado ante la autoridad que emitió la sentencia, el efecto será dejar insubsistente ese acto, para que se emita uno nuevo apegado a lo sostenido en la ejecutoria de amparo.**

En cambio, la declaración de inconstitucionalidad de una ley en el amparo indirecto tiene como efecto dejar insubsistente el acto de aplicación y que en el futuro no se pueda volver a aplicar al peticionario de garantías hasta que se reforme.”

Esto es así, porque del mismo modo en que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconoce en su artículo 23 que el matrimonio no puede celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes, es decir, que por falta de la voluntad de uno de ellos, no puede realizarse tal acto; también lo es, que dicho matrimonio no debe continuar si falta la voluntad o consentimiento de uno de los consortes de seguir unido en matrimonio al otro, porque la celebración de éste, de ningún modo implica que pierda su derecho a decidir libremente el desarrollo de su personalidad y el estado civil en que desee estar como garantía de la dignidad humana, además de que el ejercicio de un derecho humano, como contraer matrimonio de manera libre y voluntaria no puede por ningún motivo conllevar la privación o restricción de otro, de disolver el vínculo matrimonial cuando así lo desee, que se sustenta en el mismo principio, como lo es la voluntad de las personas de estar unido a otro.

Siguiendo los lineamientos precisados líneas arriba y a propósito de que en nuestra legislación civil no existe precepto legal alguno que prevea el divorcio por voluntad unilateral del cónyuge, es conveniente precisar que a partir de la reforma constitucional de diez de junio de dos mil once, en el sistema judicial mexicano, los tratados internacionales sobre derechos humanos se encuentran a un nivel constitucional, conforme a la disposición que expresamente se introdujo en la reforma al artículo 1° de nuestra Carta Magna, de diez de junio de dos mil once; esto es, que por disposición de la propia Constitución Federal, se da otro tipo de control, pues se estableció que todas las autoridades del Estado mexicano tienen obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el propio Estado mexicano es parte.

Por tanto, en virtud de la reforma constitucional, la obligación de los tribunales es aplicar aquella norma que mejor proteja o menos restrinja los derechos humanos sin importar que se trate de una norma nacional o internacional, pues lo que debe favorecerse siempre, es la protección a la persona, por lo que la jurisdicción

nacional se ve complementada con la jurisdicción internacional y, que incluso, esta última pueda actuar de manera subsidiaria cuando la jurisdicción nacional sea insuficiente en la resolución de un conflicto. Por tal motivo ante la expresión de voluntad de la parte solicitante de disolver el vínculo matrimonial, en atención a éstas garantías esta autoridad no tiene porqué calificar ni investigar las causas que le llevaron a tomar tal determinación; asimismo la contraparte no requiere justificar ni requiere aceptar u oponerse para que este vínculo sea disuelto.

Lo anterior va en concordancia con lo establecido en el artículo 26 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, cuya parte tercera trata sobre la observancia, aplicación e interpretación de los tratados y que textualmente dice: -...“27. El derecho interno y la observancia de los tratados. Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho como justificación del incumplimiento de un tratado. Esta norma se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.”... Ahora bien, las autoridades mexicanas en el ámbito de sus respectivas competencias no pueden dejar de aplicar las nuevas disposiciones con el argumento de que su legislación local, como es en este caso el Código Civil del Estado de Campeche, se opone al mismo.

Cabe agregar, que existe un derecho constitucional a elegir la forma de vida que mejor convenga al individuo, con el fin de conseguir el medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, de tal suerte que es constitucionalmente válido, el resolver un problema existente en la práctica judicial, como lo es una controversia de divorcio que comprende varias etapas procesales, desahogo de pruebas, etc., que invaden la intimidad y dañan profundamente a las personas integrantes de una familia, en su integridad y estabilidad física, emocional y económica, valores que se encuentran por encima de la subsistencia forzosa del vínculo matrimonial.-- Tampoco hay que dejar de observar que una de las obligaciones del Estado es proteger la integridad física y psicológica de sus ciudadanos, así como lo de las niñas, niños y Adolescentes mediante la ley y que el modo de concebir las relaciones de pareja en nuestra sociedad ha variado, por lo tanto, la problemática legal corre a cargo de los Poderes Judiciales, mediante la implementación de procesos más ágiles y menos dañinos para las familias, teniendo en cuenta que los jueces locales se han convertido en Juez de Convencionalidad, por lo que ante la negativa de actuar se incurriría en responsabilidad del Estado Mexicano **“DIVORCIO. EL ARTICULO 175 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL EXIGIR LA DEMOSTRACIÓN DE DETERMINADA CAUSA PARA LOGRAR LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL, CUANDO NO EXISTE CONSENTIMIENTO MUTUO, ES INCONSTITUCIONAL AL RESTRINGIR EL DERECHO AL DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD HUMANA.**

De acuerdo con los artículos 21, 22 y 68 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, el matrimonio es la unión voluntaria y libre de un hombre y una mujer, con igualdad de derechos y obligaciones, con la posibilidad de procrear hijos y de ayudarse mutuamente, que se extingue por el divorcio, muerte o presunción de esta, de uno de los cónyuges o por declaratoria de nulidad; sin embargo los numerales 1, 2, 3, 6, 12 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos 1, 2, 3, 5 y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 3, 16, y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, reconocen que toda persona tiene derecho a la libertad, así como al reconocimiento de su personalidad jurídica y que nadie podrá

ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, teniendo el derecho a la protección de la ley contra tales injerencias arbitrarias, esto es, reconocen una superioridad de la dignidad humana.

Por su parte, el artículo 1°. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que todo individuo gozará de los derechos humanos reconocidos en ella y que estos no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y condiciones que la misma establece, así como que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y que tenga por objetos anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; en tanto que el diverso 4°, de la propia Norma Suprema establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley, y que esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia; que toda persona tiene derecho a decidir de manera libre sobre el número y el espaciamiento de sus hijos, así como a la protección de la salud. Por otra parte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al emitir la tesis P.LXVI/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXX, diciembre 2009, página 7, de rubro: "DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ASPECTOS QUE COMPRENDE.", estableció que la dignidad humana como derecho fundamental, derivan todos los demás derechos, en cuanto son necesarias para que el hombre desarrolle integralmente su personalidad, como el derecho al estado civil de las personas, pues el individuo tiene derecho a elegir, en forma libre y autónoma, su proyecto de vida, la manera en que logrará las metas y objetivos que, para él, son relevantes; así, preciso que el derecho al libre desarrollo de la personalidad comprende, entre otras, la libertad de contraer matrimonio o de no hacerlo, pues es un aspecto que forma parte de la manera en que el individuo desea proyectarse y vivir su vida y que, por tanto, solo él, puede decidir de manera autónoma.

Atento a lo anterior, el artículo 175 del citado Código Familiar, al exigir la demostración de determinada causa de divorcio, como única forma para lograr la disolución del matrimonio, cuando no existe consentimiento mutuo de los contrayentes para divorciarse, resulta inconstitucional, en virtud de que con ello el legislador local restringe sin justificación alguna el derecho relativo al desarrollo de la personalidad humana, que tiene que ver con la libre modificación del estado civil de las personas que deriva, a su vez, del derecho fundamental a la dignidad humana consagrado en los tratados internacionales de los que México es parte, y reconocidos, aunque implícitamente en los preceptos 1° y 4° de la Constitución Federal, conforme al cual las personas tienen derecho a elegir, en forma libre y autónoma, su proyecto de vida, en el que se comprende precisamente el estado civil que deseen estar. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO OCTAVO CIRCUITO. Amparo Directo 339/2012. 5 de julio del 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Cristina Reyes León, secretaria de tribunal autorizada para desempeñar las funciones de Magistrado, en términos del artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 52, fracción V, del acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo. Secretario: Misael Esteban López Sandoval.

Nota: el criterio contenido en esta tesis no es obligatorio ni apto para integrar jurisprudencia, en términos de lo previsto en el numeral 11, capítulo primero, título cuarto, del Acuerdo General Plenario 5/2009, de veinticinco de marzo de dos mil tres, relativo a las reglas para la elaboración, envío y publicación

de las tesis que emiten los Órganos del Poder Judicial de la Federación, y para la verificación de existencia y aplicabilidad de la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte. Esta tesis se publicó el viernes 17 de enero de 2014 a las 13:02 horas en el Semanario Judicial de la Federación. Registro Núm. 2005338; Décima Época; Tribunales Colegiados de Circuito; Semanario Judicial de la Federación; Aislada; (constitucional); XVIII 4° 10 (10°)."

Criterio que aunque no se pronuncia respecto a una ley local, si deja claro que el divorcio sin manifestación de causa consolida las garantías de libertad y vida privada, so pena de proceder contra las autoridades que las vulneren. Tales condiciones, como el matrimonio es una institución de derecho civil que tiene como base la autonomía de la voluntad de las personas, lo que implica una decisión libre de ambas para continuar unidad o no en ese vínculo; es claro que no se justifica que el legislador local lejos de garantizar el ejercicio libre de ese derecho vinculado con el estado civil que a cada uno de los consortes les corresponde decidir, lo restrinja, precisamente al sujetar la disolución del vínculo matrimonial a la demostración de determinadas causales, o bien, la existencia de un acuerdo mutuo de los cónyuges, porque con ello desconoce el derecho del que quiere divorciarse; de ahí que en las condiciones apuntadas si no existe la voluntad de uno de los consortes para continuar con el matrimonio, el divorcio debe autorizarse, puesto que esa decisión les compete a cada uno de ellos del mismo modo en que lo hicieron al celebrar su matrimonio.

La implementación de este mecanismo no es violatorio de la garantía de audiencia, toda vez que se cumple con las formalidades esenciales necesarias, pues dispone que la parte demandada será llamada al procedimiento para manifieste lo que a su derecho considere respecto a la guarda, custodia, pensión alimenticia y régimen de convivencia de los menores, según el caso, con la cual se respeta su garantía de audiencia, pues se le brinda la oportunidad de conocer la cuestión materia de la litis y de las consecuencias del procedimiento, además, la parte enjuiciada tiene derecho a contestar la demanda presentando su convenio, para establecer cuál es la forma en que se deben distribuir los bienes comunes, el pago indemnizatorio, los alimentos, la guarda y custodia y la convivencia con menores e incapaces.

Sirve de apoyo la siguiente jurisprudencia que a la letra dice: "**DIVORCIO NECESARIO. EL RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACREDITACIÓN DE CAUSALES, VULNERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (CÓDIGOS DE MORELOS, VERACRUZ Y LEGISLACIONES ANÁLOGAS).** El libre desarrollo de la personalidad constituye la expresión jurídica del principio liberal de "autonomía de la persona", de acuerdo con el cual al ser valiosa en sí misma la libre elección individual de planes de vida, el Estado tiene prohibido interferir en la elección de éstos, debiéndose limitar a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de esos planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno elija, así como a impedir la interferencia de otras personas en su persecución.

En el ordenamiento mexicano, el libre desarrollo de la personalidad es un derecho fundamental que permite a los individuos elegir y materializar los planes de vida que estimen convenientes, cuyos límites externos son exclusivamente el orden público y los derechos de terceros. De acuerdo con lo anterior, el régimen de disolución del matrimonio contemplado

en las legislaciones de Morelos y Veracruz (y ordenamientos análogos), que exige la acreditación de causales cuando no existe mutuo consentimiento de los contrayentes, incide en el contenido prima facie del derecho al libre desarrollo de la personalidad. En este sentido, se trata de una medida legislativa que restringe injustificadamente ese derecho fundamental, toda vez que no resulta idónea para perseguir ninguno de los límites que imponen los derechos de terceros y de orden público. En consecuencia, los artículos 175 del Código Familiar para el Estado de Morelos y 141 del Código Civil para el Estado de Veracruz, en los cuales se establecen las causales que hay que acreditar para que pueda decretarse la disolución del matrimonio cuando no existe mutuo consentimiento de los cónyuges, son inconstitucionales. De acuerdo con lo anterior, los jueces de esas entidades federativas no pueden condicionar el otorgamiento del divorcio a la prueba de alguna causal, de tal manera que para decretar la disolución del vínculo matrimonial basta con que uno de los cónyuges lo solicite sin necesidad de expresar motivo alguno. No obstante, el hecho de que en esos casos se decrete el divorcio sin la existencia de cónyuge culpable no implica desconocer la necesidad de resolver las cuestiones familiares relacionadas con la disolución del matrimonio, como pudieran ser la guarda y custodia de los hijos, el régimen de convivencias con el padre no custodio, los alimentos o alguna otra cuestión semejante.

Contradicción de tesis 73/2014. Suscitada entre el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, en apoyo del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito. 25 de febrero de 2015. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Mayoría de tres votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz y Olga Sánchez Cordero de García Villegas, en cuanto al fondo. Disidentes: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien reservó su derecho para formular voto particular y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Arturo Bárcena Zubieta.” Esta ejecutoria se publicó el viernes 10 de julio de 2015 a las 10:05 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

En consecuencia y toda vez que es voluntad de **ROSA MARIA CAMARA OCAÑA**, así como al reconocimiento de su personalidad jurídica, y que nadie podrá ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, teniendo el derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques, esto es, reconocen una superioridad de la dignidad humana, al no existir la base armónica para la convivencia en común, que son el objeto y finalidad del matrimonio; por lo tanto, se toman en consideración la voluntad de ambos, para disolver el vínculo matrimonial que los une. Por lo que ante tal circunstancia, se percibe que de continuar unidos en matrimonio se estaría ocasionando un perjuicio para la estabilidad emocional de los colitigantes, al no existir la voluntad por parte de ellos.”

Por lo que, en el caso concreto, es necesario ordenar jurídicamente la realidad de vida de los ciudadanos **ROSA MARIA CAMARA OCAÑA y SILVERIO ZACARIAS ZACARIAS**, partes en el proceso. Igualmente es de considerarse que el divorcio civil, es el medio que la sociedad organizada ha encontrado para resolver los conflictos de orden familiar, cuando el esposo o la esposa o bien ambos, no pueden mantener una conducta que sea favorable para el bienestar de ellos y de sus hijos, desarmonizando con sus actitudes la convivencia, el respeto y

vida en común en su hogar. Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo que señala el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, que dice: “Artículo 30.- La acción procede en juicio, aun cuando no se exprese su nombre, con tal de que se determine con claridad cuál es la clase de prestación que se exige del demandado y el título o causa de la acción”, y toda vez que en este asunto se observa que la acción intentada es la de divorcio, donde la prestación que se exige es la declaración de su procedencia, por cuanto a la disolución del vínculo matrimonial que une.

POR TODO LO ANTERIOR ES PROCEDENTE DECRETAR EL DIVORCIO DE LOS CIUDADANOS **ROSA MARIA CAMARA OCAÑA y SILVERIO ZACARIAS ZACARIAS**, así como la disolución de la sociedad conyugal. Una vez que sea notificada la presente resolución a ambas partes y transcurrido el termino que señala el artículo 814 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, se estará a lo dispuesto en lo señalado en el artículo 507fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se declarará que la resolución dictada en éste asunto **HA CAUSADO EJECUTORIA** para todos los efectos legales a que haya lugar, quedando firme lo mandado en ella; y previo el pago del Impuesto Fiscal correspondiente se procederá a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 308 del Código Civil del Estado en vigor, girando atento oficio a la **DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL DE BALANCAN, TABASCO**, para que proceda a realizar la anotación respectiva en el acta de matrimonio de los Ciudadanos **ROSA MARIA CAMARA OCAÑA y SILVERIO ZACARIAS ZACARIAS** inscrita en la oficialía 03, Libro 0001, Foja 20021 con fecha de registro 27/07/1984, acta 00067; debiendo levantar el acta correspondiente publicando un extracto de esta resolución en las tablas destinadas para ello en un espacio de quince días, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 124, 125 y 126 del Código Civil del Estado en vigor, para lo cual **ROSA MARIA CAMARA OCAÑA**, deberá anexar el recibo correspondiente a la inscripción del divorcio. Asimismo devuélvase a **ROSA MARIA CAMARA OCAÑA** la documentación original anexada a su escrito inicial de demanda.

De igual manera, con apoyo en el numeral 298 del Código Sustantivo Civil del Estado, se dictan las siguientes medidas provisionales: I.- no se decreta guarda y custodia ni pensión alimenticia toda vez que los hijos habidos en el matrimonio de **ROSA MARIA CAMARA OCAÑA y SILVERIO ZACARIAS ZACARIAS**, son mayores de edad. en consecuencia, notifíquese al demandado de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor; publicando esta determinación por tres veces en el periódico Oficial, por espacio de quince días, por lo anterior, túrnense los presentes autos a la actuario de este juzgado a efecto de que se sirva realizar la versión impresa del presente proveído, la cual debe realizarse con tipo de letra arial, número de letra diez, con interlineado sencillo y sin sangrías; de igual forma deberá realizar el respaldo magnético (C D) de dicho documento, para efecto de que lo haga llegar a la central de actuarios y el Actuario diligenciador haga entrega de la versión impresa y respaldo magnético ante las Oficinas del Periódico Oficial del Estado, ubicadas en la calle cincuenta y siete número treinta y nueve Centro de esta ciudad, esto en cumplimiento a lo que señalan los artículos 15 y 16 de la Ley vigente del Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Se faculta al Actuario Diligenciador para que una vez haga la entrega ordenada al periódico oficial y se le señale la primera fecha de publicación del decreto de Divorcio, este sea quien

señale las dos fechas posteriores para las publicación respectiva en el Periódico Oficial y así poder cumplir con lo señalado en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y hacer las tres publicaciones en el lapso de quince días.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LIC. RICARDO MARTÍN GARCÍA NOVELO, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LIC. ANA MARÍA MOO MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE CÉDULA QUE SALDRA PÚBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

San Francisco de Campeche a 17 de Agosto del 2016.- LIC. YASMIN DEL JESUS CAB CAN, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS

EXPEDIENTE: 32/15-2016 /1P-II

**AL C. LÁZARO SALAZAR TORRES.-
DOMICILIO: SE IGNORA.-**

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de **LÁZARO SALAZAR TORES Y OTRO**, por el delito de **ROBO CON VIOLENCIA**, denunciado por el **C. ENRIQUE CASANOVA ARJONA**; la C. Juez dictó un auto el día cinco de agosto del año dos mil dieciséis, el cual en su parte conducente dice:

"...**VISTOS (...)**En otro orden de ideas, toda vez que se agotaron los trámites necesarios para la búsqueda y localización del domicilio del acusado LÁZARO SALAZAR TORRES, no teniendo resultados favorables **para llevar a cabo la diligencia de Declaración Preparatoria de dicho acusado**, con base a ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 en relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, por medio de edictos, que se publicara tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, cítese a dicho encausado para el desahogo de la diligencia mencionada líneas arriba, el día y hora que a continuación se plantea:

- » DOCE del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL DIECISÉIS a las DIEZ horas.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LIC. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LIC. CARMITA CHABLÉ CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese al C. **LÁZARO SALAZAR TORRES**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los nueve días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.

**C. GUSTAVO REYES MORALES, C. ACTUARIO INTERINO
ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

LICDA. CARMITA CHABLE CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por las LICDAS. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, CARMITA CHABLE CRUZ y GUSTAVO REYES MORALES.

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMITA CGABLE CRUZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

San Francisco Kobén, Campeche a dieciocho de Agosto del año Dos Mil Dieciséis.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

C. JOSÉ VIVEROS TRINIDAD.

En el expediente 0401/15-2016/100, instruido en la averiguación del delito de SUSTRACCIÓN DE MENORES, denunciado por JOSÉ VIVEROS TRINIDAD y del que aparece como probable responsable MARTITA TRINIDAD MONTEJO; el C. Juez de este conocimiento dictó un acuerdo de fecha 18 de Julio de Dos Mil Dieciséis, que a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. San Francisco, Kobén, Campeche a Veintidós de Mayo de Dos Mil Dieciséis.-

R E S U E L V E :

PRIMERO: SE NIEGA LA ORDEN DE APREHENSIÓN a favor de MARTITA TRINIDAD MONTEJO, por no haberse reunido los elementos materiales del ilícito de SUSTRACCIÓN DE MENORES, denunciado por JOSÉ VIVEROS TRINIDAD, ilícito

previsto y sancionado de conformidad con lo que disponen los artículos 227 y 29 fracción ii del Código Penal del Estado en Vigor.-

SEGUNDO: Quedan a salvo los derechos del fiscal adscrito, para hacerlos valer mediante la interposición del recurso previsto en la ley.-

TERCERO: NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. – Así lo resolvió y firma el C. LIC. CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante el Licenciado ROQUE GERARDO BALAN SÁNCHEZ, Secretaria de Acuerdos interino, quien certifica y da fe.-

En virtud de lo anterior de conformidad con lo que dispone el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, procedo a notificarle a los antes referidos a través de edictos que deberán ser publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.-

Dejando copia de esta cédula en el expediente.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA SANTA PATRICIA DZIB SANTOS, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

San Francisco Kobén, Campeche a dieciocho de Agosto del año Dos Mil Dieciséis.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

C. ITZA ISABEL OSORIO NAAL.

En el expediente 0401/13-2014/1214, instruido en la averiguación del delito de ROBO EN CASA HABITACIÓN, denunciado por ITZA ISABEL OSORIO NAAL y del que aparece como probable responsable IRENE DEL JESÚS ALAMILLA NAAL; el C. Juez de este conocimiento dictó un acuerdo de fecha 21 de Julio de Dos Mil Dieciséis, que a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. San Francisco, Kobén, Campeche a Diecisiete de Mayo de Dos Mil Dieciséis.--

R E S U E L V E :

PRIMERO: Se acredita la plena existencia del delito de ROBO EN CASA HABITACIÓN, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de acuerdo con lo que disponen los artículos 184 fracción I en relación con el 194 párrafo primero y Fracción II del Código Penal Intermedio, denunciado por ITZA ISABEL OSORIO NAAL.-

SEGUNDO: La acusada IRENE DE JESUS ALAMINA NAAL, es plenamente responsable de la comisión del delito de ROBO EN CASA HABITACIÓN, ilícito previsto y sancionado con pena

privativa de acuerdo con lo que disponen los artículos 184 fracción I en relación con el 194 párrafo primero y Fracción II del Código Penal Intermedio, denunciado por ITZA ISABEL OSORIO NAAL.-

TERCERO: Se impone la acusada IRENE DE JESUS ALAMINA NAAL, por la comisión del delito de ROBO, previsto y sancionado con pena privativa de acuerdo con lo que disponen los artículos 184 fracción I del Código Penal Vigente en el Estado, se hace acreedora de DOCE JORNADAS DE TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD Y MULTA DE \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.).- Así como también por la agravante de casa habitación estipulada en el ordinal 194 párrafo primero del código antes referido, se le impone una PENA DE UN AÑO DE PRISIÓN.- Haciendo un total de DOCE JORNADAS DE TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD Y MULTA DE \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.).- Así como una PENA DE UN AÑO DE PRISIÓN.- De igual forma, hágase saber al hoy sentenciado que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 97 y 98 del Código Penal del Estado, puede solicitar el beneficio de la sustitución de la pena; en caso de solicitarla se le fija la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Misma cantidad que deberá ser depositada ante la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado en un termino no mayor de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea debidamente notificado de la presente resolución.- Así también se hace saber al hoy sentenciado que una vez que cause ejecutoria dicha resolución y atendiendo al ordinal 55 del Código Penal Vigente en el estado, el trabajo se llevara a cabo en jornadas de tres horas dentro de periodos distintos al horario normal de labores que represente la fuente de ingreso del hoy sentenciado, ello se llevara a efecto bajo orientación y vigilancia de la autoridad ejecutora, que es el órgano encargado de tal determinación y de acorde a su profesión, oficio o aptitud.-

CUARTO: Se ABSUELVE a la acusada IRENE DE JESÚS ALAMINA NAAL, al pago de la reparación de daño, por las razones expuestas en el considerando IV de esta resolución.-

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se le hace saber a las partes el derecho que tienen de impugnar el presente fallo mediante el recurso de apelación debiendo dejar constancia de ello en autos.-

SEXTO: Asimismo en cuanto a lo que solicita el Representante Social en el sentido que de conformidad con lo que establecen los artículos 38 fracción VI Constitucional, 35, 57, 58 y 59 del Código Penal Vigente en el Estado en Vigor, se le suspenden los derechos políticos a la acusada IRENE DE JESÚS ALAMINA NAAL, se hace de su conocimiento al C. Fiscal de la Adscripción que no resulta procedente su petición en virtud que la hoy acusada IRENE DE JESÚS ALAMINA NAAL se encuentra gozando del beneficio de la libertad provisional bajo caución.-

SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. – Así lo resolvió y firma el C. LIC. CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal DEL Primer Distrito Judicial del Estado, por ante la C. LIC. GUADALUPE DEL CARMEN ROMERO ROSADO, Secretaria de Acuerdos, quien certifica y da fe.-

En virtud de lo anterior de conformidad con lo que dispone el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado

en vigor, procedo a notificarle a los antes referidos a través de edictos que deberán ser publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.-

Dejando copia de esta cédula en el expediente.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA SANTA PATRICIA DZIB SANTOS, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

San Francisco Kobén, Campeche a dieciocho de Agosto del año dos mil dieciséis.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

C. MARIA DEL JESUS DZIB CHABLE

C. ROSA DEL CARMEN CAN DZIB

En el expediente 0401/05-2006/40165 instruido en la averiguación del delito de HOMICIDIO CALIFICADO denunciado por ROSA DEL CARMEN CAN DZIB, y del que aparece como probable responsable ARTURO SANCHEZ VEGA; el C. Juez de este conocimiento dictó un acuerdo de fecha 11 de Agosto de dos mil dieciséis, que a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. San Francisco, Kobén, Campeche a once de agosto de dos mil dieciséis.---

SE PROVEE: Acumúlese a los autos, el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda y sea tomado en consideración en su momento procesal oportuno de conformidad con lo establecido en el artículo 73 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor. En virtud de que hasta la presente fecha no se ha logrado localizar a las CC. María del Jesus Dzib Chable y Rosa del Carmen Can Dzib, tal como se hace constar en la nota actuarial que antecede, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena notificarles a través del Periódico Oficial a las denunciadas CC. María del Jesús Dzib Chable y Rosa del Carmen Can Dzib, el proveído de fecha 25 de febrero de 2016, mediante publicaciones que se hagan tres veces consecutivas, previniendo al Actuario de la adscripción, que deberá dejar constancia en autos de haber realizado lo anterior, con los ejemplares del Periódico Oficial del Estado que glose a los mismos.

PROVEIDO DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2016.

SE PROVEE: Ahora bien, toda vez que autos se aprecia que ha transcurrido en ventaja el término medio aritmético de cuatro años, cuatro meses y 15 días, sin que hasta la presente fecha se haya dado cumplimiento a la ORDEN DE APREHENSION, dictada en contra del C. ARTURO SANCHEZ VEGA, por lo que de conformidad con lo que disponen los numerales 94, 95, 97, 98 y 99 del Código Penal del estado, en razón de que el delito por

el cual se libro orden de aprehensión en contra del C. ARTURO SANCHEZ VEGA es el de HOMICIDIO A TITULO CULPOSO, ilícito previsto y sancionado de conformidad a lo que disponen los artículos 267 en relación al 272 del Código Penal del Estado que corresponde el termino aritmético de dos años seis meses, así como el delito de LESIONES A TITULO CULPOSO

, previsto y sancionado con pena privativa de libertad de conformidad con el artículo 253 en relación al 254 segunda parte, 256, 258 del Código Penal del Estado de Campeche que corresponde el término medio aritmético de un año siete meses y del delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA A TITULO CULPOSO de conformidad con el artículo 375 en relación al 335 fracción IV del Código Penal del Estado que corresponde al término medio aritmético de tres meses, siendo un total de cuatro años cuatro meses y quince días y en virtud que ha transcurrido el término medio aritmético, sin que hasta la presente fecha se haya dado cumplimiento a la orden de captura librada con fecha 9 de mayo de 2006, por lo tanto, se decreta la prescripción de la acción penal por el transcurso del tiempo y por consecuencia la responsabilidad penal del C. ARTURO SANCHEZ VEGA, en el antijurídico que se les atribuye en la presente causa penal. Así mismo, con fundamento a lo que dispone el numeral 329 fracción III del Código Adjetivo Penal vigente en el Estado, se decreta el sobreseimiento de la presente causa penal, instruida en contra del C. ARTURO SANCHEZ VEGA, en tal virtud, gírese oficio al fiscal adscrito en este juzgado, comunicándole que con fecha de hoy, quedo cancelada la orden de aprehensión y detención librada con fecha 09 de mayo de 2006, en contra de C. ARTURO SANCHEZ VEGA, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA A TITULO CULPOSO, LESIONES A TITULO CULPOSO y del delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA A TITULO CULPOSO querrellado por la C. ROSA DEL CARMEN CAN DZIB Y CONCEPCION DE LAS MERCEDES VAZQUEZ SANTIAGO, ya que se decreto la prescripción de la acción penal por el simple transcurso del tiempo. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÒ LIC. CARLOS ENRIQUE AVILEZ TUN, JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LUC. GUADALUPE DEL CARMEN ROMERO ROSADO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

En virtud de lo anterior de conformidad con lo que dispone el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, procedo a notificarle a los antes referidos a través de edictos que deberán ser publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Dejando copia de esta cédula en el expediente.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA DANIELA JANET CORDERO ESQUEDA

ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE CUANTIA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio número: 5824

CIUDADANO: CELENE GONZALEZ PÉREZ,(INCLUPADA)

DOMICILIO: Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16, frente a una mueblería Ultrahogar, centro Histórico.

CIUDAD: San Francisco de Campeche.

En el expediente 11/15-2016/J3A/P-I, instruido en la averiguación del delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA A TITULO CULPOSO, querellado por el Ciudadano ARTURO CABRERA RIVERA, Apoderado de la empresa SONIGAS, S.A. DE C.V. en contra de la Ciudadana CELENE GONZALEZ PÉREZ, el ciudadano Juez dictó un proveído, que a la letra dice:

JUZGADO DE CUANTIA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

VISTO: El estado que guarda los presentes autos y la nota actuarial donde el actuario diligenciador señala que al apersonarse al domicilio de la calle tankuche, manzana H, Lote 4, del fraccionamiento Ex Hacienda Santa María de esta Ciudad, Capital, lugar donde puede ser notificada CELENE GONZALEZ PEREZ, al estar ahí no salió persona alguna al llamado, por lo que se traslado al predio de enfrente y ahí le informan por una persona del sexo femenino que si en el presidio de enfrente vive la C. CELENE GONZALEZ PEREZ, a lo que refirió que no la conoce pero ahí es una despacho; y al regresar más tarde al citado predio, nadie sale al llamado, por lo que se traslado al predio de enfrente y le es informado por una persona del sexo femenino que ese domicilio es un despacho; con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado.

SE PROVEE:

1.- SE FIJA AUDIENCIA Y SE ORDENA LA NOTIFICACION DEL INCLUPADO POR EDICTOS.-

Toda vez que este Juzgador agotó los medios pertinentes para localizar a la ciudadana **CELENE GONZALEZ PEREZ**, sin que tuviera éxito; con la finalidad de garantizar los derechos de la querellante y de la inculpada, atendiendo las reformas constitucionales realizadas publicada en el Diario Oficial de la Federación, en el Decreto de reforma al artículo 1° de la Ley Fundamental en la que se elevaron al rango constitucional los derechos humanos protegidos por Nuestra Carta Magna, como por los Tratados Internacionales celebrados por el Estado Mexicano, así como por instrumentos supranacionales específicamente los artículos 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que obligan a respetar a garantizar el respeto de los derechos humanos por parte de los operadores jurídicos, entre ellos la interpretación del principio *pro persona*, los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y en donde, se impuso como obligación del Estado realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para la prevención, investigación, sanción y reparación de violaciones de derechos humanos, así como remover los obstáculos que impidan el acceso real y efectivo de las victimas a las medidas reguladas realizando prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de sus derechos a la posición que guarda la víctima o el ofendido frente a la averiguación previa y el proceso penal, que alude el artículo 4, en el rubro de la debida diligencia, de la Ley General de Víctimas.

Con la finalidad de agotar todos los medios necesarios para lograr la localización del referido inculpada; con el deber conferido a la Autoridad, para velar por el desahogo de las audiencias que al proceso corresponden, debiendo agotar todos los medios necesarios, al ignorar el domicilio actual del inculpada **CELENE GONZALEZ PEREZ**, se señalan **LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS**, a fin de llevar a efecto la **DECLARACIÓN PREPARATORIA** a cargo de la citada **CELENE GONZALEZ PEREZ**, quien deberá comparecer ante esta Autoridad personalmente previa identificación de su persona (*con fotografía*), en la fecha y hora señalada. Para efectos de lo anterior, y de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena realizar la notificación judicial a la ciudadana inculpada **CELENE GONZALEZ PEREZ**, por medio de **EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, que entrara en vigor el día 7 de agosto del presente año, remítase a la Dirección del Periódico Oficial del Estado, mediante oficio lo siguiente:-

- **El archivo electrónico del presente proveído en un respaldo magnético con las características que alude la fracción II del citado numeral 16.**

Para ello se comisiona a la ciudadana Actuaría de Enlace de este juzgado, para que realice la versión impresa de la correspondiente notificación; y remita de manera inmediata a la Central de Actuarios de este Poder Judicial del Estado la información atinente, a fin de que ésta lleve a cabo los trámites correspondientes señalados por la propia ley del Periódico Oficial del Estado para su publicación, en los términos establecidos en el numeral 16, párrafo II de la citada Ley del Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL LICENCIADO LUIS ADOLFO VERA PÉREZ, JUEZ DE CUANTIA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA SAGRARIO DE LOS ANGELES JHEMAN SAGUNDO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. - Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.-

San Francisco de Campeche, Campeche a 15 de Agosto del 2016.- Licenciada Teresa de Jesús Naal Yánez, Actuaría de Enlace.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE CUANTIA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio número:5823

CIUDADANO: ANGEL DAVID LARA ZAPATA (Inculpada).

DOMICILIO: Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16, frente a una mueblería Ultrahogar, centro Histórico.

CIUDAD: San Francisco de Campeche.

En el expediente 3/15-2016/J3A/P-I, instruido en la averiguación del delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA A TÍTULO CULPOSO, querrellado por la C. AURORA MODESTA ALVAREZ QUIJANO, en contra de ANGEL DAVID LARA ZAPATA, el ciudadano Juez dictó un proveído, que a la letra dice:

JUZGADO DE CUANTIA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, A TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTO: El estado que guarda los presentes autos y la nota actuarial donde señala que al apersonarse al domicilio de la calle 12, numero 102 de la colonia Centro de esta Ciudad, donde se pueda notificar al inculpado ANGEL DAVID LARA ZAPATA, al estar ahí le informan por una empleada que ahí no labora y tampoco lo conoce, pero que espere un momento para que la contadora realice una búsqueda en su sistema para corroborar si hay datos del inculpado luego entonces de haber realizado una búsqueda la contadora del lugar que no se identifica y manifiesta que no lo conoce; con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado.

SE PROVEE:

1.- SE FIJA AUDIENCIA Y SE ORDENA LA NOTIFICACION DEL INculpADO POR EDICTOS.

Toda vez que esta Juzgadora agotó los medios primarios para localizar al ciudadano **ANGEL DAVID LARA ZAPATA**, sin que tuviera éxito; con la finalidad de garantizar los derechos de la querellante y del inculpado, atendiendo las reformas constitucionales realizadas publicada en el Diario Oficial de la Federación, en el Decreto de reforma al artículo 1º de la Ley Fundamental en la que se elevaron al rango constitucional los derechos humanos protegidos por Nuestra Carta Magna, como por los Tratados Internacionales celebrados por el Estado Mexicano, así como por instrumentos supranacionales específicamente los artículos 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que obligan a respetar a garantizar el respeto de los derechos humanos por parte de los operadores jurídicos, entre ellos la interpretación del principio *pro persona*, los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y en donde, se impuso como obligación del Estado realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para la prevención, investigación, sanción y reparación de violaciones de derechos humanos, así como remover los obstáculos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas a las medidas reguladas realizando prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de sus derechos a la posición que guarda la víctima o el ofendido frente a la averiguación previa y el proceso penal, que alude el artículo 4, en el rubro de la debida diligencia, de la Ley General de Víctimas. Con la finalidad de agotar todos los medios necesarios para lograr la localización del referido inculpado; con el deber conferido a la Autoridad, para velar por el desahogo de las audiencias que al proceso corresponden, debiendo agotar todos los medios necesarios, al ignorar el domicilio actual del inculpado **ANGEL**

DAVID LARA ZAPATA, se señalan **LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS**, a fin de llevar a efecto la **DECLARACIÓN PREPARATORIA** a cargo del citado **ANGEL DAVID LARA ZAPATA**, quien deberá comparecer ante esta Autoridad personalmente previa identificación de su persona (*con fotografía*), en la fecha y hora señalada. Para efectos de lo anterior, y de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena realizar la notificación judicial al ciudadano inculpado **ANGEL DAVID LARA ZAPATA**, por medio de **EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, que entrara en vigor el día 7 de agosto del presente año, remítase a la Dirección del Periódico Oficial del Estado, mediante oficio lo siguiente:

- **El archivo electrónico del presente proveído en un respaldo magnético con las características que alude la fracción II del citado numeral 16.**

Para ello se comisiona a la ciudadana Actuarial de Enlace de este juzgado, para que realice la versión impresa de la correspondiente notificación; y remita de manera inmediata a la Central de Actuarios de este Poder Judicial del Estado la información atinente, a fin de que ésta lleve a cabo los trámites correspondientes señalados por la propia ley del Periódico Oficial del Estado para su publicación, en los términos establecidos en el numeral 16, párrafo II de la citada Ley del Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL LICENCIADO LUIS ADOLFO VERA PÉREZ, JUEZ DE CUANTIA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA SAGRARIO DE LOS ANGELES JHEMAN SAGUNDO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. - - Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

San Francisco de Campeche, Campeche a 15 de Agosto del 2016.- Licenciada Teresa de Jesús Naal Yáñez, Actuarial de Enlace.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CONVOCATORIA No. 63/15-2016/2C-II.-

EXPEDIENTE No. 453/15-2016/2C-II.-

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de **ELIA MARÍA FERNÁNDEZ TOTOSAUS Y/O ELIA MARÍA FERNÁNDEZ DE ZAPATA** quien fuera vecina de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la

última publicación de este Edicto.-

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 05 DE JULIO 2016.- CIUDADANA JUEZA SEGUNDO CIVIL, LICENCIADA DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO, LICENCIADO JOEL BLAS BENÍTEZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LICENCIADO JOEL BLAS BENÍTEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 05 DE JULIO DEL 2016, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO, LICENCIADO JOEL BLAS BENÍTEZ.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de NICANOR CHI TUYUB, NICANOR CHI TUYUB y/o NICANOR CHI TULLUB que fue vecino de Hecelchakán, Campeche, para que dentro del término de treinta días hábiles comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

Hecelchakán, Campeche a 23 de Febrero de 2016.- LA JUEZA MIXTA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN GARCÍA SANTOS.- LICENCIADA CARMEN MARIA TUN CUPUL, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces en un espacio de diez en diez días hábiles en el Periódico Oficial del Estado.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convoquese a los que se consideren con derecho a la herencia de JORGE DZUL ONTIVEROS (qepd) que fue vecino de Dzitbalché, Calkiní, Campeche, para que dentro del término de treinta días hábiles comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

Hecelchakán, Campeche, a 17 de Mayo de 2016.- LA JUEZA MIXTA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN GARCÍA SANTOS.- LICENCIADA CARMEN MARIA TUN CUPUL, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia

de FRANCISCO KANTUN PAREDES (qepd) que fue originario de Becal, Calkiní, Campeche, para que dentro del término de treinta días hábiles comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

Hecelchakán, Campeche a 18 de Febrero de 2016.- LA JUEZA MIXTA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN GARCÍA SANTOS.- LICENCIADA CARMEN MARIA TUN CUPUL, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO .- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces en un espacio de diez en diez días hábiles en el Periódico Oficial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CONVOCATORIA No. 53/15-2016/2C-II.-

EXPEDIENTE No. 298/15-2016/2C-II.-

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de LEANDRO ROMÁN PULIDO DÍAZ; quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 22 DE JUNIO 2016.- CIUDADANA JUEZA SEGUNDO CIVIL, LICENCIADA DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LICENCIADO EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 22 DE JUNIO DEL 2016, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ.- RÚBRICA.

**CONVOCATORIA 81/15-2016/1C-II.
EXPEDIENTE: 601/15-2016/1C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) **MARIA DEL CARMEN ORDÓÑEZ VERA** PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 4 DE JULIO DE 2016.- C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. RUTH ELIZABETH HERNÁNDEZ SALVADORE.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, LICDA. RUTH ELIZABETH HERNANDEZ SALVADOR.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CONVOCATORIA No. 70/13-2014/2C-II.-

EXPEDIENTE No. 361/13-2014/2C-II.-

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de **NORA LETICIA ROSADO GARCÍA Y ALFONSO ROSADO PERERA**; quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 17 DE JUNIO 2014.- CIUDADANA JUEZA SEGUNDO CIVIL, LICENCIADA DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 17 DE JUNIO DEL 2014, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **JULIO CAAMAL BALAM** que fue vecino de Hecelchakan, Campeche, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

Hecelchakán, Campeche a 12 de julio del 2016.- LA JUEZA MIXTA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICENCIADA MARIA DEL CARMEN GARCIA SANTOS.-

LICENCIADA CARMEN MARIA TUN CUPUL, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO.- RÚBRICAS.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

A los que se consideren acreedores de la sucesión intestamentaria de **JULIO CAAMAL BALAM** que fue vecino de Hecelchakan, Campeche, me permito hacerles saber que tienen un término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado con sede en la Ciudad de Hecelchakán, Campeche, para hacer sus reclamaciones (artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor).-

Hecelchakán, Campeche a 12 de julio del 2016.- LA ALBACEA, CIUDADANA MARIA VICTORIA PECH CHI.- RÚBRICA.

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **Primitivo Oropeza y/o Primitivo Oropeza Martínez**, quien fuera vecino de esta ciudad de Campeche, Campeche, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 22 de Junio del 2016.- M. EN D. ESPERANZA DE LOS ANGELES CRUZ ARROYO, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO CIVIL.- LIC. ROMMEL DEL CARMEN MOO GONGORA, Secretario de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de **tres edictos de diez en diez días**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Publicación oficial, sin costo para el interesado

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión de **Primitivo Oropeza y/o Primitivo Oropeza Martínez** quien fuera vecino de esta ciudad, a quien se le hace saber que tiene el término de **sesenta días para ocurrir ante el** Juzgado Tercero Civil, para hacer sus reclamaciones.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 22 de febrero del 2016.- Denunciante.- Rúbrica.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de **un solo edicto**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE **MANUEL JESUS GUZMAN CRUZ**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381

SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 12 DE JULIO DEL 2016.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF 721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia del extinto señor **ENRIQUE NOVELO RIVERO**, quien falleciera en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día 15 de julio de 2016, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El Juicio Sucesorio Intestamentario se radicó con fecha 27 de julio de 2016, en la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en Calle 24, número 67-A, entre 37 y 35, Colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. del Carmen, Cam., a 27 de julio de 2016.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- (Firma).- Rúbrica.**

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **CANDELARIA DEL CARMEN SANCHEZ ALCOCER**, QUIEN HA FALLECIDO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, SE INICIO EN LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS A MI CARGO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, **UBICADO EN PLAZA AH KIM PECH LOCAL 402 MODULO "D"** DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 2 DE AGOSTO DEL 2016.- LIC. **LUIS ARTURO FLORES PAVÓN**, NOTARIO PUBLICO No. 26.- FOPL810521MS4.- RÚBRICA.

Para ser publicado en el periódico CRONICA DE CAMPECHE, por tres veces, de diez en diez días hábiles.

Para ser Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces, de diez en diez días hábiles.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mí Notaría se radicó la **SUCESIÓN**

INTESTAMENTARIA del señor **VICTOR MANUEL RIVERA PAREDES**, quien falleciera el día **3** de **AGOSTO** del **2011**, denuncia que hace la señora **MIRNA DEL ROSARIO GONZÁLEZ NOVELO**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, ubicado en la Avenida "Patricio Trueba y Regil" número Uno entre Temporal y Avenida Dos Mil Fracciorama Dos Mil, de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces

San Francisco de Campeche, Cam; a **4** de **AGOSTO** del **2016**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPÍNOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- RÚBRICA.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mí Notaría se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del señor **JORGE MANUEL RIVERA PAREDES**, quien falleciera el día **5** de **ABRIL** del **2005**, denuncia que hace la señora **MARÍA ISABEL MELO IBARRA.-**

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, ubicado en la Avenida "Patricio Trueba y Regil" número Uno entre Temporal y Avenida Dos Mil Fracciorama Dos Mil, de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam; a **4** de **AGOSTO** del **2016**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPÍNOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- RÚBRICA.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mí Notaría se radica la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, de la señora **MARÍA CONCEPCIÓN PELAEZ CATALAN**, quien falleciera el día **11** de **Mayo** del **2016**, denuncia que hace la señora ALICIA GALVAN CERENA, en su calidad de **ALBACEA.-**

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, ubicado en la Avenida "Patricio Trueba y Regil" número Uno entre la Avenida Dos Mil y calle Temporal de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam; a **4** de **AGOSTO** del **2016**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.- RÚBRICA.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mí Notaría se radica la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, del señor **DAVID SANTOS RUÍZ**, quien falleciera el día **28 de Abril del 2016**, denuncia que hace la señora **HERMELINDA LÓPEZ SÁNCHEZ**, en su calidad de **ALBACEA**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, ubicado en la Avenida "Patricio Trueba y Regil" número Uno entre la Avenida Dos Mil y calle Temporal de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam; a **1 de AGOSTO del 2016.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MI Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **29 DE JULIO DE 2016**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL **SEÑOR CERAPIO BALAM COBA (O) SERAPIO BALAN COBA (O) SERAPIO BALAM COBA**, ORIGINARIO DE KONHUAS, MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CAMPECHE Y VECINO DE LA COLONIA SALSIPUEDES, CIUDAD DE ESCARCEGA, CAMPECHE, POR LA SEÑORA **NATALIA BALAN CHABLE**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS, DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN LAS CUALES SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITÁNDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO, TAMBIÉN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

ESCARCEGA, CAMP., A 29 DE JULIO DEL 2016.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN LA CALLE JUAREZ NÚMERO CATORCE, COLONIA BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **515/2016**, OTORGADA EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL

DIECISEIS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO** DE QUIEN EN VIDA RESPONSIERA AL NOMBRE DE **JOSE RODRIGO SANTOYO ESTRELLA**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **MANUELA JESUS PACHECO** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS ACREEDORES, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A 16 DE AGOSTO DE 2016.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN LA CALLE JUAREZ NÚMERO CATORCE, COLONIA BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **530/2016**, OTORGADA EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO** DE QUIEN EN VIDA RESPONSIERA AL NOMBRE DE **MARCOS SUAREZ RAMIREZ**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **SILVIA ADRIANA SUAREZ CABRERA** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS ACREEDORES, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 16 DE AGOSTO DE 2016.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**